



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

# NORMAS LEGALES

Lima, viernes 12 de noviembre de 2004

AÑO XXI - N° 8912

Pág. 280123

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28380.-** Ley que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004 **280125**
- Ley N° 28381.-** Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 **280126**
- Ley N° 28382.-** Ley que amplía el monto de la línea de crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI **280127**
- R. Leg. N° 013-2004-CR.-** Resolución Legislativa que modifica el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias para el Período Anual de Sesiones 2004-2005 **280128**

### PODER EJECUTIVO

#### P C M

- R.S. N° 369-2004-PCM.-** Designan agente encargado de aspectos de seguridad para la participación del Presidente de la República en diversas actividades a realizarse en la ciudad de Nueva York, EE.UU. **280128**

#### AGRICULTURA

- R.M. N° 0958-2004-AG.-** Designan representante del ministerio ante el Consejo Directivo de FONDEBOSQUE **280128**

#### MINCETUR

- R.M. N° 409-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representante del ministerio para participar en la VI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia **280129**
- R.M. N° 410-2004-MINCETUR/DM.-** Incorporan representantes de Gobiernos Regionales como miembros de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar y realizar seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR **280129**
- Fe de Erratas R.M. N° 396-2004-MINCETUR/DM** **280129**

#### EDUCACIÓN

- R.M. N° 0297-2004-ED.-** Autorizan a procurador iniciar acciones por presunta responsabilidad civil de empresa en perjuicio económico ocasionado al INABEC **280130**
- R.M. N° 0574-2004-ED.-** Establecen disposiciones para la incorporación de profesores con título pedagógico al Colegio de Profesores del Perú **280130**

#### ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 456-2004-MEM/DM.-** Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Electrocentro S.A. **280134**

### INTERIOR

- R.M. N° 2244-2004-IN-0304.-** Aprueban donación efectuada a favor de la PNP - Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 01 - PNP Salamanca **280134**
- R.M. N° 2364-2004-IN.-** Aprueban Convenios para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional y en el Cercado de Lima con sede en la Comisaría de Alfonso Ugarte **280135**

### JUSTICIA

- R.S. N° 239-2004-JUS.-** Aprueban Convenio de Servicios de Gestión con el PNUD para que se encargue de la adquisición de bienes, equipos y maquinarias de seguridad e informáticos para el INPE **280135**
- R.S. N° 240-2004-JUS.-** Aceptan renuncia de Procurador Público Anticorrupción del Distrito Judicial de Lima **280136**
- R.S. N° 241-2004-JUS.-** Autorizan viaje de funcionarios de la Procuraduría Pública Ad Hoc a EE.UU. en comisión de servicios **280136**
- RR.SS. N°s. 242, 243 y 244-2004-JUS.-** Conceden indulto y derecho de gracia por razones humanitarias a internos del Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho **280137**
- R.M. N° 538-2004-JUS.-** Cancelan título de Notario Público del distrito de Miraflores, Distrito Notarial de Lima **280138**
- R.M. N° 539-2004-JUS.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **280138**
- RR.VMs. N°s. 174 y 175-2004-JUS.-** Autorizan a asociaciones el funcionamiento de centros de conciliación con sede en los departamentos de Loreto y Lima **280138**
- Res. N° 465-2004-JUS.-** Declaran nulidad de acto de otorgamiento de buena pro para contratación de servicio de consultoría de obra sobre renovación de instalaciones eléctricas **280139**

### PRODUCE

- R.M. N° 406-2004-PRODUCE.-** Aprueban Programa de Capacitación dirigido a pescadores y procesadores artesanales, a dictarse durante el IV trimestre de 2004 **280140**
- Anexo - R.M. N° 411-2004-PRODUCE.-** Áreas a ser utilizadas como puntos de descarga, amarraderos y fondeadores por embarcaciones pesqueras de la flota industrial **280142**
- RR.VMs. N°s. 024, 025, 026 y 028-PRODUCE/DVM-PE.-** Declaran infundadas apelaciones contra diversas resoluciones directorales referentes a permisos de pesca, autorización de incremento de flota y multa **280142**
- R.VM. N° 027-2004-PRODUCE/DVM-PE.-** Declaran infundada apelación interpuesta contra silencio administrativo negativo frente a solicitud de ampliación de permiso de pesca **280145**
- Fe de Erratas R.M. N° 404-2004-PRODUCE** **280146**

### RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0938-2004-RE.-** Designan funcionarios para integrar delegación que participará en reunión bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia **280146**

## SALUD

Fe de Erratas R.S. N° 014-2004-SA 280146

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 289-2004-TR.- Designan representante del ministerio ante Comisión Multisectorial encargada de preparar posición peruana a negociar con otros Estados, sobre cooperación y asistencia judicial internacional 280147

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 037-2004-MTC.- Modifican artículos y el Anexo "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del Reglamento Nacional de Tránsito 280147

R.S. N° 039-2004-MTC.- Aprueban Adenda N° 2 al Convenio suscrito con el PNUD para la ejecución del Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País" 280149

R.M. N° 781-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector Financiero de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en evento que se realizará en Cuba 280149

Fe de Erratas R.M. N° 827-2004-MTC/02 280150

## VIVIENDA

R.M. N° 279-2004-VIVIENDA.- Convocan a la Duodécima Convocatoria del Proyecto Techo Propio 280150

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 182-2004-CE-PJ.- Aprueban Directiva que establece "Procedimientos para la concesión del Beneficio de Auxilio Judicial" y "Formato de Solicitud de Auxilio Judicial" 280151

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 127-2004-P-PJ.- Modifican artículo de resolución en extremo referente a la designación del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial 280152

Res. Adm. N° 128-2004-P-PJ.- Amplían facultades para que procurador inicie acciones judiciales para la reparación o pago por deficiencias en la obra "Módulo Básico de Justicia de Chulucanas - Piura" 280153

Res. Adm. N° 129-2004-P-PJ.- Aceptan transferencia de bienes y equipos adquiridos en el marco de proyecto sobre fortalecimiento del Poder Judicial, a través del PNUD 280153

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Fe de Erratas Res. Adm. N° 362-2004-P-CSJL/PJ 280154

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## CONTRALORÍA GENERAL

RR. N°s. 441 y 442-2004-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la EPS EMAPICA S.A. y al ex CTAR Callao 280154

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 583 y 584-2004-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública 280155

R.J. N° 744-2004-JEF/RENIEC.- Amplían número de beneficiarios de la campaña de tramitación y expedición de DNI en forma gratuita para menores de edad en situación de pobreza, aprobada mediante R.J. N° 012-2004-JEF/RENIEC 280156

## S B S

RR. SBS N°s. 1817, 1818, 1819 y 1820-2004.- Autorizan a Latina Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de agencias ubicadas en las provincias del Cusco, Huancayo, Tacna y San Román 280157

Res. SBS N° 1840-2004.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, la apertura de agencias en el departamento de Lima 280158

## UNIVERSIDADES

Res. N° 0845.- Autorizan contratación de oficinas en el distrito de La Molina para la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía 280158

Res. N° R-1455-2004-UNSAAC.- Autorizan contratar servicios para mejoramiento de subestaciones de distribución eléctrica de la ciudad universitaria y sistema de distribución para maquetintos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco 280159

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. N° 189-2004-BNP.- Designan responsables de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 280160

## CONAFRAN

R.D. N° 094-2004-CONAFRAN.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo a que se refiere el D.S. N° 012-2004-TR 280160

## FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA

Res. N° 024-CD/FHH/2004.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 280161

## FONDO MIVIVIENDA

Res. N° 144-SE-2004.- Aprueban sexta modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 del Fondo MIVIVIENDA 280161

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 468-2004-P/IPD.- Aceptan donación de la empresa Tektron S.A. para apoyar a los deportistas participantes en los Juegos Olímpicos "Atenas 2004" 280163

## OSINERG

Res. N° 113-2004-OS/PRES.- Autorizan viaje de profesionales a Bolivia para participar en curso sobre regulación energética para técnicos de las entidades de regulación iberoamericanas 280163

Fe de Erratas Res. N° 307-2004-OS/CD 280164

## SUNAT

Res. N° 278-2004/SUNAT.- Designan Agentes de Percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustibles 280164

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Acuerdo N° 036-2004-CR/GRL.- Demandan al Congreso de la República aprobación del proyecto de ley que da por concluido la delimitación territorial entre las provincias de Cañete y Chincha 280164

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 723.-** Modifican Plano de Zonificación General de Usos del Suelo de Lima Metropolitana a mediano plazo, correspondiente al distrito de Lurigancho - Chosica **280165**

**D.A. N° 079.-** Fijan tasa por concepto de procedimiento de registro de vehículos para el servicio público de transporte, en la modalidad de taxi metropolitano (SETAME) **280165**

**Acuerdo N° 316.-** Ratifican la Ordenanza N° 132-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que aprobó Régimen Tributario de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serezazo para el año 2004 **280166**

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**R.A. N° 565-2004-MDL.-** Declaran nulidad de concurso público sobre sistema integral de limpieza pública **280167**

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**D.A. N° 008-2004-MDLO/ALC.-** Disponen habilitación de Depósito Vehicular Municipal para vehículos embargados en programa de cobranza coactiva de la municipalidad **280168**

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Acuerdo N° 94.-** Autorizan viaje de regidora y funcionaria a Brasil para participar en certamen internacional sobre desarrollo local **280168**

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Ordenanza N° 012-2004-MDP/A.-** Otorgan beneficio de regularización tributaria a favor de contribuyentes del distrito **280169**

**Ordenanza N° 014-2004-MDP/A.-** Aprueban Reglamento para la Aplicación y Ejecución de Sanciones de Clausura y/o Tapiado de locales donde se ejercen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública **280169**

**Ordenanza N° 015-2004-MDP/A.-** Aprueban Reglamento de Fiscalización de Actividades de Comercialización Informal y Aplicaciones de Sanciones Administrativas **280171**

**Ordenanza N° 016-04-MDP/A.-** Establecen procedimiento para acogerse a beneficios por regularización de edificaciones sin licencia de obra **280173**

**Ordenanza N° 017-04-MDP/A.-** Amplían Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la municipalidad **280173**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Ordenanza N° 007-2004-CDB.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista **280174**

## MUNICIPALIDAD DE

## CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

**Acuerdo N° 092-2004-MDCLR.-** Autorizan viaje de regidores a Cuba para participar en el XII Encuentro para la Cooperación de la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana **280216**

## MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**R.A. N° 207-2004-MDLP-ALC.-** Inician proceso administrativo disciplinario a servidor de la municipalidad **280216**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## DE MORROPÓN - CHULUCANAS

**R.A. N° 1098-2004-MPM-CH-A.-** Declaran nulidad de Licitación Pública N° 001-2004-MPM-CH/CE.PVL Segunda Convocatoria **280217**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**R.A. N° 1194-2004-MDCH/A.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **280217**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY N° 28380

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

**Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 516 596,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## INGRESOS (En nuevos soles)

Fuente de		
Financiamiento	00 Recursos Ordinarios	3 516 596,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3 516 596,00</b>

## EGRESOS (En nuevos soles)

SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	039	: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA	004	: FONCODES
FUNCIÓN	05	: Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA	014	: Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA	0050	: Promoción y Asistencia Comunitaria
PROYECTO	00302	: Inversión Social

## CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL	
5. Inversiones	3 516 596,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 516 596,00</b>

## Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La aprobación del presente Crédito Suplementario no exime del cumplimiento de lo establecido en los Convenios de Cooperación Internacional correspondientes y de la normatividad presupuestal que resulte aplicable.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

20441

**LEY Nº 28381**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004**

**Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIÉNTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 500 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	(En Nuevos Soles)
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
4.0.0	: Financiamiento
4.1.0	: Operaciones Oficiales de Crédito
4.1.2	: Operaciones Oficiales de Crédito Externo
4.1.2.018	: Operaciones Oficiales de Crédito Externo - Japan Bank For International Cooperation - JBIC
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/. 24 500 000,00</b>

**EGRESOS (En Nuevos Soles)**

<b>SECCIÓN PRIMERA PLIEGO</b>	: Gobierno Central	
	: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
<b>UNIDAD EJECUTORA FUNCIÓN</b>	: 007 PRO VÍAS NACIONAL	
	: 16 Transporte	
<b>PROGRAMA</b>	: 052 Transporte Terrestre	
<b>SUBPROGRAMA</b>	: 0144 Rehabilitación de Carreteras	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
<b>PROYECTO</b>	: 2.02027 Rehabilitación de Carretera Puente Ricardo Palma - La Oroya	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		5 512 158,00
<b>PROYECTO</b>	: 2.02001 Rehabilitación de Carretera La Oroya - Huancayo	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		9 097 151,00
<b>PROYECTO</b>	: 2.02049 Rehabilitación Puente Stuart	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		96 882,00
<b>PROYECTO</b>	: 2.02209 Rehabilitación de la Carretera Olmos-Corral Quemado	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		305 288,00
<b>PROYECTO</b>	: 2.02210 Rehabilitación de la Carretera Chayma-Jaén-San Ignacio	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		8 565 508,00
<b>PROYECTO</b>	: 2.02441 Rehabilitación puente Collana	
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. INVERSIONES		923 013,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/. 24 500 000,00</b>

**Artículo 2º.- Notas para Modificaciones Presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 3º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las nuevas actividades, proyectos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Déjase en suspenso el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

20442

### LEY N° 28382

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AMPLÍA EL MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO OTORGADA POR EL BANCO DE LA NACIÓN AL INDECI

#### Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto ampliar hasta S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria, Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96. Los recursos provenientes de dicha Línea de Crédito se destinarán para realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico, brindar una respuesta oportuna a la población, ejecutar acciones de rehabilitación de la infraestructura pública para recuperar los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia de un desastre; y ejecutar acciones de recuperación de la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres.

#### Artículo 2º.- De la Línea de Crédito

Autorízase a negociar y suscribir un nuevo contrato que implemente la referida Línea de Crédito, que reemplazará para todo efecto al contrato existente, y será aprobado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dentro del marco de la legislación aplicable y donde participarán el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Banco de la Nación y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las modificaciones a las condiciones del referido contrato, excepto las modificaciones referidas al monto de la

Línea de Crédito, serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, luego del proceso de negociación entre el Banco de la Nación y la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 3º.- De la ejecución de la Línea de Crédito

- 3.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos derivados de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación.
- 3.2 El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI está facultado a efectuar transferencias financieras de recursos a través de convenios a favor de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, las mismas que serán responsables del adecuado uso de los recursos derivados de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación, bajo el control, monitoreo y seguimiento de ejecución de metas, por parte del INDECI.
- 3.3 Las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada Línea de Crédito serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dictará las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

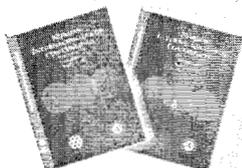
CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

20443

## NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD - NIC's

2da. EDICION AMPLIADA, 2004

TOMO I:  
NICs 1 – 30  
Pág. 1 – 448



TOMO II:  
NICs 31 – 41  
Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad (SICs)  
SICs 1 – 33  
Pág. 449 – 522

La Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú ofrece a los Miembros de la Orden, comunidad académica y a los investigadores en general el **Compendio de Normas Internacionales de Contabilidad – 2da edición ampliada, 2004, NICs**, presentado en dos tomos.

Incluyen las NICs oficializadas en los años 1998, 1999, 2000 y 2001, sus modificaciones, hasta la interpretación SIC 25; las SICs de la 27 a la 33 y los textos originales de las NICs 16 y 19 en proceso de revisión.

Precio en la Federación: S/. 140  
Consulte ofertas

FEDERACION DE COLEGIOS DE  
CONTADORES PUBLICOS DEL PERU  
COMITE DE NORMAS INTERNACIONALES  
DE CONTABILIDAD - IASC



#### PROXIMOS EVENTOS

NIC's Implicancias Tributarias, Contables y Financieras para el Cierre del Ejercicio 2004: 23 y 24 de noviembre  
Jornada de Tributación: 1, 2 y 3 de diciembre

**¡Adquiéralo hoy mismo!**

PEDIDOS E INFORMES: Av. Arequipa 998 - 7º piso - LIMA - telefax: 433-4862  
[www.fccpp.org](http://www.fccpp.org)

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 013-2004-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL CUADRO DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2004-2005

**Artículo Único.- Modifica el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias para el Período Anual de Sesiones 2004-2005**

Modifícase el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias para el Período Anual de Sesiones 2004-2005, en los términos siguientes:

#### COMISIÓN DE AMBIENTE Y ECOLOGÍA

1. CARHUARICRA MEZA, Eduardo SAUI (Entra como titular)

#### COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

1. VILLANUEVA NÚÑEZ, Edgar PA (Sale de titular)  
2. JURADO ADRIAZOLA, Ronnie PA (Entra como titular)

#### COMISIÓN DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

1. HILDEBRANDT PÉREZ-TREVINO, Martha NA (Sale de accesitaria)

#### COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y PYMES

1. TACOLLAVE, José PP (Sale de titular)  
2. LLIQUE VENTURA, Alcides NA (Entra como titular)  
3. LEÓN FLORES, Rosa PAP (Entra como titular)  
4. NEGREIROS CRIADO, Luis PAP (Sale de titular)  
5. NEGREIROS CRIADO, Luis PAP (Entra como accesitario)

#### COMISIÓN DE SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. JAÍMES SERKOVIC, Santos PP (Entra como titular)

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los once días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

20411

## PODER EJECUTIVO

### PCM

**Designan agente encargado de aspectos de seguridad para la participación del Presidente de la República en diversas actividades a realizarse en la ciudad de Nueva York, EE.UU.**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 369-2004-PCM

Lima, 11 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con el objeto de cumplir diversas actividades de la agenda presidencial internacional;

Que, es necesario el envío de una misión de avanzada con la finalidad de coordinar los aspectos de seguridad durante la participación del señor Presidente de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM - Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al Mayor EP Luis Valencia Zegarra, como agente encargado de los aspectos de seguridad para la participación del señor Presidente de la República en las diversas actividades que cumplirá en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. El mencionado Oficial deberá viajar el día 11 de noviembre y permanecer hasta el día 17 de noviembre del presente año.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes, viáticos y uso de aeropuerto, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 844,83
- Viáticos	US\$ 220,00 por día
- Uso de aeropuerto	US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

20446

## AGRICULTURA

**Designan representante del ministerio ante el Consejo Directivo de FONDEBOSQUE**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0958-2004-AG

Lima, 11 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0599-2002-AG, se designó al representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, Ley Nº 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Econ. Juan Manuel Benites Ramos como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE.

**Artículo 2º.-** Designar al Sr. Andrés Escudero Cabada como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

20381

## MINCETUR

**Autorizan viaje de representante del ministerio para participar en la VI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 409-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 9 de noviembre de 2004

Visto, el Memorandum Nº 633-2004-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 11 y 12 de noviembre de 2004 se llevará a cabo la VI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia;

Que, el objetivo de dicha reunión es abordar los problemas que se vienen presentando en el tránsito internacional y fronterizo de mercancías entre Perú y Bolivia, con especial atención a los temas referidos a las diferencias en los procedimientos para el transporte de carga establecidos en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT (Cono Sur) y los que se tienen acordados en el marco de la Comunidad Andina;

Que, es necesario armonizar los procedimientos aduaneros fronterizos de ambos países;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior formula, dirige, ejecuta y evalúa la política nacional, los planes y programas de desarrollo en materia de comercio exterior e integración, acorde con la política general del Estado, proponiendo, en el ámbito de su competencia, la política de integración física y de integración fronteriza;

Que, por las razones expuestas, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del ingeniero Sr. Julián Gamero Alania, Director de Asuntos Bilaterales y Técnicos de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participe en dicha Reunión;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley Nº 27619 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Julián Gamero Alania, Director de Asuntos Bilaterales y Técnicos de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la VI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia, a realizarse del 10 al 13 de noviembre de 2004.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 394,00
Viáticos	: US\$ 600,00
Tarifa Corpac	: US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, el profesional cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su participación.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

20405

**Incorporan representantes de Gobiernos Regionales como miembros de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar y realizar seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 410-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de noviembre de 2004

Visto el Oficio Nº 1521-2004-CND/ST, del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2004-MINCETUR, se ha creado la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y realizar el seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR;

Que, dicha Comisión está conformada, entre otros miembros, por los representantes de los Gobiernos Regionales que conforman cada una de las Zonas Turísticas Regionales: Nor Oriental, Centro y Sur;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo antes mencionado, dichos representantes son elegidos y designados por los Gobiernos Regionales que conforman cada una de las Zonas Turísticas, siendo el Consejo Nacional de Descentralización - CND, la entidad que los acredita ante el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a quien corresponde incorporarlos a la Comisión;

Que, en ese sentido, mediante el documento del Visto, el Consejo Nacional de Descentralización - CND ha cumplido con acreditar a los representantes de los Gobiernos Regionales que integran las Zonas Turísticas Regionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27790, Ley Nº 27594 y Decreto Supremo Nº 016-2004-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Incorporar a los representantes de los Gobiernos Regionales que integran las Zonas Turísticas Regionales, acreditados por el Consejo Nacional de Descentralización - CND, como miembros de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente creada por Decreto Supremo Nº 016-2004-MINCETUR, encargada de elaborar, proponer y realizar el seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes	Entidad a la que representan
- Sr. Domingo Faustino Hidalgo Marinho	Gobierno Regional de la Zona Turística Nor Oriental;
- Sra. Carmen Pimentel Estrada	Gobierno Regional de la Zona Turística Centro;
- Sr. Carlos Cuaresma Sánchez	Gobierno Regional de la Zona Turística Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

20406

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 396-2004-MINCETUR/DM**

Mediante Oficio Nº 988-2004-MINCETUR/SG el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 396-2004-MINCETUR/DM, publicada en la edición del 5 de noviembre de 2004.

**DICE:**

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, de los señores: Julio José Chan Sánchez, Marcela Patricia Zea Barreto, Luis Alberto Mesías

Changa, Carlos Esteban Posada Ugaz, Edwin Benjamín Chávez Núñez de Prado, César Augusto Llona Silva y Carlos Castro Lorenzo, funcionarios y profesionales que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participarán en la V Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con el Reino de Tailandia, del 5 al 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- (Segundo párrafo):

- Señores: Julio José Chan Sánchez, Marcela Patricia Zea Barreto, Luis Alberto Mesías Changa, Carlos Esteban Posada Ugaz, Edwin Benjamín Chávez Núñez del Prado, César Augusto Llona Silva y Carlos Castro Lorenzo (Del 5 al 12 de noviembre de 2004)

**DEBE DECIR:**

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, de los señores: Julio José Chan Sánchez, Marcela Patricia Zea Barreto, Luis Alberto Mesías Changa, Carlos Esteban Posada Ugaz, Edwin Benjamín Chávez Núñez de Prado, César Augusto Llona Silva y Carlos Castro Lorenzo Serón, funcionarios y profesionales que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participarán en la V Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con el Reino de Tailandia, del 5 al 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- (Segundo párrafo):

- Señores: Julio José Chan Sánchez, Marcela Patricia Zea Barreto, Luis Alberto Mesías Changa, Carlos Esteban Posada Ugaz, Edwin Benjamín Chávez Núñez del Prado, César Augusto Llona Silva y Carlos Castro Lorenzo Serón (Del 5 al 12 de noviembre de 2004)

20297

**EDUCACIÓN**

**Autorizan a procurador iniciar acciones por presunta responsabilidad civil de empresa en perjuicio económico ocasionado al INABEC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0297-2004-ED**

Lima, 17 de junio de 2004

Vistos el Oficio Nº 2464-2003-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente Nº 65186-2003 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero del 2000, el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC suscribe un Contrato de Locación de Servicios de Seguridad con la empresa CROM S.A., con el objeto de prestar los servicios de vigilancia, seguridad y control de sus instalaciones; comprometiéndose el INABEC, de acuerdo a la cláusula cuarta del referido Contrato, a abonar mensualmente la suma de S/. 3900 (Tres mil novecientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que cubriría todos los pagos por salarios, aportes al empleador, beneficios sociales y laborales, supervisión, transporte, gastos administrativos y utilidad de la empresa contratista; asimismo, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato en mención, se estableció que la suma de S/. 3900, podría ser reajustada de producirse un aumento oficial de sueldos y salarios dispuesto por Gobierno;

Que, mediante Carta Nº 039-CG/CRONSA, del 8 de marzo del 2000, la contratista comunica al INABEC el cambio de su razón social a Empresa de Seguridad y Vigilancia CRONSA S.A.;

Que, por Carta Nº 055-GG-2000/CRONSA, del 27 de marzo de 2000, CRONSA S.A. remite al INABEC la nueva estructura de costos, reajustando el importe de S/. 3900 a la suma de S/. 4,442.16, en virtud al Decreto de Urgencia Nº 012-2000, el mismo que incrementó la Remuneración Mínima Vital de S/. 345.00 (Trescientos cuarenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) a S/. 410.00 (Cuatrocientos diez y

00/100 Nuevos Soles); en tal sentido, se reajustó el monto señalado en el contrato, a la suma ascendente a S/. 4,442.16 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) por los tres puestos de vigilancia, monto que fue pagado a la empresa CRONSA S.A., según Comprobante de Pago Nº 685, del 22 de julio de 2000;

Que, por Carta Nº 057-GG-2000/CRONSA, del 12 de julio de 2000, CRONSA S.A. remite al INABEC la Factura Nº 001-0379, por el importe de S/ 1 974.00 (Mil novecientos cuarenta y siete y 00/100 Nuevos Soles), para cubrir los gastos de gratificación por Fiestas Patrias del personal de seguridad y vigilancia, suma que fue cancelada mediante Comprobante de Pago Nº 683, del 21 de julio de 2000, emitido en base a la orden de servicio Nº 309, del 8 de julio de 2000;

Que, mediante Carta Notarial Nº 6290, del 27 de noviembre del 2000, se comunica a la empresa CRONSA S.A. la decisión del INABEC de resolver el contrato celebrado con fecha 30 de enero del 2000, en concordancia con lo establecido en la cláusula undécima del mencionado contrato;

Que, el Informe Nº 003-2001-02-0219-OAI/INABEC, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del INABEC, señala que la estructura de costos presentada por la empresa CRONSA S.A. comprendía en el rubro II (Beneficios Sociales) la gratificación por Fiestas Patrias, por lo que el pago realizado (S/. 1 947.00) a dicha empresa, por este concepto no resultaba procedente;

Que, en tal virtud, y con documentación anexa al Oficio Nº 2464-2003-PP/ED, del 24 de noviembre de 2003, el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se expida la Resolución Ministerial que autorice a dicha Procuraduría a interponer las acciones judiciales pertinentes contra la empresa CRONSA S.A. y demás que resulten responsables, a efectos de obtener la devolución de la suma de S/ 1 974.00 (Mil novecientos cuarenta y siete y 00/100 Nuevos Soles), más los intereses legales generados, por concepto de pago indebido;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en autos, se ha verificado que se ha producido un perjuicio económico al INABEC como resultado de un pago indebido por la suma de S/. 1947.00, configurándose responsabilidad civil por parte de la empresa CRONSA S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 1267º, 1269º y 1274º del Código Civil, por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 553-2004-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación a iniciar las acciones judiciales correspondientes contra la empresa CRONSA S.A. y demás que resulten responsables, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

20398

**Establecen disposiciones para la incorporación de profesores con título pedagógico al Colegio de Profesores del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0574-2004-ED**

Lima, 10 de noviembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED, se conforma la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, cuyos miembros han sido designados mediante Resolución Ministerial N° 0550-2004-ED;

Que, asimismo, la Novena Disposición Transitoria del precitado Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, indica que el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas otorgarán las facilidades y el apoyo necesario a la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, para garantizar su funcionamiento;

Que, en el marco de las atribuciones conferidas a la citada Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, han elaborado la Directiva N° 01-CPPe-CO de Incorporación al Colegio de Profesores del Perú, la cual establece los requisitos y procedimientos para la incorporación de los profesores con título pedagógico en el Colegio de Profesores del Perú;

Que, en ese sentido, es necesario disponer el cabal cumplimiento de dicha Directiva por parte de las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas y al profesorado con título pedagógico de todo el país por ser de interés de la Educación Nacional;

Estando a lo propuesto por la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas y el profesorado de todo el país con título pedagógico, en lo que les corresponda, cumplan las acciones señaladas en la Directiva N° 01-CPPe-CO de Incorporación al Colegio de Profesores del Perú, emitida por la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú.

**Artículo 2°.-** Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de todo el país deberán informar al Viceministerio de Gestión Pedagógica, de las acciones realizadas en apoyo al proceso de incorporación al Colegio de Profesores del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

## **DIRECTIVA N° 01-CPPe-CO DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ**

**I. Finalidad**

La presente Directiva establece los requisitos y procedimientos para la incorporación de los profesores con título pedagógico en el Colegio de Profesores del Perú, en lo sucesivo el Colegio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED.

**II. Objetivo**

Incorporar a los profesores con título pedagógico al Colegio de Profesores del Perú para el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos a fin de contribuir al desarrollo integral de las personas y de la sociedad peruana, así como alcanzar los demás fines del Colegio establecidos en su Estatuto.

**III. Alcance**

- Direcciones Regionales de Educación.
- Direcciones de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas.
- Comisiones de Colegiación Regional.
- Profesores en actividad con título pedagógico.

- Profesores titulados sin ejercer la profesión.
- Profesores cesantes y jubilados.

**IV. Bases Legales**

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 25231 y su modificatoria Ley N° 28198, que crea el Colegio de Profesores del Perú.
- Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 017-2004-ED, que aprueba el Estatuto del Colegio de Profesores del Perú.

**V. Disposiciones Generales**

5.1. El Colegio de Profesores del Perú ha sido creado por la Ley N° 28198, modificatoria de la Ley N° 25231, como institución autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, representativa de los profesionales de la Educación. Su sede es la capital de la República y queda autorizado para establecer colegios regionales en cada Región del país, que serán creados por la Junta Directiva Nacional del Colegio de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-ED.

5.2. La colegiación es obligatoria para el ejercicio de la profesión, conforme así lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 28198, concordante con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú.

5.3. La Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú está integrada por delegados institucionales del Sector Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio y ha sido conformada por Resoluciones Ministeriales N° 0512-2004-ED y N° 0550-2004-ED; señalándosele las funciones y acciones siguientes:

- a) Inscripción y registro en el Padrón Nacional de los profesores titulados que se incorporan al Colegio; y,
- b) Convocar a un acto público en el que será designado por sorteo el Comité Electoral Nacional, cuya conformación y funciones se establecen en el Estatuto.

5.4. El profesor en el servicio activo se inscribe en el lugar donde actualmente ejerce la profesión. El profesor titulado que aún no labora, así como el profesor cesante o jubilado, se inscribe en el lugar de su residencia. Sólo es válida una inscripción a nivel nacional.

5.5. La cuota de incorporación al Colegio es de cinco (5) nuevos soles que deberá ser abonada en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de la Nación, cuyo recibo o comprobante de pago será uno de los requisitos para la mencionada inscripción.

5.6. Las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de todo el país, por ser de interés de la Educación Nacional y de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria del Estatuto del Colegio, brindarán a la Comisión Organizadora del Colegio, así como a las Comisiones de Colegiación Regional las siguientes facilidades:

- a) Ceder en uso un ambiente adecuado dentro del ámbito de la región respectiva con mobiliario y útiles de escritorio necesarios para hacer efectivo el proceso de colegiación de los profesores titulados durante el período señalado en el Estatuto.
- b) Designar a un docente especialista y/o a un servidor idóneo, mediante la respectiva Resolución Directoral, para que brinde apoyo profesional, técnico o administrativo e información escalafonaria oficial del profesorado de su jurisdicción según corresponda, a la Comisión de Colegiación Regional.
- c) Brindar seguridad a la Comisión de Colegiación de la jurisdicción, a los bienes y a la documentación de inscripción e incorporación al Colegio hasta su remisión y recepción por parte de la Comisión Organizadora.

**VI. Del Procedimiento**

6.1. En cada Región del país se instalará la Comisión de Colegiación Regional, que estará conformada de la siguiente manera:

- Por dos representantes de la Dirección Regional de Educación, presidida por uno de ellos, designados por

Resolución Directoral respectiva, previa coordinación con la Comisión Organizadora del Colegio;

- Dos representantes de las Facultades de Educación de las Universidades, una pública y la otra privada.
- Dos representantes de las Instituciones de Educación Superior de Formación Magisterial, una pública y la otra privada;
- Un representante de la Asociación Nacional de Directores de Educación del Perú;
- Un representante de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de Educación.

6.2. La Comisión de Colegiación Regional realizará las acciones y funciones siguientes:

- a) Coordinar con las Unidades de Gestión Educativa Local para la instalación oportuna de las Unidades Receptoras de Inscripción al Colegio, así como las facilidades que se le debe brindar para su normal funcionamiento.
- b) Recibir y evaluar los expedientes de los profesores titulados, para determinar la aceptación o denegación de su incorporación al Colegio, de acuerdo al Estatuto y a la presente Directiva.
- c) Otorgar la Credencial Provisional de Colegiación a los profesores, cuyos expedientes han sido aceptados para su incorporación al Colegio, de acuerdo al formulario que aparece en el anexo N° 4 que forma parte de la presente Directiva.
- d) Resolver las reclamaciones, impugnaciones o quejas de los interesados con relación a la incorporación al Colegio.
- e) Elevar a la Comisión Organizadora del Colegio, en forma progresiva durante el período de inscripción, la respectiva relación de los profesores titulados, evaluados e inscritos en la Comisión de Colegiación Regional, adjuntando el original de la Ficha de Incorporación, debidamente numerada, de acuerdo al anexo N° 3, que forma parte de la presente Directiva, cuya copia quedará en la referida Comisión Regional.
- f) Elevar el Informe Final a la Comisión Organizadora del Colegio de las acciones realizadas en el proceso de reincorporación, adjuntando el Acta de la Instalación de la Comisión de Colegiación Regional, así como el Padrón de Colegiación de la Región.

6.3. En cada provincia con excepción de Lima Metropolitana, se instalará una Unidad Receptora de Inscripción al Colegio, para lo cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente designará por Resolución Directoral a un profesor idóneo como coordinador a tiempo completo y adscribirá el personal de apoyo necesario, docente o administrativo. La Unidad así constituida se instalará de inmediato en un ambiente adecuado y seguro asignado por la UGEL, difundirá su ubicación y procederá a recibir y registrar las solicitudes y sus recaudos de los profesores dentro del cronograma señalado.

6.4. La Unidad Receptora de Inscripción al Colegio realizará las acciones y funciones siguientes:

- a) Recibir y verificar las solicitudes y los documentos requeridos para la incorporación al Colegio de los profesores titulados, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva;
- b) Otorgar una constancia de recepción del expediente de incorporación al Colegio presentado por el interesado.
- c) Elevar, en forma progresiva durante el período de inscripción, los expedientes antes referidos con una relación numerada de los profesores titulados para su evaluación por la Comisión de Colegiación Regional.
- d) Elevar a la Comisión de Colegiación Regional el Informe final, el Acta de Instalación y los demás documentos que se generen en el proceso de incorporación al Colegio.
- e) Otras acciones y funciones que se les deleguen.

6.5. A partir del 22 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2004, los interesados presentarán su solicitud (según formulario impreso, que aparece en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Directiva) dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, pidiendo su incorporación al Colegio, acompañando los siguientes requisitos:

- a) Copia legalizada por el Notario Público o autenticada por el Fedatario de la Dirección Regional de Educación o de la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva del Título de Profesor o Licenciado en Educación, otorgado por una Universidad del país o del extranjero,

este último debidamente revalidado, o por Escuelas Normales, Institutos Superiores Pedagógicos o por cualquier otra Institución de Educación Superior de Formación Magisterial, pública o privada. El Título profesional deberá estar inscrito en el Registro de Grados y Títulos del Ministerio de Educación o en la respectiva Dirección Regional de Educación y/o Asamblea Nacional de Rectores, según corresponda.

b) Copia legalizada por el Notario Público o autenticada por el Fedatario de la Dirección Regional de Educación o de la Unidad de Gestión Educativa Local de su Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales, penales, policiales ni sanción administrativa vigente; asimismo, de gozar de buena salud. (Según formulario del anexo N° 02 que forma parte de la presente Directiva).

d) Recibo, original y copia, otorgado por el Banco de la Nación, que acredite el único pago de cinco (5) nuevos soles por derecho de incorporación al Colegio. (La copia sellada le será devuelta al profesor, como cargo de recepción).

e) Cuatro fotografías de frente, tamaño carné y actuales.

6.6. La Comisión Organizadora del Colegio procederá a oficializar, en forma progresiva de acuerdo al orden de su recepción, los expedientes de inscripción para la colegiación evaluados por las comisiones de colegiación regional. Esta acción se realizará desde el 1 de diciembre de 2004 hasta el 17 de enero de 2005 y la publicación del Padrón Nacional de Colegiatura hasta el 31 de enero de 2005 en el Diario Oficial El Peruano.

6.7. Durante el período de tramitación de las solicitudes de colegiación, la Comisión de Colegiación Regional comunicará a los interesados, en forma progresiva, sobre la aceptación o denegación de la incorporación al Colegio de Profesores del Perú.

La aceptación de la solicitud producirá la incorporación del profesor al Colegio con los derechos y obligaciones que establece el Estatuto de la Institución. En caso de denegación deberá ser notificada al interesado con la especificación de los motivos de su no incorporación al no reunir alguno o algunos requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la presente Directiva o algunas otras causales que supongan incumplimiento de las normas legales y éticas.

6.8. En el mes de abril de 2005 la Comisión Organizadora del Colegio fijará el lugar, fecha y hora para el sorteo, en acto público, de los integrantes del Comité Electoral, con presencia de un notario público y al que asistirán como veedores representantes de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público.

En dicho acto público se sorteará la conformación del Comité Electoral del Colegio, que estará integrada por cuatro miembros ordinarios, debidamente colegiados. Entre los cuatro miembros sorteados, ellos mismos determinarán quien ocupará el cargo de Presidente, Secretario y las dos Vocalías. Los cuatro miembros suplentes sorteados, igualmente, determinarán quien ocupará los mencionados cargos.

6.9. El Comité Electoral juramentará ante la Comisión Organizadora del Colegio y se instalará de inmediato, para proseguir con el cumplimiento de las acciones que le corresponde y del cronograma establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto.

6.10. De acuerdo al artículo 44° del Estatuto del Colegio el Comité Electoral Nacional elaborará el reglamento general del proceso de elecciones, teniendo en cuenta que el acto de votación se efectuará en una sola fecha a nivel nacional y podrá contar con el asesoramiento y apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** En los lugares donde no existan instituciones representativas del Sector Educación para acreditar algunos miembros ante la Comisión de Colegiación Regional, ésta se constituirá con los representantes de las instituciones que existan y asistan en la jurisdicción hasta con un mínimo de tres (3) miembros.

Las Comisiones de Colegiación Regional tienen plazo de tres (3) días hábiles para instalarse, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Excepcionalmente para los efectos de la presente Directiva, en la Región de Educación de Lima

Metropolitana y en la Región de Educación de Lima (Provincias) la Comisión Organizadora asumirá las funciones de la respectiva Comisión de Colegiación Regional y en cada ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de dichas Regiones se constituirá las Unidades Receptoras de Inscripción al Colegio de Profesores del Perú.

**Tercera.-** Está prohibido cobrar por cualquier otro concepto que no sea por derecho de incorporación al Colegio de Profesores del Perú, que es por la suma de cinco (5) nuevos soles que deberá ser abonada en la Cuenta Corriente abierta en el Banco de la Nación.

**Cuarta.-** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Comisión Organizadora del Colegio.

Lima, 4 de noviembre de 2004

- Profesor Walter Hernández Alcántara**      Ministerio de Educación  
Presidente
- Doctor César Languasco Bambarén**      Ministerio de Educación
- Doctor Kenneth Delgado Santa Gadea**    Universidades Públicas (UNMSM)
- Profesora Rocío Espinel Cuba**            Universidades Privadas (PUCP)
- Profesora Shua Godoy Falcón**            Institutos Pedagógicos Públicos
- Profesor Alberto E. Contreras Mariño**    Institutos Pedagógicos Privados
- Profesor Víctor Raúl Tapia Martel**       Directores de Educación
- Profesor Jaime Cuadros Cáceres**        Cesantes y Jubilados de Educación

**ANEXO Nº 1**

**COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ**  
**Ley Nº 28198**  
**Decreto Supremo Nº 017-2004-ED**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado (a) con LE  DNI  Nº \_\_\_\_\_  
con domicilio real en: \_\_\_\_\_  
Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_, a usted respetuosamente digo:

Que acredito el Título Pedagógico Profesional de:  
Normalista  Profesor  Licenciado en Educación   
expedido por: \_\_\_\_\_  
inscrito en el Registro de Títulos \_\_\_\_\_

y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 28198, el Estatuto del Colegio, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2004-ED del 7 de octubre de 2004, y la Directiva Nº 01-CPPe-CO, solicito se sirva admitir mi incorporación a la Orden.

Para tal efecto acompaño los siguientes requisitos:

**a) Copia de mi Título Pedagógico Profesional:**

- Legalizada por el Notario Público.
- Autenticada por el Fedatario de la:
  - Dirección Regional de Educación de: \_\_\_\_\_
  - Unidad de Gestión Educativa Local Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
  - Universidad
- Revalidado por (en caso haya sido obtenido en el extranjero)

- Inscrito en el Registro de Grados y Títulos de:
  - Ministerio de Educación, con el Nº \_\_\_\_\_
  - Dirección Regional de Educación de \_\_\_\_\_ con el Nº \_\_\_\_\_
  - Asamblea Nacional de Rectores, con el Nº \_\_\_\_\_

**b) Copia de mi Documento Nacional de Identidad Nº \_\_\_\_\_**

- Legalizada por el Notario Público
- Autenticada por el Fedatario de la:
  - Dirección Regional de Educación \_\_\_\_\_
  - Unidad de Gestión Educativa Local Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**c) Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales, penales, ni sanción administrativa vigente, y gozar de buena salud, en formulario llenado y firmado al dorso de la presente solicitud.**

**d) Recibo original Nº \_\_\_\_\_ expedido por el Banco de la Nación, oficina \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, de haber abonado CINCO NUEVOS SOLES por derecho de inscripción e incorporación al Colegio.**

**e) Dos fotografías actuales, tamaño carné.**

Por tanto:

A usted Señor Presidente, pido se sirva acceder a lo solicitado con arreglo a Ley. Solicitud presentada en la Unidad Receptora: \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2004.

Firma del profesor solicitante: \_\_\_\_\_

Datos adicionales en caso necesario:

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**ANEXO Nº 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**Requisito c)**

Yo, Profesor \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad Nº \_\_\_\_\_ DECLARO BAJO JURAMENTO que no tengo antecedentes judiciales, penales, policiales, ni sanción administrativa vigente; asimismo, que gozo de buena salud; y, por tanto, estoy expedito para ser incorporado como Miembro Ordinario del Colegio de Profesores del Perú.

Suscribo la presente declaración, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2004.

\_\_\_\_\_  
Firma del Profesor

**ANEXO Nº 3**

**Sólo para ser llenado por la instancia que corresponde**

**1. UNIDAD RECEPTORA**

El suscrito, certifica que el Profesor \_\_\_\_\_ ha cumplido con los requisitos de inscripción establecidos por las disposiciones legales y estatutarias del Colegio de Profesores del Perú, los mismos que acompañan este expediente Nº \_\_\_\_\_

Unidad Receptora: \_\_\_\_\_  
Fecha : \_\_\_\_\_  
Nombre del Coordinador: \_\_\_\_\_  
Firma : \_\_\_\_\_

**2. COMISIÓN DE COLEGIACIÓN REGIONAL**

El Presidente de la Comisión de Colegiación Regional de \_\_\_\_\_ del Colegio de Profesores del Perú, que suscribe, certifica que ha recibido el expediente Nº \_\_\_\_\_ presentado por el Profesor \_\_\_\_\_ en la Unidad Receptora: \_\_\_\_\_ Y, luego de haberlo evaluado esta Comisión Regional recomienda su INCORPORACIÓN como Miembro Ordinario del Colegio de Profesores del Perú.

Comisión de Colegiación Regional: \_\_\_\_\_  
Sede y Fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre del Presidente CCR-CPPe \_\_\_\_\_  
Firma y sello: \_\_\_\_\_

**3. COMISIÓN ORGANIZADORA:**

Vistos, con las certificaciones que anteceden, en Sesión de la fecha, la Comisión Organizadora del Colegio de Profesores del Perú, resuelve APROBAR la incorporación del Profesor \_\_\_\_\_ como Miembro Ordinario del Colegio de Profesores del Perú, con Matrícula Nº \_\_\_\_\_

Por tanto: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4**

**Colegio de Profesores del Perú**

**CREDECIAL**

La Comisión de Colegiación Regional de \_\_\_\_\_ otorga al Profesor \_\_\_\_\_

la presente Credencial de incorporación al Colegio de Profesores del Perú, registrada

provisionalmente en el Padrón Regional bajo el N° .....

En ....., a los ..... días del mes de ..... de 2004

Presidente de la Comisión  
de Colegiación Regional de .....

Un miembro de la Comisión  
de Colegiación Regional

20399

## ENERGÍA Y MINAS

### Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Electrocentro S.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 456-2004-MEM/DM

Lima, 25 de octubre de 2004

VISTO: El Expediente N° 21158804, organizado por ELECTROCENTRO S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000672 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Huancayo, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de electroducto para la línea primaria de 22,9 kV Derivación Calca;

#### CONSIDERANDO:

Que, ELECTROCENTRO S.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 017-95-EM, publicada el 24 de febrero de 1995, ha solicitado la imposición de la servidumbre de electroducto para la línea primaria de 22,9 kV Derivación Calca (que parte de la subestación N° 140202196 de la línea de distribución de 22,9 kV SE Ninatambo - San Pedro de Cajas), ubicada en el distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 112° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, el concesionario ha compensado a los propietarios particulares de los predios afectados por las servidumbres a que se refiere la presente Resolución;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones, siendo de aplicación esta norma al predio de propiedad del Estado sobre el que también pasa un tramo de la referida línea de transmisión;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 246-2004-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- IMPONER** con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular ELECTROCENTRO S.A., la servidumbre de electroducto para la línea primaria de 22,9 kV Derivación Calca (que parte de la subestación N° 140202196 de la línea de distribución de 22,9 kV SE Ninatambo - San Pedro de Cajas), ubicada en el distrito de Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Inicio y llegada de la línea eléctrica	Nivel de tensión (kV)	N° de ternas	Longitud (km.)	Ancho de la faja (m.)
21158804	Derivación Calca	22,9	01	0,96	11

**Artículo 2°.-** Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** ELECTROCENTRO S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** ELECTROCENTRO S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

19526

## INTERIOR

### Aprueban donación efectuada a favor de la PNP - Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 01 - PNP Salamanca

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2244-2004-IN-0304

Lima, 25 de octubre del 2004

#### VISTO:

El Oficio N° 8424-2004-DIRGEN-PNP/SG del 9.SET.2004, mediante el cual la Dirección General de la Policía Nacional del Perú remite a la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior, el expediente relacionado con la donación de dinero, efectuada por la Empresa Editora El Comercio S.A. a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 01 - PNP Salamanca;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 21 de julio del 2004, el señor César Pardo Figueroa Turner, Gerente General de la Empresa Editora El Comercio S.A., comunica que con ocasión de la celebración del Tercer Aniversario del diario El Trome, su representada ha decidido transferir gratuitamente y a título de donación a favor del Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 01 - PNP Salamanca, la suma de S/ . 44,293.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Dosecientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles), con el objeto de ser destinada única y exclusivamente a las labores sociales que realiza el Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 01 - PNP Salamanca;

Que, el literal d) del numeral 5 del artículo 16° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, serán aprobadas por resolución del Titular del Pliego, la misma que consignará la fuente donante y el destino de estos recursos y la Directiva N° 008-2001-IN-0304 "Normas y Procedimientos para la Captación, Aceptación, Destino y Uso de las Donaciones Nacionales e Internacionales que se efectúen en el Marco de la Cooperación Técnica Internacional del Ministerio del Interior" aprobada por Resolución Ministerial N° 0909-2001-IN-0304 de 26.JUL.2001, modificada por Resolución Ministerial N° 0194-2002-IN-0304 de 7.FEB.2002, es pertinente aceptar la donación precitada mediante Resolución Ministerial; y,

Estando a lo solicitado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, lo propuesto por la Oficina General de Planificación, con la visación de la Oficina General

de Administración, a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0512-B-92-IN/DM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar, la donación de dinero, efectuada por la Empresa Editora El Comercio S.A., a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - Centro Preventivo del Niño y Adolescente N° 01 - PNP Salamanca, ascendente a S/. 44,293.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Control Institucional del Ministerio del Interior y Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro del Interior

20380

## **Aprueban Convenios para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarias a nivel nacional y en el Cercado de Lima con sede en la Comisaría de Alfonso Ugarte**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 2364-2004-IN**

Lima, 11 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27939 dispone que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñarán planes pilotos para ubicar Jueces de Paz Letrados en las Comisarias, a efectos de aplicar eficazmente los procedimientos para el juzgamiento de las faltas contenidas en la precitada Ley; Que, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y la Policía Nacional del Perú, impulsó el funcionamiento del primer Juzgado de Paz Letrado piloto en la Comisaría de Independencia, en coordinación con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y la Municipalidad de ese distrito, el mismo que gracias a la labor coordinada de la Policía, Jueces, Abogados de Oficio, personal del Instituto Nacional Penitenciario y del Gobierno Municipal, presenta exitosos resultados en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 188-2004-CE-PJ, de fecha 18 de octubre del 2004, aprobó el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarias a nivel nacional", el mismo que permitirá instalar sedes judiciales para el juzgamiento de faltas en las Comisarias de Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores, Zárate y La Victoria en Lima Metropolitana y en las Comisarias de Trujillo, Cusco y Arequipa, con el apoyo de los Gobiernos Municipales respectivos;

Que, en el marco del referido Convenio se ha formulado el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación del 11º Juzgado de Paz Letrado del Cercado de Lima con sede en la Comisaría de Alfonso Ugarte, con el apoyo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tendrá competencia para conocer las faltas presentadas en la jurisdicción de las Comisarias de Alfonso Ugarte, Cotabambas y Monserrate;

Que, los indicados Convenios de Cooperación Interinstitucional tienen como finalidad unir esfuerzos para brindar una mejor administración de justicia para los casos de faltas en el marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, motivo por el cual debe procederse a su aprobación y suscripción;

Lo establecido en la Ley N° 27933, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministe-

rio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN; y,

Lo propuesto por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarias a nivel nacional" y el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación del Juzgado de Paz Letrado del Cercado de Lima con sede en la Comisaría de Alfonso Ugarte", a que hace referencia la parte considerativa de la Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Designar al General PNP (r) Jorge Ayulo Loli, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, como representante del Ministerio del Interior para la coordinación, evaluación y perfeccionamiento de los Juzgados de Paz Letrados en las Comisarias a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro del Interior

20382

## **JUSTICIA**

### **Aprueban Convenio de Servicios de Gestión con el PNUD para que se encargue de la adquisición de bienes, equipos y maquinarias de seguridad e informáticos para el INPE**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 239-2004-JUS**

Lima, 11 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 1956, el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), celebraron el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica, mediante el cual se establecieron las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD asiste al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con los programas y prioridades nacionales de desarrollo; el mismo que fue aprobado por el Congreso Nacional con fecha 15 de setiembre de 1961;

Que, en el desarrollo del mencionado Acuerdo Básico de Asistencia, el Gobierno ha requerido la asistencia del PNUD con respecto a servicios de gestión y otros servicios de apoyo que son prestados a través de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS);

Que, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 3 del Artículo I del Acuerdo Básico de Asistencia Técnica, corresponde al Gobierno y la Organización pertinente, convenir cualquier forma de asistencia técnica no prevista en el mismo;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario ha programado la adquisición de bienes y equipos de tecnología actualizada que permitirán el mejoramiento de las acciones de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios, para el traslado adecuado y mejoramiento de las condiciones de vida de los internos, así como para el inicio del proceso de implementación del Sistema de Registro Nacional Penitenciario, con financiamiento de los Créditos Suplementarios provenientes del ITF y OFECOD, los mismos que han sido debidamente incorporados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del INPE;

Que, en este contexto, atendiendo a la necesidad de mejorar el sistema de seguridad e informática, dotándoles de bienes, equipos y maquinarias de tecnología actualizada que les permita cumplir con las metas de gestión trazadas; y sobre todo decidir la ejecución de las adquisiciones en el presente Ejercicio Fiscal; se ha optado por requerir la asistencia de la

Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) a efectos de procesar las adquisiciones de los bienes definidos en el considerando que antecede;

Que, de acuerdo con el artículo 18° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, los Convenios de Administración de Recursos que las Entidades del Gobierno Nacional suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, deben aprobarse por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, asimismo, es necesario autorizar al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario -INPE- para que en representación del Gobierno Peruano pueda suscribir la documentación necesaria para la implementación del Acuerdo de Servicios de Gestión a celebrarse con las Naciones Unidas a través de la Oficina de Servicios para Proyectos -UNOPS-;

Estando a los informes favorables de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional Penitenciario, sobre disponibilidad presupuestal y ventajas y beneficios para la celebración del Convenio de Servicios de Gestión para la Adquisición de Bienes;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004, y el Acuerdo Básico de Asistencia de fecha 30 de marzo de 1956, celebrado entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el gobierno del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese el Convenio de Servicios de Gestión a celebrarse con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- a través de su Oficina de Servicios para Proyectos -UNOPS-, con la finalidad de encargársele la adquisición de bienes, equipos y maquinarias de seguridad e informáticos para el Instituto Nacional Penitenciario.

**Artículo 2°.-** Autorícese al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario -INPE- para que en representación del Gobierno Peruano suscriba la documentación necesaria para la implementación del Convenio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

20447

**Aceptan renuncia de Procurador Público Anticorrupción del Distrito Judicial de Lima**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 240-2004-JUS**

Lima, 11 de noviembre de 2004

Vista, la renuncia formulada por el Procurador Anticorrupción del Distrito Judicial de Lima, David Edgardo Nolasco Ravello, de fecha 29 de octubre de 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 144-2004-JUS, de fecha 12 de julio de 2004, se designó al abogado David Edgardo Nolasco Ravello, como Procurador Anticorrupción del Distrito Judicial de Lima;

Que, se ha considerado conveniente aceptar la renuncia del referido funcionario, en el mencionado cargo, siendo necesario emitir la correspondiente resolución administrativa;

Con opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio y N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y en el Reglamento para la Designación de Procuradores Públi-

cos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS y en el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el abogado DAVID EDGARDO NOLASCO RAVELLO, al cargo de Procurador Público Anticorrupción del Distrito Judicial de Lima.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

20448

**Autorizan viaje de funcionarios de la Procuraduría Pública Ad Hoc a EE.UU. en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 241-2004-JUS**

Lima, 11 de noviembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, se requiere autorizar el viaje a las ciudades de Washington D.C. y Miami - Estados Unidos de América, de los señores abogados Luis Gilberto Vargas Valdivia, Procurador Ad Hoc y Walter Miguel Hofflich Cueto, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Ad Hoc para cumplir tareas relativas a su función; De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores abogados Luis Gilberto Vargas Valdivia, Procurador Ad Hoc y Walter Miguel Hofflich Cueto, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Ad Hoc, a las ciudades de Washington D.C. y Miami - Estados Unidos de América del 15 al 19 de noviembre de 2004.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en el marco del Proyecto PER/02/003 "Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc", de acuerdo al siguiente detalle:

**Luis Gilberto Vargas Valdivia:**

Pasajes	US\$ 854.90
Viáticos	US\$ 1,109.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (TUA)	US\$ 28.24

**Walter Miguel Hofflich Cueto:**

Pasajes	US\$ 854.90
Viáticos	US\$ 1,109.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (TUA)	US\$ 28.24

**Artículo 3°.-** Los mencionados funcionarios dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

20449

## **Conceden indulto y derecho de gracia por razones humanitarias a internos del Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 242-2004-JUS**

Lima, 11 de noviembre de 2004

Vista la recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por razones humanitarias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, JHONATAN DE LA CRUZ MONTES o MARA LENIN DE LA CRUZ MONTES o MARX LENIN DE LA CRUZ MONTES o MIGUEL GOMEZ FLORES o MIGUEL ANGEL GOMEZ FLORES se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho;

Que, de acuerdo al Acta de Junta Médica Penitenciaria Nº 335-04-INPE/EPRCOL e Informe Médico de fechas 10 y 15 de setiembre último, respectivamente, el citado interno ha sido diagnosticado con una enfermedad en fase terminal;

Que, estando a que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad terminal, la continuidad de la ejecución de la pena y prisión pierde todo sentido jurídico y moral;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que lo afecta, se adecua a los requerimientos del Derecho de Gracia por razones humanitarias, por encontrarse debidamente acreditado en los documentos antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º, incisos 8) y 21) y 139º, inciso 22) de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder Indulto por razones humanitarias a JHONATAN DE LA CRUZ MONTES o MARA LENIN DE LA CRUZ MONTES o MARX LENIN DE LA CRUZ MONTES o MIGUEL GOMEZ FLORES o MIGUEL ANGEL GOMEZ FLORES, quien se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**20450**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 243-2004-JUS**

Lima, 11 de noviembre de 2004

Vista la recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por razones humanitarias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, JAVIER JESUS CALDERON SANTOS se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho;

Que, de acuerdo al Informe Médico Nº 204-04-INPE/17-233-DSP-JF y al Acta de Junta Médica Penitenciaria de fechas 10 de setiembre del año en curso, al interno se le ha diagnosticado: Secuela Neurológica por traumatismo cráneo encefálico por proyectil de arma de fuego grave progresivo por síndrome convulsivo y Eneucleación globo ocular derecho por traumatismo por proyectil de arma de fuego;

Que, estando a que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad irreversible, la continuidad de la ejecución de la pena y prisión pierde todo sentido jurídico y moral;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que lo afecta, se adecua a los requerimientos del Derecho de Gracia por razones humanitarias, por encontrarse debidamente acreditado en el documento antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º, incisos 8) y 21) y 139º, inciso 22) de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder Derecho de Gracia por razones humanitarias a JAVIER JESUS CALDERON SANTOS, quien se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**20451**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 244-2004-JUS**

Lima, 11 de noviembre de 2004

Vista la recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por razones humanitarias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, EDWIN CRUZ MORENO se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho;

Que, de acuerdo al Informe Médico de fecha 12 de julio último, de dicho Establecimiento Penitenciario, el citado interno ha sido diagnosticado con una enfermedad en fase terminal, la cual ha sido corroborada por el Acta de Junta Médica Penitenciaria Nº 267-04-INPE/EPRCOL de fecha 23 de julio último;

Que, estando a que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad terminal, la continuidad de la ejecución de la pena y prisión pierde todo sentido jurídico y moral;

Que, el caso del referido interno, por la avanzada patología que lo afecta, se adecua a los requerimientos del Derecho de Gracia por razones humanitarias, por encontrarse debidamente acreditado en el documento antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º, incisos 8) y 21) y 139º, inciso 22) de la Constitución

Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conceder Derecho de Gracia por razones humanitarias a EDWIN CRUZ MORENO, quien se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será re-  
rendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

20452

### Cancelan título de Notario Público del distrito de Miraflores, Distrito Notarial de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 538-2004-JUS

Lima, 10 de noviembre de 2004

Visto, el Oficio Nº 1130-2004-JUS/CN, de fecha 7 de octubre de 2004, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del visto, el Presidente del Consejo del Notariado comunica al Despacho Ministerial el fallecimiento del señor Luis Abraham Velarde Álvarez Amat y León, Notario Público del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, ocurrido el día 28 de setiembre de 2004; el mismo que ha sido comunicado por el Colegio de Notarios de Lima al Consejo del Notariado mediante Resolución Nº 037-2004-CNL/JD de fecha 29 de setiembre de 2004;

Que, en tal sentido, corresponde cancelar el título de Notario Público otorgado al señor Luis Abraham Velarde Álvarez Amat y León;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 21º del Decreto Ley Nº 26002, Ley del Notariado y en el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar, por fallecimiento, el título de Notario Público del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, del Dr. LUIS ABRAHAM VELARDE ÁLVAREZ AMAT Y LEÓN.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lima, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

20340

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 539-2004-JUS

Lima, 10 de noviembre de 2004

Visto el Oficio Nº 2138-2004-JUS/PPMJ, de fecha 3 de setiembre del 2004, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Memorandas Nºs. 651, 650, 649, 648, 644, 643, 642, 641, 633 y 632-2004-SUNARP-Z.R.Nº IX-GBM, la Gerencia de Bienes Muebles da cuenta a la Oficina Legal de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, la presentación de documentos supuestamente falsificados presentados ante el Registro de Propiedad Vehicular, en las solicitudes de inscripción de los Títulos Nº 135716, 123491, 72932, 56921, 53305, 104749, 112463, 115314, 84104 y 90453 del año 2004;

Que, mediante Informe Nº 029-2004-SUNARP-Z.R.Nº IX/OL, de fecha 1 de setiembre del 2004, la Oficina Legal de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima remitió a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, los respectivos antecedentes de las citadas solicitudes de inscripción de Títulos con indicios de comisión de delito, a efecto que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar las acciones penales contra las personas que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427º del Código Penal;

Que, siendo el principio de celeridad y de conformidad con el artículo 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede acumular dichos expedientes, en tanto guardan conexión entre sí;

Que, existen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito contra la Fe Pública, por lo que corresponde autorizar al Procurador Público, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 del Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

20341

### Autorizan a asociaciones el funcionamiento de centros de conciliación con sede en los departamentos de Loreto y Lima

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 174-2004-JUS

Lima, 8 de noviembre de 2004

Vistos, los expedientes con Registros Nºs. 019568-024806-024984-016918-017503-024487, sobre Autorización de Centro de Conciliación, presentados por la asociación civil, CENTRO DE DESARROLLO FORESTAL Y ÉTNICO DE ALTO AMAZONAS - LORETO "CEDEFEOAL";

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación civil, ha solicitado autorización para el funcionamiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROFESOR EDUARDO CAMUS PARDO, con sede en el departamento de Loreto;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 0964-2004-JUS/STC, la recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 24º y 27º de la Ley

Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes Nºs. 27398 y 28163, y los artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decretos Supremos Nºs. 016-2001-JUS y 040-2001-JUS, por lo que es procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa los alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes Nºs. 27398 y 28163 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decretos Supremos Nºs. 016-2001-JUS y 040-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar, a la asociación civil, CENTRO DE DESARROLLO FORESTAL Y ÉTNICO DE ALTO AMAZONAS - LORETO "CEDEFEOAL", el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROFESOR EDUARDO CAMUS PARDO, con sede en el departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIANNA MACCHIAVELLO CASABONNE  
Viceministra de Justicia

20328

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 175-2004-JUS

Lima, 8 de noviembre de 2004

Vistos, los expedientes con Registros Nº 022077-023439, sobre Autorización de Centro de Conciliación, presentados por la asociación civil, CENTRO PERUANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL;

#### CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación civil, ha solicitado autorización para el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado, CENTRO PERUANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, con sede en el departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 0968-2004-JUS/STC, la recurrente cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 24º y 27º de la Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes Nºs. 27398 y 28163, y los artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decretos Supremos Nºs. 016-2001-JUS y 040-2001-JUS, por lo que es procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa los alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes Nºs. 27398 y 28163 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decretos Supremos Nºs. 016-2001-JUS y 040-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar, a la asociación civil, CENTRO PERUANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado CENTRO PERUANO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, con sede en el departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIANNA MACCHIAVELLO CASABONNE  
Viceministra de Justicia

20329

## Declaran nulidad de acto de otorgamiento de buena pro para contratación de servicio de consultoría de obra sobre renovación de instalaciones eléctricas

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 465-2004-JUS

Lima, 10 de noviembre de 2004

Visto el Oficio Nº 1731-2004-JUS-OGA-OAS de fecha 5 de noviembre de 2004 del Director General de Administración;

#### CONSIDERANDO:

Que, según Informe Nº 224-2004-JUS-OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, por Acta de Reunión Nº 3 de fecha 20 de octubre de 2004, el Comité Especial Permanente del Ministerio de Justicia, otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2004-JUS/S, para la contratación del Servicio de Consultoría de la obra: Renovación de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Justicia I Etapa, a la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A.;

Que, mediante Oficio Nº 155-2004-CEP-ADS-007/S de fecha 21 de octubre de 2004, el Presidente del Comité Especial Permanente notificó la Buena Pro de la citada Adjudicación Directa Selectiva, a la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., y consentido el otorgamiento de la Buena Pro, mediante Oficio Nº 792-2004-JUS-OGA-OAS de fecha 27 de octubre de 2004, se convocó al representante legal de la referida empresa a fin que el día 4 de noviembre de 2004 se apersonara con la documentación solicitada en las Bases Administrativas, para la firma del contrato;

Que, con Oficio Nº 805-2004-JUS-OGA-OAS de fecha 29 de octubre de 2004, la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicitó al Gerente de Registros del Consejo Superior de Contrataciones - CONSUCODE, información sobre la situación actual de la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., como Consultor de Obras en el Registro Nacional de Contratistas;

Que, el día 4 de noviembre de 2004 se apersonó a la Oficina de Abastecimiento y Servicios el representante legal de la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., presentando mediante carta de dicha fecha, como original, la Constancia Nº 15026 de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, emitida el día 2 de noviembre de 2004 por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, sin ninguna observación;

Que, el día 4 de noviembre de 2004, en respuesta al Oficio Nº 821-2004-JUS-OGA-OAS, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE remitió vía fax a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, copia de la Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado Nº 15026 donde se aprecia en el campo de observaciones lo siguiente: NO ESTÁ VIGENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL RNC;

Que, mediante Oficio Nº 2218-2004-CONSUCODE/GR de fecha 29 de octubre de 2004, recibido en el Ministerio de Justicia el 4 de noviembre de 2004, el Gerente de Registros del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE en atención al Oficio Nº 821-2004-JUS-OGA-OAS comunica que la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., como Consultor de Obras se encuentra con inscripción cancelada en el Registro Nacional de Contratistas, según Resolución de Presidencia Nº 174-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 4 de mayo de 2004;

Que, la Resolución de Presidencia Nº 174-2004-CONSUCODE/PRE, resolvió respecto de la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Nº 2666-2003/RNC-CONSUCODE de fecha 9 de diciembre de 2003 que aprobó su renovación de inscripción como consultor de obras; asimismo la nulidad del Certificado de Inscripción Nº 771 de fecha 12 de diciembre de 2003, además dispuso el inicio de las acciones legales correspondientes contra su representante legal y los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como también le impuso una multa de cuatro (4) UIT;

Que, el día 26 de octubre de 2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 333-2004-PCM de fecha 25 de octubre de 2004, que resuelve autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que inicie e impulse las acciones judiciales conforme a lo señalado en la Resolución de Presidencia N° 174-2004-CONSUCODE/PRE;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda, pueden declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causas establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato; precisando que la resolución que declara la nulidad de oficio debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco días siguientes de su expedición, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se declarará nulo los actos administrativos expedidos por las entidades, entre otras, cuando contravengan las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expidan, la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el numeral 1.c) del artículo 62° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado sobre el contenido de los sobres para la contratación de servicios de consultorías establece que es requisito obligatorio presentar copia simple del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas para el caso de consultoría de obras;

Que, en concordancia con la norma antes citada el punto 4 del numeral 5.2.1 de las Bases Administrativas aprobada mediante Resolución Directoral N° 110-2004-JUS-OGA estableció el carácter obligatorio de la presentación de la copia simple del Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas y que su no presentación implicaría el rechazo de la propuesta técnica;

Que, la empresa CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., en la fecha de presentación de propuestas el día 19 de octubre de 2004 no estaba habilitada para participar como postor en la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2004-JUS/S en razón que como Consultor de Obras se encontraba con inscripción cancelada en el Registro Nacional de Contratistas, según Resolución de Presidencia N° 174-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 4 de mayo de 2004;

Que, habiéndose detectado antes que se produzca la suscripción del contrato, que el postor ganador de la Buena Pro, CMC INGENIEROS ASOCIADOS S.A., tenía cancelada su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, es necesario declarar la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2004-JUS/S para la contratación del Servicio de Consultoría de la obra: Renovación de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Justicia I Etapa, retrotrayéndolo a la etapa de evaluación de propuestas;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que la entidad está obligada a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la aplicación de las sanciones de suspensión o inhabilitación conforme a los artículos 205° y 206°;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 013-2001-PCM que aprueba su Reglamento, sus correspondientes modificatorias y, en uso de las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2003-JUS y la Resolución Ministerial N° 519-2003-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2004-JUS/S, para la contratación del Servicio de Consultoría de la obra: Renovación de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Justicia I Etapa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayendo el citado proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial Permanente y a los postores participantes de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2004-JUS/S para la contratación del Servicio de Consultoría de la obra:

Renovación de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Justicia I Etapa.

**Artículo 3°.-** Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE los hechos que motivaron la presente declaración de nulidad de oficio.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO BENAVIDES JAÉN  
Secretario General

20337

## PRODUCE

### Aprueban Programa de Capacitación dirigido a pescadores y procesadores artesanales, a dictarse durante el IV trimestre de 2004

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 406-2004-PRODUCE

Lima, 5 de noviembre del 2004

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 32° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que el artículo 60° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción promueve la gestión empresarial, transferencia de tecnología y la capacitación a favor de los pescadores y procesadores artesanales organizados en instituciones sociales, sindicatos, gremios, cooperativas, asociaciones y otras modalidades asociativas reconocidas por Ley;

Que teniendo en cuenta que la capacitación está orientada a optimizar el desarrollo de la actividad pesquera mediante la promoción integral del potencial humano que participa en el quehacer pesquero, los Organismos Públicos Descentralizados y la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, han programado el dictado de cursos y seminarios dirigidos a los pescadores y procesadores artesanales, a ejecutarse en las caletas del litoral y en aguas continentales en el IV trimestre del 2004;

Que es necesario difundir el programa de capacitación, a fin de lograr la mayor participación de la comunidad pesquera artesanal, con miras a consolidar su desarrollo socioeconómico;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar y publicar el Programa de Capacitación dirigido a los pescadores y procesadores artesanales, a dictarse por los Organismos Públicos Descentralizados y la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, en las caletas del litoral y en aguas continentales durante el IV trimestre del 2004, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial al Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta - CEP Paíta, Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y a las dependencias regionales del sector.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELASQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

**PROGRAMA DE CAPACITACION  
CURSOS Y SEMINARIOS DIRIGIDOS A PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANALES A DICTARSE EN LAS CALETAS DEL LITORAL  
IV TRIMESTRE 2004**

Región	Octubre			Noviembre			Diciembre		
	Localidad	Tema	Institución	Localidad	Tema	Institución	Localidad	Tema	Institución
PIURA	Sechura El Nuro Paña	Curso: Aseguramiento de calidad en moluscos bivalvos; Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Manipulación y procesamiento de pota.	ITP CEP PAITA ITP (1)	Talara	Curso: Manipulación y procesamiento de pota.	ITP	Negritos	Mantenimiento de Motores Marinos	CEP-Paia (2)
LAMBAYEQUE	San José San José	Curso: Preparatorio para Motoristas. Curso: Aplicación de programas de higiene y prácticas de manipulación en la actividad pesquera artesanal.	CEP PAITA ITP	Lambayeque	Curso: Técnicas de Supervivencia Personal.	DNPA-PRODUCE	Chicama	Seminario: Pesca Selectiva (Espinel, Trampas, Nasa, etc.)	FONDEPES.
LA LIBERTAD									
ANCASH	Huamey	Seminario: Técnicas productivas artesanales.	FONDEPES	Chimbote	Curso: Taxidermia	CEP PAITA			
CALLAO	Callao Callao Callao	Curso: Preparatorio para Patrones. Mantenimiento de Motores Marinos. Seminario-Taller: Constitución y Gestión de Pequeñas Empresas Pesqueras.	CEP PAITA CEP-Paia (2) FONDEPES				Callao	Supervivencia en la Mar	CEP-Paia (2)
LIMA	Pucusana	Curso: Preparatorio para Patrones.	CEP-Paia (2)	Pucusana	Curso Equipos electrónicos para pesca y navegación.	CEP-Paia (2)	Pucusana	Seminario: Técnicas productivas artesanales.	FONDEPES.
	Pucusana Pucusana Carquín	Curso: Preparatorio para Motoristas Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Preservación y comercialización de produc. hidrobiológicos	CEP-Paia (2) CEP-Paia (2) DNPA-PRODUCE	Supé Huacho Huacho Chancay	Seminario: Técnicas productivas artesanales. Artesanía Marina Curso: Organización y administración de I.P.A. Mantenimiento de motores marinos	FONDEPES CEP-Paia (2) DNPA-PRODUCE CEP-Paia (2)			
ICA	San Juan de Marcón San Andrés	Curso: Preservación y comercialización de produc. hidrobiológicos	DNPA-PRODUCE	Pisco	Curso: Higiene y sanidad en las actividades pesqueras artesanales.	ITP	Tambo de Mora	Curso: Organización y administración de I.P.A.	DNPA-PRODUCE
AREQUIPA	Lomas	Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Ensayo de técnicas de pesca.	CEP-Paia (2) CEP PAITA	San Andrés Arequipa Alico	Seminario: Pesca Selectiva (Espinel, Trampas, Nasa, etc.) Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Técnicas de Pesca.	FONDEPES CEP PAITA CEP PAITA	Camaná La Planchada Arequipa Lomas	Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal Curso: Preservación y comercialización de produc. hidrobiológicos	CEP PAITA CEP PAITA CEP-Paia (2) DNPA-PRODUCE
TACNA				Tacna Tacna	Curso: Preservación y comercialización de produc. hidrobiológicos Curso: Formativo para Marinero de Pesca Artesanal	DNPA-PRODUCE CEP-Paia (2)			

(1) Convenio de apoyo Interinstitucional PRODUCE - ITP  
(2) Convenio de apoyo Interinstitucional PRODUCE - CEP - Paia  
DPA = Desembarcaderos Pesqueros Artesanales  
IPA = Infraestructuras Pesqueras Artesanales

**PROGRAMA DE CAPACITACION  
CURSOS Y SEMINARIOS DIRIGIDOS A PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANALES DE AGUAS CONTINENTALES  
IV TRIMESTRE 2004**

Región	Octubre			Noviembre			Diciembre		
	Localidad	Tema	Institución	Localidad	Tema	Institución	Localidad	Tema	Institución
PUNO				Puno	Curso: Ensayo de técnicas de pesca	CEP-Paia (2)			
SAN MARTIN				Moyobamba	Curso: Procesamiento Primario de Productos Hidrobiológicos	CEP PAITA			

(2) Convenio de apoyo Interinstitucional PRODUCE - CEP - Paia

**Áreas a ser utilizadas como puntos de descarga, amarraderos y fondeadores por embarcaciones pesqueras de la flota industrial**

**ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 411-2004-PRODUCE**

(La Resolución Ministerial de la referencia fue publicada el 11 de noviembre de 2004)

**ANEXO**

**ÁREAS A SER UTILIZADAS COMO PUNTOS DE DESCARGA, AMARRADEROS Y FONDEADORES POR LAS E/P DE LA FLOTA INDUSTRIAL.**

Nº	ZONA DE FONDEO	ÁREA	PUNTOS GEOGRÁFICOS
1	PTO. CABO BLANCO	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 4°15'00" - 81°14'00"
2	PTO. TALARA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 4°34'00" - 81°17'00"
3	PTO. PAITA - PTA PAITA - TIERRA COLORADA	RECTÁNGULO 6x2MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 05°03'05" - 81°04'02"
			2.- 05°05'02" - 81°04'02"
			3.- 05°05'02" - 81°10'00"
			4.- 05°03'05" - 81°10'00"
4	GOBERNADOR	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 05°18'30" - 81°04'36"
5	PARACHIQUE-LAS DELICIAS	RADIO DOS MILLAS	CENTRO EN 05°45'00" - 80°51'48"
6	PTO. BAYOVAR	RECTÁNGULO 2.5 x 1.03 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 05°50'00" - 81°00'00"
			2.- 05°49'00" - 81°00'00"
			3.- 05°50'00" - 81°02'26"
			4.- 05°49'00" - 81°02'26"
7	PUNTA NEGRA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 06°02'00" - 81°07'00"
8	PALO PARADO	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 06°14'18" - 80°51'15"
9	LA CASA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 06°36'00" - 80°10'00"
10	SAN JOSÉ	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 06°46'25" - 79°58'00"
11	SANTA ROSA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 06°53'20" - 79°55'00"
12	CHERREPE	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 07°10'30" - 79°41'00"
13	PTO. MALABRIGO	RECTÁNGULO 1.03 x 1.02 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 07°41'48" - 79°26'00"
			2.- 07°40'48" - 79°26'00"
			3.- 07°41'48" - 79°27'00"
			4.- 07°40'48" - 79°27'00"
14	POEMAPE	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 07°28'00" - 79°34'00"
15	LOS BRUJOS	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 07°56'00" - 79°17'00"
16	PTO. SALAVERRY	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 08°13'42" - 78°58'45"
17	COISHCO	RECTÁNGULO 1 x 1 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 09°01'30" - 78°37'06"
			2.- 09°00'48" - 78°37'06"
			3.- 09°01'30" - 78°38'00"
			4.- 09°00'48" - 78°38'00"
18	PTO. CHIMBOTE A	RECTÁNGULO 3.87 x 2.57 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 09°06'48" - 78°33'26"
			2.- 09°04'18" - 78°33'26"
			3.- 09°06'48" - 78°37'14"
			4.- 09°04'18" - 78°37'14"
19	PTO. CHIMBOTE B	RECTÁNGULO 3.6 x 3.12 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 09°10'18" - 78°33'26"
			2.- 09°06'48" - 78°33'26"
			3.- 09°10'18" - 78°36'30"
			4.- 09°06'48" - 78°36'30"
20	SAMANCO	RECTÁNGULO 4.8 x 2.03 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 09°16'00" - 78°28'00"
			2.- 09°14'00" - 78°28'00"
			3.- 09°16'00" - 78°30'00"
			4.- 09°14'00" - 78°30'00"
21	PTO. CASMA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 09°27'20" - 78°23'12"
22	PTA. CULEBRAS	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 09°57'00" - 78°14'00"
23	PTO. HUARMY	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 10°05'48" - 78°10'00"
24	PARAMONGA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 10°41'00" - 77°49'36"
25	PTO. SUPE	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 10°47'30" - 77°44'20"
26	PTA. VEGUETA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 11°00'00" - 78°38'51"
27	PTA. CARQUIN	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 11°05'00" - 77°37'24"
28	PTO. HUACHO	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 11°07'00" - 77°36'12"
29	LAS LOMAS	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 11°24'00" - 77°28'00"
30	PTO. CHANCAY	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 11°34'48" - 77°16'00"
31	PTO. CALLAO	RECTÁNGULO 5.5 x 1.76 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 12°02'00" - 77°08'00"
			2.- 11°56'40" - 77°08'00"
			3.- 12°02'00" - 77°09'45"
			4.- 11°56'40" - 77°09'45"

Nº	ZONA DE FONDEO	ÁREA	PUNTOS GEOGRÁFICOS
32	TAMBO DE MORA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 13°27'50" - 76°11'05"
33	PTO. PISCO A	RECTÁNGULO 1.5 x 0.98 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 13°47'30" - 76°14'17"
			2.- 13°46'36" - 76°14'17"
			3.- 13°47'30" - 76°15'28"
			4.- 13°46'36" - 76°15'28"
34	PTO. PISCO B	RECTÁNGULO 1.6 x 1.1 MN	<b>CON VÉRTICES</b>
			1.- 13°48'36" - 76°14'17"
			2.- 13°47'30" - 76°14'17"
			3.- 13°48'36" - 76°15'55"
			4.- 13°47'30" - 76°15'55"
35	ATICO	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 16°14'00" - 73°42'00"
36	LA PLANCHADA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 16°24'00" - 73°12'55"
37	PTO. MATARANI	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 16°59'30" - 72°06'30"
38	PTO. MOLLENDO	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 17°01'10" - 72°03'00"
39	PACCOCHA	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 17°38'30" - 71°20'58"
40	PTO. ILO	RADIO UNA MILLA	CENTRO EN 17°40'50" - 71°22'30"

**20409**

**Declaran infundadas apelaciones contra diversas resoluciones directorales referentes a permisos de pesca, autorización de incremento de flota y multa**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 024-2004-PRODUCE/DVM-PE**

Lima, 21 de octubre del 2004

Visto los escritos de Registro Nº CE-00599003, Nº CE-00599003 y Nº 04591002 de fechas 12 de febrero del 2004, 26 de marzo del 2004 y 24 de junio del 2004 respectivamente, presentados por ROSA ELENA RODRIGUEZ YAYA mediante los cuales interpone recurso de apelación contra acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Nº 025-2004-PRODUCE/DNEPP;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 272-2003-PRODUCE/DNEPP se declaró improcedente la solicitud de permiso de pesca presentada por la señora ROSA ELENA RODRIGUEZ YAYA para operar la embarcación pesquera "SHELEY 1" de matrícula Nº CO-18820-CM, debido a que carece de legitimidad para solicitar el permiso de pesca respecto de la citada embarcación pesquera, toda vez que el incremento de flota para la construcción de dicha embarcación fue otorgado a la señora GLORIA MINAYA MILLA; y porque la solicitud de permiso de pesca fue presentada extemporáneamente fuera de los plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-99-EF y el numeral 37.2 del artículo 37º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

Que, por Resolución Directoral Nº 025-2004-PRODUCE/DNEPP se declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución descrita en el párrafo anterior, debido a que las nuevas pruebas presentadas no desvirtúan los fundamentos por los cuales se ha declarado improcedente el permiso de pesca solicitado por la recurrente y al no sustentarse el mencionado recurso en nueva prueba;

Que mediante los escritos del visto, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 025-2004-PRODUCE/DNEPP del 19 de enero del 2004, fundamentando su recurso en argumentaciones jurídicas respecto a la supuesta legitimidad de obrar de la recurrente y la incorrecta aplicación de las normas;

Que de la evaluación efectuada se ha determinado que en virtud al Principio de Aplicación Inmediata de la norma es aplicable al presente procedimiento el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-99-PE modificado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE que establece que el permiso de pesca deberá solicitarse dentro de un plazo improrrogable de tres (3) meses contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de la autorización de incremento de flota correspondiente;

Que la falta de legitimidad de la recurrente se encuentra amparada por el artículo 36º del Decreto Supremo Nº

012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, el cual establece que las autorizaciones de incremento de flota de embarcaciones de bandera nacional, las autorizaciones de investigación para embarcaciones pesqueras de bandera nacional o extranjera, así como los permisos de pesca para armadores que operen embarcaciones de bandera extranjera son intransferibles;

Que la recurrente no ha cumplido con presentar la solicitud del permiso de pesca correspondiente, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, el mismo que caducó el 28 de octubre de 1998, teniendo en cuenta que asimismo no goza con la legitimidad para obrar;

Que el recurso de Apelación interpuesto por la recurrente en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 025-2004-PRODUCE/DNEPP, no ha desvirtuado la legalidad de la medida adoptada, toda vez que fue realizada observando las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 016-99-PE modificado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE y por el literal m) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ROSA ELENA RODRIGUEZ YAYA contra la Resolución Directoral N° 025-2004-PRODUCE/DNEPP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES  
Viceministro de Pesquería

20302

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 025-2004-PRODUCE/DVM-PE**

Lima, 21 de octubre del 2004

Vistos los escritos de Registro N° 00679001 de fecha 9 de octubre del 2003, 26 de marzo y 16 de abril de 2004 presentados por el señor VÍCTOR RAÚL VERGARAY IZAGUIRRE;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 268-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 8 de setiembre de 2003 se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente contra la Resolución Directoral N° 222-2000-PE/DNE del 22 de setiembre de 2000, la que a su vez declaró la caducidad entre otros de la autorización de incremento de flota para la construcción de una embarcación pesquera para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, otorgada al recurrente por Resolución Directoral N° 241-97-PE/DNE;

Que mediante los escritos del Visto, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 268-2003-PRODUCE/DNEPP, fundamentado en que el Reglamento de la Ley General de Pesca considera como objeto de toda autorización de incremento de flota, a una embarcación pesquera, condición que se demuestra con el respectivo Certificado de Matrícula, por lo que no se ha variado el objeto de la autorización, asimismo deduce la nulidad de la Resolución recurrida al no haber sido notificada conforme a ley;

Que efectuada la evaluación del recurso de apelación interpuesto, queda determinado que sus fundamentos no desvirtúan la causal de improcedencia, esto es que la ejecución de la autorización de incremento de flota con una

embarcación de metal ya construida y operativa vía asociación en participación, diferente a la que fue objeto del derecho administrativo otorgado, que fue la construcción de una embarcación de madera, no resulta procedente además de lo expuesto en la Resolución recurrida por los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N° 090-2004-PRODUCE/DNEPP;

Que en cuanto a la causal de nulidad invocada, ésta resulta inaplicable en consideración a que en cualquier caso, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que se tiene por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda, supuestos en los que se encuentra el recurrente acreditados con sus actuaciones procedimentales;

De conformidad con lo establecido por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor VÍCTOR RAÚL VERGARAY IZAGUIRRE contra la Resolución Directoral N° 268-2003-PRODUCE/DNEPP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES  
Viceministro de Pesquería

20302

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 026-2004-PRODUCE/DVM-PE**

Lima, 21 de octubre del 2004.

Visto el escrito con Registro N° 03262001 de fecha 18 de marzo del 2004, presentado por FABRICA DE CONSERVAS ISLAY S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 355-2001-PE/DINSECOVI del 21 de setiembre del 2001 se sancionó a FABRICA DE CONSERVAS ISLAY S.A. con 4.74 Unidades Impositivas Tributarias por haber infringido lo establecido en el inciso 3) del artículo 76° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2002-PE/DINSECOVI del 5 de marzo del 2002, se declara inadmisibles la solicitud de acogimiento al beneficio de pago establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2001-PE, presentada por FABRICA DE CONSERVAS ISLAY S.A. con relación a la multa interpuesta mediante la Resolución Directoral N° 355-2001-PE/DINSECOVI;

Que a través de la Resolución Directoral N° 435-2002-PE/DINSECOVI del 25 de abril del 2002; se declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por FABRICA DE CONSERVAS ISLAY S.A. contra la Resolución Directoral N° 246-2002-PE/DINSECOVI;

Que mediante Resolución Directoral N° 023-2004-PRODUCE/DINSECOVI de fecha 18 de febrero del 2004, se declara improcedente la solicitud presentada por la recurrente para acogerse al descuento del 80% de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 355-2001-PE/DINSECOVI, asimismo se declara improcedente la solicitud para acogerse al fraccionamiento del 20% restante de la multa impuesta mediante la citada resolución;

Que a través del escrito del visto, FABRICA DE CONSERVAS ISLAY S.A. presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 023-2004-PRODUCE/DINSECOVI, argumentando que en la Resolución Directoral N° 435-2002-PE/DINSECOVI se ha señalado erróneamente que solicitó el acogimiento al beneficio de reducción del 80% en el pago de la multa ascendente a 4.74 Unidades Impositivas Tributarias, impuesta mediante Resolución Di-

rectoral N° 355-2001-PE/DINSECOVI, así como el fraccionamiento del saldo resultante, cuando en ningún momento solicitaron el beneficio de reducción del 80%, sino por el contrario ha solicitado el beneficio de reducción del 40% de la multa impuesta, en tanto la infracción cometida se encuentra comprendida en el artículo 29° del Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE;

Que la Primera Disposición Final, Transitoria y Complementaria del Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE, estableció un régimen de facilidad de pago de las multas impuestas, con la rebaja del ochenta por ciento (80%) en el caso de infracciones no tipificadas en el artículo 29° del citado Reglamento y cuarenta por ciento (40%) en el caso de las infracciones señaladas en el citado artículo 29°, por el plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que para acogerse a este régimen, las personas naturales o jurídicas deberán presentar una solicitud de acogimiento y el comprobante de pago de la multa que corresponda, de considerarse pertinente; en caso de haberse interpuesto recurso impugnativo en la vía administrativa, deberá adjuntarse asimismo, el desistimiento de manera incondicional que corresponda;

Que la infracción por la cual se sancionó a FABRICA DE CONSERVAS ISLAY S.A. no se encuentra tipificada en el artículo 29° del Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE, por lo que correspondía acogerse a la reducción del 80% del monto de la multa impuesta y no del 40%, en consecuencia la administración de acuerdo a los establecido en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, procedió a encausar la solicitud en lo que respecta al supuesto descuento al cual podía acogerse;

Que por Resolución Ministerial N° 253-2002-PE se amplía el plazo de vigencia para acogerse al régimen de facilidad de pago señalado en la norma citada anteriormente, hasta el 16 de octubre del 2002;

Que asimismo señala en su artículo 3° a efectos de determinar los plazos de fraccionamientos de las solicitudes aprobadas, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia aplicará los siguientes criterios referidos al monto resultante de la aplicación de la rebaja:

- a) Montos de 5 a 10 UIT hasta un plazo máximo de cuatro meses.
- b) Montos mayores de 10 a 20 UIT hasta un plazo máximo de seis meses.
- c) Montos mayores de 20 UIT hasta un plazo máximo de ocho meses.

Que en atención a las normas citadas en los considerandos precedentes, se ha determinado que la recurrente, si bien presentó la solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago con el 80% de descuento en el pago, dentro del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 253-2002-PE, no cumplió con el requisito de pagar el 20% del monto, lo cual debió de haber sido cumplido al momento de la presentación de la solicitud de acogimiento, por cuanto dicha multa no podía ser fraccionada, ya que el monto del saldo luego del descuento, correspondiente a la multa impuesta, se encontraba por debajo de los rangos en el artículo citado en el considerando precedente, por lo que el recurso de apelación deviene en infundado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE, el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE y por el literal m) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por FABRICA DE CONSERVAS IS-

LAY S.A. contra la Resolución Directoral N° 023-2004-PRODUCE/DINSECOVI, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES  
Viceministro de Pesquería

20303

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 028-2004-PRODUCE/DVM-PE

Lima, 21 de octubre del 2004

Visto el recurso de apelación interpuesto por la empresa MAR PESCA E.I.R.L., a través de los escritos de Registro N° CE-13156001 de fechas 20 y 21 de abril del 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 318-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 24 de setiembre de 2003, se declaró improcedente la solicitud de permiso de pesca al amparo de la Ley N° 26920, presentada por MAR PESCA E.I.R.L. para operar la embarcación pesquera de madera denominada "NALU", de matrícula N° CO-1234-CM, en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina para el consumo humano directo e indirecto, debido a que no acreditó ser la propietaria de la embarcación pesquera "NALU", incumplió con presentar el Certificado Nacional de Arqueo indicando la capacidad de bodega en metros cúbicos, las constancias de descargas fueron presentadas en copia simple, ni tampoco cumplió con acreditar el pago por concepto de inspección técnica de la mencionada embarcación pesquera;

Que mediante escrito de Registro N° 13156001 de fecha 12 de noviembre de 2003, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 318-2003-PRODUCE/DNEPP, presentando como nuevas pruebas, una copia legalizada del Certificado de Matrícula de Navas y Artefactos Navales N° CO-1234-CM de fecha 5.11.2003, a nombre de MAR PESCA E.I.R.L., una copia legalizada del Certificado Nacional de Arqueo N° DI-0260-03-07 de fecha 6.2.2003, donde consta la capacidad de bodega en 81.84 metros cúbicos así como copia legalizada de las constancias de descargas expedidas por PESQUERA MARCO POLO S.A. e INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS NORTE S.A.; y en dicho escrito la recurrente manifiesta que la omisión de pago por concepto de inspección técnica de la embarcación, no había sido de su responsabilidad;

Que mediante Resolución Directoral N° 036-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 22 de enero de 2004, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por MAR PESCA E.I.R.L., toda vez que no cumplió con presentar un contrato de Compra venta de la embarcación pesquera de madera denominada "NALU", de matrícula N° CO-1234-CM, con anterioridad al 21 de enero del 2003, el Certificado Nacional de Arqueo N° DI-0260-03-07 presentado corresponde a una embarcación de mayor escala y no a la embarcación artesanal que ejerció esfuerzo de pesca con anterioridad a 1998 de conformidad al Certificado Nacional de Arqueo N° 752-98-DA del 19 de febrero de 1998, presentado junto a la solicitud de pesca; por lo que no se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 26920, y no adjuntó la constancia que acredite haber efectuado el pago correspondiente a la inspección técnica de la embarcación pesquera denominada "NALU";

Que mediante los escritos del visto la empresa MAR PESCA E.I.R.L., interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 036-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 22.1.2004, manifestando que en su momento acreditó la propiedad sobre la embarcación pesquera "NALU" y presenta como anexo el Testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 27.11.2002; que la embarcación pesquera "NALU" se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 26920, por tener una capacidad de bodega mayor a los 32,6 m<sup>3</sup> y menor a los 110 m<sup>3</sup> como lo requiere dicha ley; y, que el pago por concepto de inspección técnica fue aceptado con fecha 19 de abril del 2004;

Que de la evaluación efectuada a los argumentos expuestos, así como a la documentación que obra en el expediente administrativo, se ha podido determinar que la

recurrente no ha desvirtuado los fundamentos que sustentan la resolución recurrida, en tanto que en el Certificado Nacional de Arqueo N° 752-98-DA de fecha 19.2.1998 correspondiente a la embarcación pesquera "NALU", se consigna un arqueo neto de 7.02, que según el Programa "Conversión de Volumen, Arqueo y Toneladas de Registro" de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, equivaldría a un volumen de 30.56 m3 de bodega; por lo que corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto al no encontrarse comprendida la referida embarcación, dentro de los alcances de la Ley N° 26920;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley N° 26920 y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal m) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa MAR PESCA E.I.R.L., contra la Resolución Directoral N° 036-2004-PRODUCE/DNE-PP de fecha 22 de enero del 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES  
Viceministro de Pesquería

20305

## Declaran infundada apelación interpuesta contra silencio administrativo negativo frente a solicitud de ampliación de permiso de pesca

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 027-2004-PRODUCE/DVM-PE

Lima, 21 de octubre del 2004

Visto el recurso de apelación interpuesto por la empresa PESQUERA NUESTRA SEÑORA DEL CARMELO S.R.L., a través del escrito con registro N° CE-14248001 de fecha 1 de marzo de 2004;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 163-2001-PE/DNEPP de fecha 26 de julio del 2001, se otorga al señor VÍCTOR RAÚL VERGARAY IZAGUIRRE autorización de incremento de flota con una embarcación pesquera de acero denominada "LINDA ROCÍO", con matrícula N° CE-4828-PM de 67.14 m3 de volumen de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos jurel y caballa, para consumo humano directo;

Que mediante Resolución Directoral N° 095-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 21 de abril del 2003, se modifica el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 163-2001-PE/DNEPP en el extremo referido a la capacidad de bodega, ampliándola de 67.14 m3 a 71.94 m3, ampliando también dicha autorización para la extracción del recurso atún empleando palangre, con destino al consumo humano directo; asimismo se le otorga permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera denominada "LINDA ROCÍO", con matrícula CE-4828-PM, de 71.94 m3 de volumen de capacidad de bodega, empleando para tal efecto como medio de preservación a bordo hielo en cajas y bodega insulated, equipada con red de arrastre de media agua de 76 mm. (3 pulgadas) de longitud mínima de abertura de malla en el copo, para extracción de

los recursos jurel y caballa, y palangre para la extracción del recurso atún;

Que con fecha 4 de diciembre del 2003, la empresa PESQUERA NUESTRA SEÑORA DEL CARMELO S.R.L., representada por el señor VÍCTOR RAÚL VERGARAY IZAGUIRRE, solicita la ampliación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "LINDA ROCÍO" en la extracción del recurso subexplotado anchoveta para consumo humano indirecto y para tal efecto señala que cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE;

Que a través del escrito del visto, la recurrente interpone recurso de apelación contra el silencio administrativo negativo, que desestima su solicitud de ampliación de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "LINDA ROCÍO" en la extracción del recurso subexplotado anchoveta para consumo humano indirecto, amparándose en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 33°, el numeral 34.1.2 del artículo 34° y el artículo 215° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que el tercer párrafo del artículo 24° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca- señala que las nuevas autorizaciones de incremento de flota sin perjuicio de la sustitución a que se refiere el párrafo anterior, sólo se otorgarán a aquellos armadores cuyas embarcaciones posean sistemas de preservación a bordo, adecuados artes y aparejos de pesca, y su operación se oriente a la extracción de recursos hidrobiológicos subexplotados e inexplorados;

Que el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan accesos a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

Que el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE, restituida su vigencia mediante Resolución Ministerial N° 222-2001-PE; declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados;

Que de acuerdo a las normas citadas en los párrafos precedentes, se ha determinado que la legislación pesquera vigente no permite el otorgamiento de ampliaciones de permiso de pesca para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta, por cuanto es una especie que se encuentra plenamente explotada, por lo que vendría en infundado el recurso de apelación interpuesto;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal m) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa PESQUERA NUESTRA SEÑORA DEL CARMELO S.R.L., contra el silencio administrativo negativo frente a su solicitud de ampliación de permiso de pesca para la extracción del recurso anchoveta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES  
Viceministro de Pesquería

20304

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 404-2004-PRODUCE

Mediante Oficio Nº 1464-2004-PRODUCE/SG el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 404-2004-PRODUCE, publicada en nuestra edición del 6 de noviembre de 2004.

## DICE:

"Artículo 4º.- Modificar los artículos 7º y 9º de la Resolución Ministerial Nº 309 PRODUCE, en los siguientes términos:"

## DEBE DECIR:

"Artículo 4º.- Modificar los artículos 7º y 9º de la Resolución Ministerial Nº 309-2003-PRODUCE, en los siguientes términos:"

## DICE:

"Artículo 5º.- Modificar el artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 338-2004-PRODUCE, en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Modificar el tercer párrafo de la Resolución Ministerial Nº 309-2003-PRODUCE con el siguiente texto: "Las embarcaciones que se encuentren suspendidas en forma definitiva en el presente Régimen Especial de Pesca, no podrán realizar actividad extractiva alguna dentro del ámbito jurisdiccional de la región Tumbes; asimismo, las embarcaciones que se encuentren suspendidas por veinte días efectivos de pesca del presente Régimen Especial, lo estarán también a nivel nacional, previa ratificación por la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, debiendo por lo tanto ser intervenidas por la Autoridad Marítima y conducidas a puerto".

## DEBE DECIR:

"Artículo 5º.- Modificar el artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 338-2004-PRODUCE, en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Modificar el tercer párrafo del Artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 309-2003-PRODUCE con el siguiente texto: "Las embarcaciones que se encuentren suspendidas en forma definitiva en el presente Régimen Especial de Pesca, no podrán realizar actividad extractiva alguna dentro del ámbito jurisdiccional de la región Tumbes; asimismo, las embarcaciones que se encuentren suspendidas por veinte días efectivos de pesca del presente Régimen Especial, lo estarán también a nivel nacional, previa ratificación por la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, debiendo por lo tanto ser intervenidas por la Autoridad Marítima y conducidas a puerto".

20410

## RELACIONES EXTERIORES

**Designan funcionarios para integrar delegación que participará en reunión bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0938-2004-RE

Lima, 10 de noviembre de 2004

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Bolivia ha convocado a la VI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia, a llevarse a cabo en la ciudad de La Paz, el 11 y 12 de noviembre de 2004;

Que el Gobierno del Perú asigna la mayor importancia a los avances en las relaciones con la República

de Bolivia, con miras a construir un espacio integrado política, económica y culturalmente, para lo cual es preciso resolver, entre otros, los problemas que se presentan en el tráfico fronterizo de vehículos, mercaderías y personas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 4973, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 20 de octubre de 2004; y la Hoja de Trámite (GPX) Nº 5141, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 29 de octubre de 2004;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los siguientes funcionarios que integrarán la delegación peruana que participará en la VI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia, a llevarse a cabo en la ciudad de la Paz, República de Bolivia, el 11 y 12 de noviembre de 2004:

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Franca Lorella Deza Ferreccio de Guija, funcionaria de la Subsecretaría para Asuntos de América; y,

- Señor Nilo Meza Monje, Asesor de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y Regional.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes	Viáticos	Tarifa aeropuerto
	US\$	US\$	US\$
Franca Lorella Deza Ferreccio de Guija	572.00	600.00	28.24
Nilo Meza Monje	572.00	600.00	28,24

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

20402

## SALUD

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 014-2004-SA

Mediante Oficio Nº 372-B-2004-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 014-2004-SA, publicada en nuestra edición del día 11 de noviembre de 2004.

## DICE:

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 014-2004-SA

## DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 015-2004-SA

20444

TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**Designan representante del ministerio ante Comisión Multisectorial encargada de preparar posición peruana a negociar con otros Estados, sobre cooperación y asistencia judicial internacional**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 289-2004-TR

Lima, 10 de noviembre de 2004

VISTO: El Oficio Nº 1144-2004-PCM/SA-TD, de fecha 26 de octubre de 2004, del Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 329-2004-PCM, de fecha 25 de octubre de 2004, se constituye la Comisión Multisectorial de carácter permanente, que se encargará de examinar y preparar la posición peruana y elaborar y negociar los proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre cooperación y asistencia judicial internacional en materia civil, laboral, de seguridad social y administrativa;

Que, el Artículo 2º de la citada resolución, dispone que dicha Comisión Multisectorial, estará integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo, que será designado por Resolución Ministerial;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos es necesario emitir el acto administrativo que designe al representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al doctor GUILLERMO MIRANDA HURTADO, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de carácter permanente, que se encargará de examinar y preparar la posición peruana y elaborar y negociar los proyectos de tratados a celebrarse con otros Estados sobre cooperación y asistencia judicial internacional en materia civil, laboral, de seguridad social y administrativa, constituida por Resolución Ministerial Nº 329-2004-PCM.

**Artículo 2º.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial, al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

20361

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**Modifican artículos y el Anexo "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del Reglamento Nacional de Tránsito**DECRETO SUPREMO  
Nº 037-2004-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que fue modificado por los Decretos Supremos Nº 012-2002-MTC, Nº 022-2002-MTC, Nº 026-2002-MTC, Nº 039-2002-MTC, Nº 040-2002-MTC, Nº 003-2003-MTC, Nº 005-2003-MTC y Nº 059-2003-MTC; siendo el objeto del citado reglamento establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el citado reglamento contiene, como Anexo, el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, en el cual se encuentran tipificadas cada una de las conductas constitutivas de infracción, debidamente signadas con sus respectivos códigos, así como las sanciones y medidas preventivas aplicables para cada caso;

Que, se ha considerado necesario revisar cada una de las infracciones cuya comisión amerita la aplicación de la Medida Preventiva de Retención de la Licencia de Conducir, a efectos que ésta se encuentre directamente relacionada con la conducta del conductor;

Que, asimismo, corresponde adoptar medidas más drásticas cuando se trate de la comisión de infracciones que, en virtud a su propia naturaleza, redunden directamente en perjuicio de la seguridad y salud de los conductores, usuarios y de la comunidad en su conjunto, cuya protección constituye el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 27181. Asimismo, es necesario efectuar ciertas precisiones y adecuaciones de la norma a fin de lograr la eficiencia en el control y fiscalización del tránsito terrestre por parte de las autoridades competentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre:

## DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el literal A.17 del Artículo 296º, el Artículo 317º, el tercer párrafo del Artículo 341º y las infracciones A.17, C.1, C.2, C.10, C.11, C.13, C.14, C.17, C.34, C.35 y F.3 del rubro "I. Conductores", del Anexo "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre", del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nº 012-2002-MTC, Nº 022-2002-MTC, Nº 026-2002-MTC, Nº 039-2002-MTC, Nº 040-2002-MTC, Nº 003-2003-MTC, Nº 005-2003-MTC y Nº 059-2003-MTC; en los siguientes términos:

"Artículo 296º.- (...)

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN
A. Infracciones a la Conducción	
A.17. Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica.	Muy Grave

(...)"

"Artículo 317º.-

La tramitación y obtención de duplicado, recategorización, revalidación y nueva Licencia de Conducir de cualquier clase, por el titular de una Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada, acarrearán:

- La suspensión por dos (2) años de la Licencia de Conducir, si la misma se encontraba suspendida por menos de un (1) año;
- La cancelación de la Licencia de Conducir, si la misma se encontraba suspendida por (1) año o más;
- La inhabilitación definitiva para obtener Licencia de Conducir, si la misma se encontraba cancelada."

"Artículo 341º.-  
(...)

Los recursos de reconsideración o apelación que se interpongan contra la resolución de sanción inicial, contra la resolución de sanción complementaria o contra ambas, serán resueltos por el órgano competente de la municipalidad provincial correspondiente. De tratarse del recurso de apelación, la resolución que se pronuncie sobre el mismo dará por agotada la vía administrativa, debiendo ponerse ésta en conocimiento del órgano emisor de la licencia para que, en caso de desestimarse el recurso, se inscriba en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre y, según corresponda, se proceda a la Retención Definitiva de la Licencia de Conducir hasta que se cumpla la suspensión de la misma o a su destrucción si se trata de sanciones de cancelación o inhabilitación. Si se declara fundado el recurso de apelación absolviendo al presunto infractor, también se comunicará al órgano emisor de la Licencia de Conducir para que devuelva ésta a su titular. La impugnación de la resolución inicial y de la resolución complementaria deberá efectuarse en el mismo recurso de reconsideración o apelación, no siendo admisible ningún recurso, pedido o escrito del presunto infractor hasta que se notifiquen ambas resoluciones.

(...)"

"Anexo

**Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre**

**I.- Conductores**

(...)

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
<b>A. Infracciones a la Conducción</b>		
A.17 Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica, con excepción de las modalidades del transporte provincial regular de personas en que se permita el transporte de personas de pie.	Multa 10% UIT	Retención de Licencia de Conducir
<b>C. Infracciones a la Seguridad</b>		
C.1.a. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Multa 10% UIT y Suspensión de la Licencia de Conducir por 2 años.	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.
C.1.b. Intervenir en un accidente de tránsito, con consecuencias de muerte o lesiones graves, conduciendo en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Multa 10% UIT y Cancelación de la Licencia de Conducir.	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir
C.2 Transportar carga o mercancías peligrosas sin observar las restricciones y obligaciones respecto a la circulación	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
C.10 Tener la puerta, capot o maletera del vehículo abierta, cuando el vehículo está en marcha	Multa 5% UIT	
C.11 Circular en una motocicleta o vehículo similar sin el casco de seguridad y el conductor sin anteojos protectores, en caso de no tener parabrasas	Multa 5% UIT	
C.13 Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o encima de la carga	Multa 10% UIT	
C.14 Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo

INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
C.17 No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga	Multa 10% UIT	
C.34 Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad o impidan o dificulten el control sobre los sistemas de dirección, frenos o seguridad	Multa 10% UIT	
C.35 Abastecer de combustible un vehículo del servicio público de transporte de pasajeros con personas a bordo del vehículo	Multa 10% UIT	
<b>F. Infracciones a la Documentación</b>		
F.3.a. Conducir vehículos con Licencia de Conducir que hubiera vencido en un término no mayor de un mes.	Multa 10% UIT e Inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 6 meses.	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.
F.3.b. Conducir vehículos con Licencia de Conducir que hubiera vencido en un término mayor de un mes.	Multa 10% UIT e Inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 1 año.	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.
F.3.c. Conducir vehículos con Licencia de Conducir adulterada y/o falsificada.	Multa 10% UIT e Inhabilitación para obtener Licencia de Conducir por 2 años.	Retención del vehículo y Retención de la Licencia de Conducir.

(...)"

**Artículo 2º.-** Incorpórese un segundo párrafo al literal b) del numeral 1) del Artículo 336º y un quinto párrafo al Artículo 341º del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 336º.- (...)

1) (...)

b) (...)

Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad competente deberá proceder a emitir la respectiva resolución de sanción firme"

"Artículo 341º.-

(...)

De presentarse el supuesto previsto en el literal b) del numeral 1) del Artículo 336º del presente reglamento, la municipalidad provincial competente deberá cumplir con expedir la resolución de sanción aplicando la multa respectiva y solicitando la aplicación de la sanción no pecuniaria, de modo tal que, la remisión de los actuados y de la Licencia de Conducir retenida al órgano emisor de la misma comprenda, en todos los casos, la resolución de sanción inicial."

**Artículo 3º.-** Incorpórese el Artículo 342º al Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 342º.- En el caso que el órgano emisor de la Licencia de Conducir advierta que la licencia de conducir de un conductor sobre el cual ha recaído una papeleta de infracción por cualquiera de las infracciones tipificadas en el Reglamento Nacional de Tránsito, tiene su Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce, o la misma se encuentra vencida, adulterada, falsificada, retenida, suspendida, cancelada o el presunto infractor se encuentre inhabilitado temporal o definitivamente para obtener Licencia de Conducir; deberá comunicarlo a la municipalidad provincial correspondiente, de tratarse de infracciones al tránsito urbano, a efectos que proceda a notificar al presunto infractor la comisión de dicha falta, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionador."

**Artículo 4º.-** Modifíquese el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 5º.- "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá delegar a favor de las municipalidades provinciales, mediante convenio, la competencia de fiscalización del tránsito terrestre en las carreteras integrantes de la red vial nacional y departamental que crucen centros poblados de las respectivas jurisdicciones municipales, previa realización de un estudio técnico que lo sustente."

**Artículo 5º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20445

## **Aprueban Adenda N° 2 al Convenio suscrito con el PNUD para la ejecución del Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País"**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2004-MTC**

Lima, 11 de noviembre de 2004

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2003-MTC, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objetivo de ejecutar el Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País", durante el período 2003-2004;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 014-2003-MTC, se aprobó la Adenda N° 1 al mencionado Convenio, con el objeto de ampliar los recursos administrados por el PNUD para la adquisición de los equipos de comunicaciones de última generación para el Subsector Comunicaciones, autorizando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el artículo 2º, a efectuar una transferencia hasta por la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinte con 80/100 Nuevos Soles (S/. 34 470 820.80), a efectos de financiar el gasto total del mencionado Proyecto, correspondiente al año 2003;

Que, en tanto la ejecución financiera por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la ejecución de las metas del Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País" se extenderá hasta el primer trimestre del año 2006, es necesario aprobar la Adenda N° 2, por la que se amplía la vigencia del Convenio para la ejecución del mencionado Proyecto, se actualiza el presupuesto del mismo y se modifican sus metas, con la finalidad de culminar la ejecución de las actividades del mencionado Proyecto y cumplir con los fines del mismo;

Que, asimismo, dado que la transferencia de recursos autorizada por el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 014-2003-MTC para financiar el Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País", que comprende el período 2003-2004, no fue ejecutada en su totalidad en el año 2003, a fin de financiar las actividades del citado Proyecto, es necesario modificar el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 014-2003-MTC, estableciendo que la transferencia de recursos autorizada tiene por objeto financiar el Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País", por el período 2003-2004, la misma que será ejecutada financieramente por el PNUD durante la vigencia del Convenio para la adquisición de los equipos de comunicaciones materia del Proyecto antes mencionado;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone que los Convenios de Administración de Recursos que suscriban las entidades del Gobierno Nacional con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, así como sus adendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente, se aprueban mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, previo Informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Informe N° 995-2004-MTC/09.03;

De conformidad con los artículos 3º y 37º de la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 560 y el numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128;

Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la ejecución del Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País" cuyo objeto es ampliar la vigencia del referido Convenio, reajustar el costo total y modificar las metas del mismo.

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 014-2003-MTC, en los siguientes términos:

"Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar la transferencia hasta por la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinte con 80/100 Nuevos Soles (S/. 34,470 820.80), a efectos de financiar el Proyecto PER/03/005 "Desarrollo de la Sociedad de la Información en el País", durante el período 2003-2004. Los recursos que sean transferidos se ejecutarán financieramente durante la vigencia del Convenio para la ejecución del mencionado Proyecto."

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20453

## **Autorizan viaje de Inspector Financiero de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en evento que se realizará en Cuba**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 781-2004-MTC/02**

Lima, 15 de octubre de 2004

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicio que irroguen gastos al Estado, estableciendo que para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba - TRAI-NAIR dictará el curso "Análisis Económico Financiero, Viabilidad y Plan de Negocios", que se llevará a cabo en la ciudad de La Habana, Cuba del 29 de noviembre al 3 de diciembre del presente año;

Que, dicho curso brindará al Inspector Financiero la oportunidad de adquirir y poner en práctica una amplia gama de conocimientos teórico - prácticos relacionados a la gestión de las empresas aéreas, tales como la evaluación de la viabilidad de proyectos y el estudio de los planes de negocio, lo cual mejorará e incrementará las herramientas usadas para la evaluación de la capacidad económica financiera de los operadores aéreos y empresas relacionadas, bajo el ámbito de fiscalización y control de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, mediante Memorándum N° 976-2004-MTC/12.03, de fecha 29 de setiembre de 2004, el Director de Circulación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil designó al Inspector Financiero Alfonso Suárez Cano para participar en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el curso antes indicado;

Que, en atención a la importancia de los temas a tratar en el citado curso, resulta indispensable autorizar el viaje del Inspector Financiero señalado;

Que, el viaje del mencionado profesional será financiado dentro del marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. N° 035-09-2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27261, 27619, 27791, 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Alfonso Suárez Cano, Inspector Financiero de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de La Habana, Cuba del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, de conformidad con la Autorización de Beca Int. N° 035-09-2004, de acuerdo a los siguientes términos:

Viáticos	US\$	1,440.00
Pasaje, Aéreo	US\$	650.00
Tarifa Única de Uso Aeropuerto	US\$	28.24

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el profesional mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20276

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 827-2004-MTC/02**

Mediante Oficio N° 1592-004 MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 827-2004-MTC/02, publicada en la edición del 8 de noviembre de 2004.

**DICE:**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 827-2004-MTC/02

**DEBE DECIR:**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 827-2004-MTC/02

Lima, 5 de noviembre de 2004

20292

**VIVIENDA**

**Convocan a la Duodécima Convocatoria del Proyecto Techo Propio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 279-2004-VIVIENDA**

Lima, 11 de noviembre de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VI-VIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y bajo la administración del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 27829 se creó el Bono Familiar Habitacional como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otorgado por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, el artículo 18º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional -BFH- aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2003-VIVIENDA, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial efectuará las convocatorias a los interesados en postular al BFH;

Que, el Reglamento de Bono Familiar Habitacional aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-VIVIENDA establece que la postulación para participar en una convocatoria para ser beneficiario del BFH destinado a adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda, puede ser individual o colectiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, la Ley N° 27829, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2004-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Duodécima Convocatoria del Proyecto Techo Propio**

Convóquese a la ciudadanía a participar en la Duodécima Convocatoria del Proyecto Techo Propio, hasta el 20 de diciembre del 2004, mediante la cual se entregarán hasta 2000 (dos mil) Bonos Familiares Habitacionales-BFH, conforme a lo siguiente:

1.1 Postulación Individual, bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, mediante la cual se entregarán hasta 1200 (mil doscientos) Bonos Familiares Habitacionales.

1.2 Postulación Colectiva, bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, mediante la cual se entregarán hasta 800 (ochocientos) Bonos Familiares Habitacionales.

**Artículo 2º.- Cronograma de la Convocatoria**

Facúltese a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a desarrollar y difundir el cronograma correspondiente a la convocatoria señalada en el artículo precedente, así como la relación de las Instituciones Financieras Intermedias participantes.

**Artículo 3º.- Monto total de los bonos**

Los Bonos Familiares Habitacionales que se otorgarán en la convocatoria a la que se hace referencia en el artículo primero de la presente norma, serán financiados con los recursos provenientes del Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID N° 1461/OC-PE, cuya operación de Endeudamiento Externo se aprobó mediante Decreto Supremo N° 089-2003-EF, así como de los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento destinados para tal fin según la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

**Artículo 4º.- Prioridad en la asignación del BFH**

De no otorgarse el total de número de BFH ofertados en las modalidades descritas en el artículo primero de esta Resolución Ministerial, el saldo de tales BFH se asignará de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

4.1 Construcción en Sitio Propio - Postulación Colectiva, en el caso que el saldo a utilizar permita completar el número de BFH necesarios para que el íntegro de los Grupos Familiares Postulantes (GFPs) de un Conjunto de Asociados Postulantes (CAP) sean calificados como Beneficiarios Provisionales.

4.2 Adquisición de Vivienda Nueva - Postulación individual, para ampliar el número de BFH ofertados.

4.3 Construcción en Sitio Propio - Postulación Colectiva, para ampliar el número de BFH ofertados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

20400

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL****PODER JUDICIAL**

## **Aprueban Directiva que establece "Procedimientos para la concesión del Beneficio de Auxilio Judicial" y "Formato de Solicitud de Auxilio Judicial"**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 182-2004-CE-PJ**

Lima, 6 de octubre de 2004

VISTO:

El Oficio N° 208-2004-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva sobre "Procedimientos para la Concesión del Beneficio de Auxilio Judicial", para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los principios de la función jurisdiccional es el de la gratuidad de la administración de justicia para las personas de escasos recursos y, en los casos expresamente previstos por ley;

Que, por Ley N° 26846 se sustituyeron los artículos 179°, 180°, 181°, 182°, 183°, 187° del Código Procesal Civil, los mismos que están relacionados a la concesión de trámite del beneficio de auxilio judicial;

Que, el artículo 179° del Código acotado señala: "Se concederá auxilio judicial a las personas naturales que para cubrir o garantizar los gastos del proceso, pongan en peligro su subsistencia y la de quienes de ellas dependan";

Que, asimismo, el artículo 180° del citado cuerpo normativo, dispone que para dicho efecto se necesita la presentación de una solicitud requiriendo la concesión del beneficio de auxilio judicial, mediante los formatos aprobados por el Órgano de Gobierno y Gestión del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones legales, resulta

necesario aprobar el proyecto de Directiva y el Formato de Solicitud de Auxilio Judicial que se presentan, estableciéndose los procedimientos que hagan posible su utilización;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2004-CE-PJ "Procedimientos para la Concesión del Beneficio de Auxilio Judicial", y el "Formato de Solicitud de Auxilio Judicial", que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Oficinas Distritales de Control de la Magistratura y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

**DIRECTIVA N° 006-2004-CE-PJ**

### **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO DE AUXILIO JUDICIAL**

**I. OBJETIVO**

Regular la tramitación y concesión del beneficio de Auxilio Judicial, así como implementar sus mecanismos de control.

**II. FINALIDAD**

Contar con un documento técnico de gestión que viabilice la utilización del Formato a emplearse para solicitar la concesión de Auxilio Judicial.

**III. ALCANCE**

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

**IV. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú (Principio de Gratuidad de la Administración de Justicia, Artículo 139° - Inciso 16°);
2. Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo N° 42° - Inciso 42.1);
3. Decreto Supremo N° 017-93-JUS (Aprueba el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Artículo 24°);
4. Decreto Legislativo N° 768, (Aprueba el T.U.O. del Código Procesal Civil - Sección Tercera, Título VII, Artículos 179° al 187°, modificados por Ley N° 26846).

**V. VIGENCIA**

A partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Administrativa que aprueba la presente Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

**VI. NORMAS GENERALES**

1. La Gerencia General, en su condición de Órgano Ejecutivo, Técnico y Administrativo, propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las normas y disposiciones tendientes a organizar y uniformizar los Servicios Judiciales en el ámbito nacional.

2. El acceso al servicio de justicia es gratuito para las personas de escasos recursos económicos, sin perjuicio del pago de costos, costas y multas establecidas por Ley y disposiciones administrativas del Poder Judicial.

3. El Auxilio Judicial es el beneficio concedido por la Dependencia Judicial correspondiente a las personas naturales que para cubrir o garantizar los gastos del proceso, pongan en peligro su subsistencia y la de quienes de ellas dependan.

4. Entiéndase por Dependencia Judicial a los órganos jurisdiccionales competentes por razón de territorio, materia, grado o cuantía, para conocer los procesos para los cuales se está requiriendo el beneficio de Auxilio Judicial.

5. El auxiliado está exonerado de todos los gastos del proceso, entendiéndose como tales los montos que el Poder Judicial deja de percibir por la concesión de dicho beneficio, es decir, los correspondientes a cédulas de notificación y aranceles judiciales.

6. El beneficio de Auxilio Judicial puede solicitarse antes o durante la tramitación del proceso, debiendo peticionarse en el primer caso, ante la Mesa de Partes del órgano correspondiente y, en el segundo caso, ante el órgano jurisdiccional que está conociendo la causa, para ello presentará la solicitud respectiva, empleando el formato de Solicitud de Auxilio Judicial, que como anexo 01 forma parte integrante de la presente Directiva.

7. Entiéndase como constancia de aprobación de la solicitud de Auxilio Judicial a la copia certificada de la resolución expedida por la Dependencia Judicial correspondiente, aprobando el petitório efectuado por el auxiliado.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

1. Las personas naturales que se encuentren comprendidas dentro de los presupuestos del artículo 179º del Código Procesal Civil, pueden solicitar la concesión del beneficio de Auxilio Judicial ante la Dependencia Judicial correspondiente mediante el llenado de la solicitud (anexo 01), debiendo adjuntar al mismo los medios probatorios que acrediten su imposibilidad económica para afrontar los gastos del proceso y que se especifican en el referido documento.

2. De cumplirse estrictamente con lo dispuesto en el párrafo precedente, el Órgano Jurisdiccional, expedirá resolución concediendo el beneficio peticionado, la que será notificada al recurrente y a la Oficina de Administración Distrital de la respectiva Sede Judicial, adjuntando copias de los actuados pertinentes.

3. La Oficina de Administración Distrital mensualmente realizará un control posterior y aleatorio de las solicitudes de Auxilio Judicial concedidas en su respectiva Sede Judicial, a fin de comprobar la veracidad y vigencia de la información declarada por el solicitante.

4. Si como resultado de estas acciones se detectara la existencia de información que no corresponda a la realidad, en todo o en parte, la Administración comunicará este hecho al Magistrado que conoció la solicitud.

5. Ante el informe de la Oficina de Administración Distrital, el Magistrado, de ser el caso, declarará automáticamente finalizado el auxilio concedido y condenará a quien lo obtuvo indebidamente al pago de una multa equivalente al triple de los Aranceles y Cédulas de Notificación dejadas de pagar, sin perjuicio de remitir lo actuado al Ministerio Público a efectos de iniciar las acciones penales a que hubiere lugar.

Asimismo el Órgano Jurisdiccional correspondiente dará por finalizado el Auxilio Judicial, cuando el justificable informe sobre la modificación de la circunstancias que motivaron la concesión.

ANEXO I

FORMATO DE SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL

Yo ....., identificado con Documento de Identidad N°..... de ..... años de edad, con domicilio en ....., estado civil ....., solicito mediante el presente documento de Declaración Jurada, se me conceda la exoneración de la presentación de Aranceles Judiciales y Cédulas de Notificación Valorada, en el proceso que

.....en el Poder Judicial. (voy a iniciar o he iniciado señalar número de Expediente de ser el caso)

El que suscribe este documento, garantiza la validez de la información contenida en el mismo. Comprometiéndome a brindar las facilidades necesarias y presentar la documentación adicional requerida, en caso de ser visitado en mi domicilio por Verificadores Autorizados del Poder Judicial, con o sin previo aviso.

Para acreditar lo solicitado, cumulo con adjuntar los documentos en copia fedateada siguientes:

- 01. Documento de Identidad del solicitante.
02. Recibo de luz, agua, teléfono y cable (correspondiente al mes de la presente solicitud).
03. Recibo actual del pago de autovaluo (en caso contar con casa propia).
04. Recibo del pago de alquiler (de ser el caso).
05. Documentos que sustentan el vínculo familiar, (en caso de poner en riesgo la subsistencia de los que dependen del solicitante).
06. Boleta de Pago o Recibo de Honorarios.
07. Otro documento que acredite que los gastos del proceso ponga en peligro su subsistencia.

En caso de encontrarse información que no se ajuste a la verdad, el suscrito pagará la sanción pecuniaria equivalente a tres veces el valor de los Aranceles Judiciales y Cédulas de Notificación Valoradas que se dejaron de pagar por la referida exoneración.

Firma Nombre completo Documento de Identidad Huella Digital

20403

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Modifican artículo de resolución en extremo referente a la designación del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 127-2004-P-PJ

Lima, 8 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 154-2001-EF de fecha 17 de julio del 2001, se aprobó el "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal";

Que, el literal c) del artículo 2º del citado Reglamento, en concordancia con su artículo 8º, establecen que el Poder Judicial deberá conformar un Comité de Gestión Patrimonial, como el órgano encargado de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad estatal sobre los que este Poder del Estado ejercita algún derecho real;

Que, mediante Memorándum Nº 231-2004-GSJR-GG-PJ de fecha 16 de agosto del 2004, a solicitud de la Subgerencia de Logística se encarga la Jefatura del Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial al doctor Ricardo Valverde Morante;

Que, resulta necesario la designación de un nuevo miembro del Comité de Gestión Patrimonial del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del acotado Reglamento a fin de que se continúe procurando una adecuada gestión administrativa y en salvaguarda de los bienes patrimoniales de este Poder del Estado, acorde con la normatividad vigente;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 76º inciso 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, modificado por la Ley Nº 27465; con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas

y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2004-P-PJ, en el extremo referido a la designación del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial designándose a partir de la fecha al doctor Ricardo Valverde Morante encargado del Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, transcriba la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, a la Subgerencia de Logística así como al Comité de Gestión Patrimonial del Poder Judicial, para las acciones de su competencia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

20376

## **Amplían facultades para que procurador inicie acciones judiciales para la reparación o pago por deficiencias en la obra "Módulo Básico de Justicia de Chulucanas - Piura"**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 128-2004-P-PJ**

Lima, 8 de noviembre del 2004

VISTO:

El Oficio N° 1308-2004-PJ-CE/PP, remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial respecto a las acciones judiciales contra el CONSORCIO VÁSQUEZ SAINT JHON CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y RAÚL RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES S.A. ASOCIADOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 049-2002-P-PJ, de fecha 26 de febrero de 2002, se autoriza a la Procuradora Pública del Poder Judicial interponga las acciones legales que correspondan contra el Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Raúl Rodríguez Constructores S.A. Asociados, quien fuera ejecutor de la obra: "Módulo Básico de Justicia de Chulucanas - Piura", materia de la Adjudicación Directa N° 031-98-GCR/PJ, a fin de recuperar la suma de S/. 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Especial N° 006-2001-PJ-OIG - Examen Especial a la Ejecución de Obras y su Liquidación en el marco del proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial, Período ENE.99 - MAR.2000, la Comisión de Auditoría de la Inspectoría General del Poder Judicial, verificaron la existencia de deficiencias en la construcción del "Módulo Básico de Justicia de Chulucanas - Piura" por parte del Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Raúl Rodríguez Constructores S.A. Asociados, consistentes en fisuras en los dinteles de las puertas, fisuras en los muros de los pasadizos y fisuras en las veredas exteriores, que no fueron levantadas por el Contratista. Conforme consta del Memorándum N° 196-2001-GG-PJ, la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial informa que, el presupuesto estimado para las citadas reparaciones equivale a la suma de S/. 2,648.45 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 45/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo al Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en el caso de obras, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor a siete (7) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad;

Que, en ese sentido y por principio de economía, es necesario ampliar las facultades a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial contenidas en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 049-2002-P-PJ, a fin de que se le autorice el inicio de acciones judiciales contra el Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Raúl Rodríguez Constructores S.A. Asociados, por las deficiencias encontradas en el "Módulo Básico de Justicia de Chulucanas - Piura", referidas a fisuras en los dinteles de las puertas, fisuras en los muros de los pasadizos y fisuras en las veredas exteriores para que cumpla con repararlas o, de lo contrario, demandar el pago del costo estimado por su reparación equivalente a la suma de S/. 2,648.45 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 45/100 Nuevos Soles), en aplicación de lo contenido en el Artículo 51° de la norma antes acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465 y Ley N° 27536 y Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre representación y defensa del Estado en juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AMPLIAR las facultades contenidas en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 049-2002-P-PJ, de fecha 26 de febrero de 2002, en el sentido de que se autorice a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial el inicio de acciones judiciales contra el Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Raúl Rodríguez Constructores S.A. Asociados, de conformidad con los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la mencionada Procuraduría Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

20377

## **Aceptan transferencia de bienes y equipos adquiridos en el marco de proyecto sobre fortalecimiento del Poder Judicial, a través del PNUD**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 129-2004-P-PJ**

Lima, 8 de noviembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú a través de la Presidencia del Poder Judicial de la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD viene ejecutando el Proyecto PER/02/M01 "Fortalecimiento del Poder Judicial en su Rol Impulsador del Acuerdo Nacional por la Justicia";

Que, dentro del marco de ejecución del mencionado Proyecto, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD efectuó la adquisición de bienes y equipos, bajo la modalidad de compra local, a efectos de transferirlos al Poder Judicial;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD a través de su Representante Residente y el Presidente del Poder Judicial, suscribió el Acta de Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos que corresponden a las adquisiciones de bienes y equipos efectuadas durante el año 2003, los cuales se detallan en el Acta de Transferencia N° 041-2003 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la transferencia de bienes y equipos adquiridos dentro del marco del Proyecto PER/02/M01 "Fortalecimiento del Poder Judicial en su Rol Impulsador del Acuerdo Nacional para la Justicia" tiene periodicidad anual, previa conciliación con el Área encargada de la Coordinación del Programa de las Naciones Unidas - PNUD;

Que, en el Acuerdo Básico del 30 de marzo de 1956, suscrito entre las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales de Asistencia Técnica con el Gobierno del

Perú, se ha previsto la transferencia de todo equipo o material técnico en condiciones que convengan a las Organizaciones y al Gobierno, por lo que en consecuencia, es necesario aceptar la Transferencia de Bienes y Equipos, previa visación del Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y,

De conformidad a las facultades conferidas en el artículo 76º inciso 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS modificado por la Ley Nº 27465;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la Transferencia de los Bienes y Equipos adquiridos en el marco del Proyecto PER/02/M01 "Fortalecimiento del Poder Judicial en su Rol Impulsador del Acuerdo Nacional por la Justicia" a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, cuya relación se detalla en el Acta de Transferencia Nº 041-2003 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La transferencia contable se efectuará con los valores fijados en las respectivas facturas de adquisición.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, remita copia de la presente Resolución Administrativa al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, Gerencia General, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y al Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

20378

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 362-2004-P-CSJL/PJ**

Mediante Oficio Nº 1439-2004-RA-P-CSJL(ZMP), la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 362-2004-P-CSJL/PJ, publicada en nuestra edición del día 6 de noviembre de 2004.

**DICE:**

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELVIRA CASTRO CHUMPITAZ, como Juez Suplente del ...

**DEBE DECIR:**

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELVIRA CASTRO CHUMPITAZ, Secretaria de Sala Titular, como Juez Provisional del ...

20401

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONTRALORÍA GENERAL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la EPS EMAPICA S.A. y al ex CTAR Callao**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 441-2004-CG**

Lima, 9 de noviembre de 2004

Visto, el Informe Especial Nº 191-2004-CG/ZC, resultante del Examen Especial efectuado a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., período enero - diciembre 2002, considerando operaciones anteriores y posteriores, relacionadas con los objetivos del citado Examen Especial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2003 de la ex Gerencia de Gobiernos Locales, este Ente Técnico Rector del Sistema Nacional de Control, dispuso una acción de control en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., cuyo objetivo fue evaluar la gestión de la prestación de servicios y de ingresos por facturación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el desempeño del órgano de control institucional y la veracidad de las denuncias presentadas contra la administración de la empresa;

Que, como consecuencia de la acción de control efectuada, la Comisión de Auditoría ha evidenciado que los funcionarios participaron irregularmente el otorgamiento de viáticos, en los que incluyeron irregularmente el concepto de Costo de Vida, que no es análogo con el objetivo de los viáticos, incumpliendo de esta manera las normas presupuestales vigentes y ocasionando un perjuicio económico a la EPS EMAPICA S.A. por la suma de S/. 42 123,83; asimismo, por autorizar el pago de viáticos por encima del tope permitido en las normas de austeridad establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 030-2002 de 20.JUN.2002, por el monto de S/. 850,50, que sumados al importe anterior, dan un perjuicio económico total de S/. 42 974,33 en contra de la entidad citada; constituyendo los hechos expuestos indicios de la comisión del Delito de PECULADO, previsto y penado por el Artículo 387º del Código Penal vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el Artículo 22º inciso d) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

20320

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 442-2004-CG**

Lima, 10 de noviembre de 2004

VISTO, el Informe Especial Nº 193-2004-CG/ZN, resultante del Examen Especial practicado en el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, período enero a diciembre de 2002, considerando operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2003 de la Gerencia de Gobiernos Regionales, la

Contraloría General de la República dispuso una acción de control al Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao - CTAR Callao, cuya programación obedeció a la disposición establecida en el artículo 82° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de la revisión selectiva a la documentación sustentatoria de la ejecución de la obra: "Proyecto Integral Fiscalía Superior del Callao y Oficinas de Unidades Especializadas de la Policía Nacional del Perú - Callao", la Comisión de Auditoría ha determinado que el Expediente Técnico de la obra fue aprobado sin objeciones, no obstante presentar omisiones en su contenido, tal como el retiro de cimentaciones preexistentes en el terreno de la obra; hecho que ha generado la ampliación de plazo del contrato y por consiguiente un mayor pago al supervisor por la suma de S/. 16 280,55; ocasionando perjuicio económico a la entidad, el cual debe ser resarcido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo en tal sentido, autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el artículo 22° literal d) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

20321

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 583-2004-JEF/RENIEC

Lima, 29 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio N° 7238-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 268-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC, y el Informe N° 901-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de agosto del 2004; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora ha detectado que con fecha 26 de junio de 1991, la ciudadana MERCEDES GRICELDA CORDOVA FUJIHARA obtiene la Inscripción N° 15844647, declarando haber nacido en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima con fecha 03 de febrero de 1972, adjuntando como sustento la Libreta Militar N° 2145912729. Posteriormente, en mayo del 2001, la mencionada ciudadana mediante Declaración Jurada solicita la rehabilitación

de su inscripción N° 15844647, la misma que fuera cancelada por datos falsos, precisando que ha tramitado la Libreta Militar N° 2264761723, por cuanto la Libreta Militar anterior fue obtenida en forma fraudulenta;

Que, la Jefatura de Reservas y Reemplazos del Ejército del Perú informa sobre la falsedad de la Libreta Militar N° 2145912729; asimismo, la Municipalidad Provincial de Barranca remite copia del Acta de Nacimiento N° 283 inscrita en el año 1972 a nombre de la ciudadana;

Que, con fecha 20 de marzo de 1998, el ciudadano VISSER MARCELINO CERAS CARDENAS obtiene la Inscripción N° 40460557, declarando haber nacido en el distrito de Quilcas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con fecha 09 de agosto de 1974, sustentando su trámite con Libreta Militar N° 2505261745 y Partida de Nacimiento N° 110. Posteriormente, en abril del 2002, el ciudadano precitado mediante Declaración Jurada solicita cambio del documento de identidad, puesto que la Libreta Militar N° 2505261745 que presentó como sustento de su Inscripción N° 40460557 es falsa;

Que, la Jefatura de Reservas y Reemplazos del Ejército del Perú informa que en sus archivos figura inscrito el ciudadano VISSER MARCELINO CERAS CARDENAS con Libreta Militar N° 2701632743; asimismo, la Municipalidad Distrital de Quilcas informa sobre el Acta de Nacimiento N° 110 inscrita a nombre de VISSER MARCELINO CERAS CARDENAS nacido con fecha 9 de agosto de 1974;

Que, de los hechos expuestos, se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos MERCEDES GRICELDA CORDOVA FUJIHARA y VISSER MARCELINO CERAS CARDENAS al haber insertado datos falsos ante el Registro, presentando para ello documentos inexistentes, a fin de lograr su inscripción, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra MERCEDES GRICELDA CORDOVA FUJIHARA y VISSER MARCELINO CERAS CARDENAS; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra MERCEDES GRICELDA CORDOVA FUJIHARA y VISSER MARCELINO CERAS CARDENAS, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

19564

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 584-2004-JEF/RENIEC

Lima, 29 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio N° 7238-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 281-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC, y el Informe N° 903-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de agosto del 2004; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora ha detectado que la ciudadana RAQUEL MERCEDES VAS-

QUEZ SOTO se presentó ante el registro en el año 1998 y obtuvo su Inscripción PAR N°80500434, registrando haber nacido el 26 de setiembre de 1972, presentando como sustento Declaración Jurada de dos testigos calificados;

Que, posteriormente, dicha ciudadana solicita trámite de rectificación de prenombre y fecha de nacimiento, para lo cual se identifica como RAQUEL MERCEUS VASQUEZ SOTO nacida el 26 de setiembre de 1979, adjuntando como sustento el Acta de Nacimiento N° 707 emitida por la Municipalidad Distrital del Rímac - Lima;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac remite copia certificada de la Partida de Nacimiento N° 707 inscrita en el libro del año 1969 a nombre de RAQUEL MERCEUS VASQUEZ SOTO; desprendiéndose que la Partida de Nacimiento presentada por la ciudadana en su trámite de rectificación, ha sido adulterada con respecto al año de nacimiento;

Que, por Resolución de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central N° 126-2004-GP/SGDAC-RE-NIEC, se dispone la exclusión definitiva en el Registro de la Inscripción N° 80500434;

Que, de los hechos antes expuestos, se colige que el comportamiento realizado por la ciudadana precitada, al haber insertado datos falsos ante el Registro, declarando información inexacta a fin de obtener una inscripción provisional, asimismo, al haber hecho uso de una partida de nacimiento adulterada, con el objeto de realizar trámite de rectificación de fecha de nacimiento; constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documento (Falsedad Impropia o Falsedad de Uso) y Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en los artículos 427° y 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra RAQUEL MERCEUS VASQUEZ SOTO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra RAQUEL MERCEUS VASQUEZ SOTO, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

19565

## Amplían número de beneficiarios de la campaña de tramitación y expedición de DNI en forma gratuita para menores de edad en situación de pobreza, aprobada mediante R.J. N° 012-2004-JEF/RENIEC

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 744-2004-JEF/RENIEC

Lima, 11 de noviembre de 2004

Vistos los Informes N°s. 024 y 034-2004-GRIAS/RENIEC, emitidos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, los Oficios N°s. 1257 y 1335-2004-GPP/RENIEC emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 1103-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2004-JEF/RENIEC, se aprobó la "Campaña de Tramitación y Expedición del DNI en forma gratuita para menores de edad en situación de pobreza o abandono", estableciéndose que los beneficiarios serían cuarenta mil (40,000) niñas, niños y adolescentes de Lima y sesenta mil (60,000) de otros departamentos

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución referida, modificado por la Resolución Jefatural N° 032-2004-JEF/RENIEC, la campaña referida viene desarrollándose mediante desplazamientos a las zonas en las que habitan los menores de edad en condición de pobreza o abandono, en coordinación con instituciones públicas o privadas, colegios estatales, interesados en apoyar la campaña, la individualización y el proceso de certificación de la condición de pobreza o abandono;

Que, según el Informe N° 024-2004-GRIAS/RENIEC, emitido por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, encargada de la coordinación de la Campaña acotada, a la fecha se ha beneficiado a más de setenta y cinco mil (75,000) niñas, niños y adolescentes, habiéndose incrementado la demanda de los DNI para menores de edad en situación de pobreza y/o abandono, por lo cual se recomendó la ampliación de la meta de la campaña de tramitación y expedición del DNI en forma gratuita, para favorecer adicionalmente a treinta mil (30,000) niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informe N° 034-2004-GRIAS/RENIEC, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social precisó que la ampliación propuesta debe beneficiar a treinta mil (30,000) niñas, niños y adolescentes residentes en el interior del país, dado el incremento de atenciones en esos sectores, ampliación que cuenta con la cobertura presupuestal respectiva, según lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los Oficios N°s. 1257 y 1335-2004-GPP/RENIEC;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, en toda medida adoptada por el Estado debe considerarse el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como el respeto de sus derechos, en cuya virtud resulta viable aprobar la ampliación propuesta por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que según lo establecido por el inciso c) del artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, constituye atribución de la Jefatura Nacional, determinar la gratuidad de los servicios que brinda el RENIEC; y,

Conforme las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 530-2003-JEF/RENIEC del 7 de noviembre del 2003 y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ampliación del número de beneficiarios de la campaña aprobada por Resolución Jefatural N° 012-2004-JEF/RENIEC, a treinta mil (30,000) niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza y/o abandono, residentes en el interior del país, que será cubierta por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

20397

SBS

## Autorizan a Latina Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de agencias ubicadas en las provincias del Cusco, Huancaayo, Tacna y San Román

### RESOLUCIÓN SBS Nº 1817-2004

San Isidro, 4 de noviembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia en la avenida El Sol Nº 803, Oficina 103, provincia de Cusco, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.2 de la Circular Nº S-609-2004, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de esta Agencia, junto con su solicitud acompañó una copia certificada de la parte pertinente del acuerdo del órgano social competente, así como el "Perfil de Factibilidad Económica";

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión de Instituciones de Seguros "A", mediante Informe Nº 183-2004-ISA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias, y en la Circular Nº S-609-2004; y, en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una Agencia ubicada en la avenida El Sol Nº 803, Oficina 103, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

20280

### RESOLUCIÓN SBS Nº 1818-2004

San Isidro, 4 de noviembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia en el Paseo de la Breña Nº 234, primer piso, provincia de Huancaayo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.2 de la Circular Nº S-609-2004, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de esta Agencia, junto con su solicitud acompañó una copia certificada de la parte pertinente del acuerdo del órgano social competente, así como el "Perfil de Factibilidad Económica";

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión de Instituciones de Seguros "A", mediante Informe Nº 183-2004-ISA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias, y en la Circular Nº S-609-

2004; y, en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una Agencia ubicada en el Paseo de la Breña Nº 234, primer piso, provincia de Huancaayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

20281

### RESOLUCIÓN SBS Nº 1819- 2004

San Isidro, 4 de noviembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia en la avenida San Martín Nº 654, Oficina 103, provincia de Tacna, departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.2 de la Circular Nº S-609-2004, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de esta Agencia, junto con su solicitud acompañó una copia certificada de la parte pertinente del acuerdo del órgano social competente, así como el "Perfil de Factibilidad Económica";

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión de Instituciones de Seguros "A", mediante Informe Nº 183-2004-ISA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias, y en la Circular Nº S-609-2004; y, en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una Agencia ubicada en la avenida San Martín Nº 654, Oficina 103, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

20282

### RESOLUCIÓN SBS Nº 1820-2004

San Isidro, 4 de noviembre de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una Agencia en el jirón Mariano Núñez Nº 233, Oficina Nº 07, ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.2 de la Circular Nº S-609-2004, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de esta Agencia, junto con su solicitud acompañó una copia certificada de la parte pertinente del acuerdo del órgano social competente, así como el "Perfil de Factibilidad Económica";

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión de Instituciones de Seguros "A", mediante Informe N° 183-2004-ISA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias, y en la Circular N° S-609-2004; y, en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una Agencia ubicada en el jirón Mariano Núñez N° 233, Oficina N° 07, ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

20283

### Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, la apertura de agencias en el departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1840-2004

Lima, 8 de noviembre del 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank- para que se le autorice la apertura de las Agencias que se detallan en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "D", mediante Informe N° 127-OT-2004-DESF"D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Circular N° 2134-2004 y con la Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank- la apertura de las Agencias ubicadas en:

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Centro Comercial Aurora, Tienda A-B, Av. Arias Schreiber N° 202, Urb. Aurora	Miraflores	Lima	Lima
Av. Dos de Mayo N°s. 1030-1032	San Isidro	Lima	Lima
Centro Comercial San Isidro, local B-35, Av. Paseo de la República N° 3440	San Isidro	Lima	Lima
Jr. Iquique N°s. 380-382	Breña	Lima	Lima
Instalaciones de Hipermercado Metro, Av. La Marina Cdra. 25	San Miguel	Lima	Lima
Av. Javier Prado Este N° 4921, Tienda 5, Urb. Camacho	La Molina	Lima	Lima
Av. Elías Aparicio N° 695, La Planicie	La Molina	Lima	Lima
Pasaje Danmert N° 105	Miraflores	Lima	Lima
Av. Próceres de la Independencia N°s. 1629-1631	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Av. Nicolás Arriola N°s. 569-571	La Victoria	Lima	Lima
Av. Benavides N° 1241	Miraflores	Lima	Lima
Av. La Marina N° 2355, local D	San Miguel	Lima	Lima
Av. Huaylas N° 523	Chorrillos	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca

20333

## UNIVERSIDADES

### Autorizan contratación de oficinas en el distrito de La Molina para la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 0845

Lima, 2 de noviembre de 2004

Visto el Oficio N° 624-2004-OCL-ABAST de fecha 22 de octubre del 2004, del Jefe de la Oficina Central de Logística, por el que solicita la Exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para el arrendamiento de bien inmueble a favor de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de fecha 28 de setiembre del 2004, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes solicita la exoneración del Proceso de Selección para el arrendamiento de bien inmueble ubicado en el Centro Comercial La Fontana en el distrito de La Molina, cuyas características y detalles técnicos sustentan en un informe técnico adjunto;

Que en el citado Informe Técnico se aprecia que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes a través de su Centro de Cómputo dicta cursos de capacitación en computación relacionados con la profesión de arquitecto y la construcción, y plantea como objetivo expandir sus locales de capacitación para poder satisfacer la demanda de un mayor público, que no es cubierta por estar ubicado en el Cono Norte de la Ciudad; expresando la necesidad de alquilar un local externo a la Universidad Nacional de Ingeniería, dirigido a la atención de alumnos de diversas universidades comprendidas dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, cuyas Facultades de Arquitectura demandan que los cursos del Centro de Cómputo estén cerca de sus centros de estudios; que después de haber efectuado el respectivo estudio de mercado considera que resulta conveniente contratar por alquiler, por un año, dos oficinas en el tercer piso del Centro Comercial La Fontana en el distrito de La Molina, ubicadas en la avenida Javier Prado Este N° 5250 oficinas 307 y 308, por un monto total referencial de US\$. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que mediante Informe Legal N° 169-OCAL, la Oficina Central de Asesoría Legal, ha cumplido con emitir el Informe Legal de acuerdo a lo establecido en los artículos 20° y 113° Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26850 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y en su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, respectivamente;

Que el inciso f) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, a los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios que no admiten sustitutos, conforme lo dispuesto por el artículo 20° de dicho texto, concordante con el artículo 113° de su Reglamento, mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo aprobarse tales exoneraciones a través de resolución del Titular del Pliego;

Que los artículos 105° y 116° del referido Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen los procedimientos a que deben ceñirse las contrataciones de menor cuantía, con la indicación de que la autoridad competente que aprueba la exoneración, deberá indicar el órgano o dependencia que se encargará de llevar a cabo la Adquisición requerida;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento, y el artículo 33°, Inc. b), de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 52°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para contratar por alquiler, por un año, dos oficinas en el tercer piso del Centro Comercial La Fontana en el distrito de La Molina, ubicadas en la avenida Javier Prado Este N° 5250 oficinas 307 y 308, por un monto total referencial de US\$. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Dólares Americanos).

**Artículo 2º.-** Autorizar la contratación del referido Estudio, mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el Centro de Cómputo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes.

**Artículo 3º.-** La adquisición que se efectuará en virtud de la presente Resolución Rectoral, está a cargo de la Oficina Central de Logística de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 4º.-** Disponer que la presente Resolución Rectoral sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo que se remita copia de la presente Resolución Rectoral y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO MORALES MORALES  
Rector

20335

## Autorizan contratar servicios para mejoramiento de subestaciones de distribución eléctrica de la ciudad universitaria y sistema de distribución para maquicentros de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

### RESOLUCIÓN N° R-1455-2004-UNSAAC

Cusco, 21 de octubre del 2004

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 575-2004-AASA signado con el expediente N° SG440994 cursado por el Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Institución, mediante el cual solicita exoneración de Proceso de Selección para el servicio a todo costo: Dos Subestaciones: Mejoramiento Subestación de Distribución Eléctrica de la Ciudad Universitaria y Sistema de Distribución Subterráneo Aérea para los Maquicentros UNSAAC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Jefe del Área Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Institución, se dirige a la Autoridad Universitaria, para solicitar exoneración de Proceso de Selección Servicio a todo costo: Dos Subestaciones: Mejoramiento Subestación de Distribución Eléctrica de la Ciudad Universitaria y Sistema de Distribución Subterráneo Aérea para los Maquicentros UNSAAC, con el valor referencial de S/.143,623.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por existir proveedor único, que viene a constituirse en la Empresa "Electro Sur Este S.A";

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, se debe tener en cuenta que la adquisición de bienes por parte de las Entidades Públicas, se efectúa necesariamente dentro del marco de los Procesos de Selección previstos en la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, normado por el D.S. N° 012-2001-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado y el D.S. N° 013-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley;

Que, de los propios dispositivos legales antes indicados, se tiene que se ha contemplado supuestos que justi-

fican la exoneración de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, los cuales se encuentran descritos en el Art. 19º del D.S. N° 012-2001-PCM;

Que, en el presente caso, se advierte que la exoneración solicitada se sustenta en el hecho de que existe un proveedor de los bienes descritos precedentemente, conforme lo señala y justifica el Jefe de la Oficina de Ingeniería de Obras y Mantenimiento de Inmuebles, en su Oficio N° 510-2004-OIOMI que corre en autos. Además conforme prescribe el numeral 22.3 del Artículo 22º de la Ley N° 28128 las entidades del Sector Público podrán contratar entre ellas mismas, a través de convenios marco de cooperación institucional, sin el requisito de Concurso Público o Adjudicación Directa;

Que, en el presente caso se invoca lo prescrito por el Inc. f) del Art. 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos, se encuentra exonerado de Licitación Pública, Concurso Público, según sea el caso. En consecuencia, nada obsta exonerar del proceso de selección la adquisición en referencia, debiendo observar el procedimiento señalado por el Art. 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir ejecutar dicha adquisición mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobará mediante Resolución Rectoral, la cual obligatoriamente será publicada en el Diario Oficial El Peruano, además una copia de dicha Resolución será remitida a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, obra en el expediente el Informe N° 876-OPU-APEP-2004 mediante el cual la Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal señala que la adquisición del servicio a todo costo: Dos Subestaciones: Mejoramiento Subestación de Distribución Eléctrica de la Ciudad Universitaria y Sistema de Distribución Subterráneo Aérea para los Maquicentros UNSAAC, se puede atender con cargo a la Actividad 100267 Gestión Administrativa, Cadena de Gasto 6.7.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para lo cual se ha realizado las coordinaciones necesarias con la Jefatura de la Unidad de Compras;

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento de la petición que contiene el presente expediente, disponiendo se emita la Resolución correspondiente autorizando la exoneración pertinente, sin perder de vista que debe ejecutarse vía Proceso de Selección de Menor Cuantía, cumpliendo las formalidades previstas en el Artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo solicitado, al Inc. f) del Art. 19º y 20º del D.S. N° 012-2001-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Art. 33º del Reglamento de la Ley, Dictamen Legal N° 317-AL-2003 y a las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### RESUELVE:

**Primero.-** AUTORIZAR la exoneración de la realización de Proceso de Selección de Adjudicación Directa: Servicio a todo costo: Dos Subestaciones: Mejoramiento Subestación de Distribución Eléctrica de la Ciudad Universitaria y Sistema de Distribución Subterráneo Aérea para los Maquicentros UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Segundo.-** APROBAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA: Servicio a todo costo: Dos Subestaciones: Mejoramiento Subestación de Distribución Eléctrica de la Ciudad Universitaria y Sistema de Distribución Subterráneo Aérea para los Maquicentros UNSAAC, con el valor referencial de S/. 143,623.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**Tercero.-** DISPONER que el Comité Especial Permanente, nombrado por la Resolución N° R-885-2004-UNSAAC tendrá a su cargo la realización del proceso de selección aprobado mediante el numeral precedente de la presente Resolución, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

#### PRESIDENTE:

Mgt. RAUL ABARCA ASTETE, Director General de Administración.

#### INTEGRANTES:

Lic. Adm. FEDERICO MOSCOSO OJEDA, Jefe del Área de Abastecimientos y S.A.

Lic. EVELIN SÁNCHEZ DURAND, Personal Administrativo del AASA.

**SUPLENTE:**

CPC ROSA VIOLETA HINOJOSA VEGA, Jefe de la U. de Mantenimiento y Servicios Auxiliares

**ASESORA:**

Abog. MARLENE GONZALES SALAZAR, Asesora Legal del Vicerrectorado Administrativo.

**Cuarto.-** EL EGRESO se atenderá con cargo a la Actividad 100267 Gestión Administrativa, Cadena de Gasto 6.7.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**Quinto.-** DEJAR ESTABLECIDA la obligación del Jefe del Área de Abastecimientos de la Institución de publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, de remitirla a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

El Vicerrectorado Administrativo, la Dirección General de Administración y el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ ARTEMIO OLIVARES ESCOBAR  
Rector

20284

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**BIBLIOTECA NACIONAL  
DEL PERÚ**

**Designan responsables de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 189-2004-BNP**

Lima, 9 de noviembre de 2004

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, Ley Nº 27736, se establece que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará, en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se establece que todo organismo público y empresa del Estado designará al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo que la entidad tenga previstos concursar, salvo que se trate de puestos clasificados como de confianza, al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades contenidas en el inciso f) del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como titular y suplente responsables de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional, que esta entidad tenga previsto concursar, al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR; al funcionario y servidora que se indican a continuación, respectivamente:

Titular : José Gustavo Zapata Zavala, Director General de Oficina de Administración.

Suplente : María del Rosario Salinas Gamboa, responsable del Área de Personal.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SINECIO LÓPEZ JIMÉNEZ  
Director Nacional

20274

**CONAFRAN**

**Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo a que se refiere el D.S. Nº 012-2004-TR**

**COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS  
FRANCAS DE DESARROLLO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 094-2004-CONAFRAN**

San Isidro, 8 de noviembre del 2004

**VISTO:**

El Informe Nº 048-2004/GAF-CONAFRAN, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas designa a la Srta. Bach. Evelin Apéstegui Jara - Jefe del Área de Recursos Humanos, como la persona encargada de efectuar las remisiones de ofertas de empleo, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, por lo que se solicita la implementación de la resolución de designación y su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo Nº 012-2004-TR de fecha 20 de octubre del 2004, se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado;

Que, el Artículo Segundo de la norma antes citada, establece que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; asimismo señala que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la Entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 842, Decreto Legislativo Nº 864, Decreto Supremo Nº 112-1997-EF, Decreto Supremo Nº 023-1996-ITINCI y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 016-2003-MINCETUR y sobre la base de los considerandos anteriores;

Con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a la Srta. Bach. Evelin Apéstegui Jara - Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas, como el personal responsable de remitir las ofertas de empleos de la entidad.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

HERNÁN MONTOYA IMAÑA  
Director Ejecutivo

20334

**FERROCARRIL HUANCAYO -  
HUANCAVELICA**

**Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

DEL SECTOR TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 024-CD/FHH/2004

Huancayo, 4 de noviembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27736 publicada el 28 de mayo del 2002, "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales", estableciendo que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a través de Radio Nacional del Perú y Televisión Nacional del Perú - TNP, difundirá en horario que considere conveniente, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, con fecha 20 de octubre del 2004, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, mediante el cual se dictan las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, los organismos públicos se encuentran obligados a remitir al programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, estando excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral vigente;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo dispone que todos los organismos públicos y Empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad y publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes de la entrada en vigencia de la citada norma;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo antes referido, es necesario designar al funcionario responsable de remitir a la "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo, las ofertas de empleo que el IRTP tenga previsto convocar;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al señor Roger Rodolfo Carhuamaca Mendoza, encargado de la Oficina de Personal, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su correspondiente difusión.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUSTAVO ATAHUALPA BERMÚDEZ  
Presidente del Consejo Directivo

REYNERIO MEJÍA USANDIVARAS  
Miembro del Consejo Directivo  
Representante Gobierno Regional Huancavelica

LEONCIO VILA ORELLANA  
Miembro del Consejo Directivo  
Representante Gobierno Regional Junín

20309

**FONDO MIVIVIENDA**

**Aprueban sexta modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 del Fondo MIVIVIENDA**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA  
Nº 144-SE-2004

Lima, 9 de noviembre de 2004

VISTO:

El Memorándum Nº 1328-2004-GAP, de fecha 5 de noviembre del 2004, de la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el cual sustenta la necesidad de efectuar una sexta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva Nº 111-SE-2004 del 22 de setiembre del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre del año en curso, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (inclusiones y exclusiones) del Fondo MIVIVIENDA;

Que, la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el documento de visto, señala la necesidad de modificar por sexta vez, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004, a fin de incorporar y excluir procesos de selección para alcanzar los objetivos institucionales para el presente año;

Que, la modificación propuesta no implica variación alguna en el presupuesto operativo anual aprobado;

Que, la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, establece que en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones considera todas las adquisiciones y contrataciones cuyos procesos de selección sea que se trate de licitaciones públicas, concursos públicos o adjudicaciones directas públicas o selectivas se convocarán durante el correspondiente ejercicio presupuestal;

Que, el numeral 6 de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE; en concordancia con los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal y debe ser aprobado por el titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como comunicada al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, mediante acuerdo Nº 5-1D-2004 del 26 de enero del 2004, el Directorio del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de efectuar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del presente año;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. Aprobar la sexta modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (Inclusiones y Exclusiones) del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, según anexo adjunto.

2. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA:

2.1. Haga de conocimiento la presente resolución a los Comités Especiales Permanentes respectivos, a fin que procedan a llevar a cabo los procesos de selección correspondientes.

2.2. Remita copia de la presente modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - CONSUCODE- y realice la modificación electrónica pertinente en el Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SIA-CE- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

2.3. Remita copia de la presente modificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

2.4. Ponga a disposición de los interesados a través del Área de Abastecimiento el nuevo Plan Anual de Adquisiciones del año 2004.

2.5. Publique la presente Resolución en la página web institucional

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA ESTEVES DEJO  
Secretaria Ejecutiva

**Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Sexta Modificatoria**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: 020006 - FONDO HIPOTECARIO DE PROMOCION DE LA VIVIENDA ( LIMA / LIMA / LIMA )

AÑO: 2004

SIGLAS: FMV

RUC: 20414671773

PLIEGO: Vivienda

INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC: Resolución de Secretaría Ejecutiva

INCLUSIONES												
N. REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB.CONV. (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR ESTIMADO (*)	FUENTES DE FINANCI. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo		OBSER.
										Depart. (*)	Prov. (*)	
93	8 - ADS	1 - BIENES	7430	Adquisición e Instalación de Panel Publicitario Luminoso en azotea del Edificio El Almirante	15 - Noviembre	2 - Dólares	50,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01
94	8 - ADS	2 - SERVICIOS	9111	Servicio de Intermediación Laboral-Personal Temporal	15 - Noviembre	1 - Soles	25,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01
EXCLUSIONES												
92	8 - ADS	1 - BIENES	7430	Adquisición de Aviso Institucional	10 - Octubre	2 - Dólares	33,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01

20407

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

**Aceptan donación de la empresa Tektron S.A. para apoyar a los deportistas participantes en los Juegos Olímpicos "Atenas 2004"**

**RESOLUCIÓN N° 468-2004-P/IPD**

Lima, 9 de noviembre de 2004

Visto el Informe N° 221-2004-UT-IPD y la Carta GG 086-05/04 de la empresa TEKTRON S.A. (Intralot de Perú), Expediente N° 05986;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al documento del exordio, la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte informa que la empresa TEKTRON S.A. (Intralot de Perú) ha efectuado una donación a favor del Instituto Peruano del Deporte por la suma de Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 70,000.00) destinada a apoyar a los deportistas participantes en las Olimpiadas "Atenas 2004";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5. del artículo 16° de la Ley N° 28128 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por resolución del Titular del Pliego, consignando la fuente donante y el destino de los recursos precisándose que, en el caso de montos superiores a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la respectiva resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano; en consecuencia, resulta necesario emitir la resolución de aceptación de la referida donación que constituye una importante contribución para el Deporte Nacional;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración, Presupuesto y Planificación, Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y con las facultades conferidas por el numeral 9. del artículo 13° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el inciso i. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación ascendente a la suma de Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 70,000.00) que ha efectuado la empresa TEKTRON S.A. (Intralot de Perú) a favor del Instituto Peruano del Deporte depositada en el Banco de la Nación: Cuenta Corriente N° 0000-348864 (Donaciones y Transferencias) del Instituto Peruano del Deporte, según Recibos de Ingresos N°s. 0001364 y 0001764 por S/. 35,000.00 cada uno, donación destinada a apoyar a los deportistas participantes en los Juegos Olímpicos "Atenas 2004".

**Artículo 2°.-** Agradecer a la empresa TEKTRON S.A. (Intralot de Perú) por la donación otorgada a favor del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días hábiles de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN CÉSAR DIBOS MIER  
Presidente

20360

OSINERG

**Autorizan viaje de profesionales a Bolivia para participar en curso sobre regulación energética para técnicos de las entidades de regulación iberoamericanas**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA  
OSINERG N° 113-2004-OS/PRES**

Lima, 10 de noviembre de 2004

**VISTOS:**

La aprobación por parte de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (en adelante "ARIAE"), para la participación de dos especialistas en la segunda Edición del Curso sobre Regulación Energética para Técnicos de las entidades de Regulación Iberoamericanas, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la 4ta. Junta Ordinaria Anual de la Asamblea General de la ARIAE, máxima autoridad de la Asociación, se acordó llevar a cabo la segunda edición del Curso de Regulación Energética para técnicos de las Entidades de Regulación Iberoamericanas, impartido por profesorado asociado a los reguladores de la ARIAE. Dicho curso ha sido previsto para realizarse del 15 al 19 de noviembre de 2004, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;

Que, dado el contenido del curso sobre temas de integración energética, mercados regionales en Iberoamérica y mercado interior de la energía en Europa, OSINERG propuso al Secretario Ejecutivo de la ARIAE la participación de los especialistas Manuel Arturo Uribe González y Raúl Cornelio Bastidas Traversa, siendo admitida la participación de los mencionados funcionarios mediante correo electrónico de fecha 24 de setiembre de 2004;

Que, los gastos por concepto de alojamiento y alimentación por los días de actividad, y por el material de trabajo que el curso requiera serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI);

Que, los gastos por concepto de pasajes -ida y vuelta- y tarifa Córpac serán asumidos por los participantes Manuel Arturo Uribe González y Raúl Cornelio Bastidas Traversa, no irrogando, en consecuencia, gastos para OSINERG;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Directiva N° 004-2004-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los ingenieros Manuel Arturo Uribe González y Raúl Cornelio Bastidas Traversa, Especialistas de la División de Regulación de Generación y Transmisión de OSINERG, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 15 al 19 de noviembre de 2004, más los días necesarios para el viaje de ida y vuelta, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y por los funcionarios Manuel Arturo Uribe González y Raúl Cornelio Bastidas Traversa, no irrogando gasto alguno para OSINERG.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados deberán presentar ante el Consejo Directivo de OSINERG un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

20412

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN Nº 307-2004-OS/CD

Mediante Oficio Nº 12-2004-OSINERG-AAD el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 307-2004-OS/CD, publicada en nuestra edición del 11 de noviembre de 2004.

En el cuarto considerando de la resolución;

#### DICE:

"... La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806 ..."

#### DEBE DECIR:

"... El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM ..."

En el sexto párrafo de la exposición de motivos de la resolución;

#### DICE:

"...la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806..."

#### DEBE DECIR:

"... el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM ..."

20404

## SUNAT

### Designan Agentes de Percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustibles

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 278-2004/SUNAT**

Lima, 11 de noviembre de 2004

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, dispone que mediante Resolución de Superintendencia se podrá designar, entre otros, a las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas como agentes de percepción del impuesto que causarán los adquirentes de bienes en las operaciones posteriores;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 128-2002/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles y se designó agentes de percepción;

Que adicionalmente a los nombrados, es necesario designar nuevos agentes de percepción del mencionado Régimen;

En uso de las facultades conferidas por numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selec-

tivo al Consumo, de conformidad con los artículos 5º y 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN

Adicionalmente a los nombrados, designase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 128-2002/SUNAT y normas modificatorias, a los siguientes contribuyentes, los mismos que actuarán como tales a partir del 1 de diciembre de 2004:

CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE RUC
PETRÓLEOS DE AMÉRICA S.A.	20332711157
COAST MECHANICAL SALES DEL PERÚ S.A.C.	20424666468
ARBOIL S.A.C.	20386258024

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

20408

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### Demandan al Congreso de la República aprobación del proyecto de ley que da por concluido la delimitación territorial entre las provincias de Cañete y Chincha

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 036-2004-CR/GRL**

Huacho, 3 de noviembre del 2004

#### CONSIDERANDO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre del 2004, con el voto mayoritario de sus integrantes y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, concordado con el Artículo 39º del mismo cuerpo legal;

#### ACUERDA:

1. DEMANDAR al Congreso de la República la urgente aprobación del Proyecto de Ley mediante el cual la Presidencia del Consejo de Ministros da por concluido el proceso legal seguido para la delimitación territorial de las provincias de Cañete y Chincha conforme al ordenamiento legal correspondiente.

2. RECHAZAR la decisión de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República al devolver el Proyecto de Ley sobre dicha delimitación territorial a la Presidencia del Consejo de Ministros, decisión que vulnera el procedimiento legal estrictamente cumplido por el Gobierno Regional de Lima.

3. SALUDAR la unidad indolegable del pueblo de la provincia de Cañete en la defensa de su histórico derecho territorial que conjuntamente con sus autoridades regionales, locales, religiosas, medios de comunicación y sociedad civil, vienen conduciendo en forma alturada sus justas demandas.

4. AGRADECER a las autoridades que con su apoyo a los Centros Poblados de "Nuevo Ayacucho" y "Nuevo Cañete" han mejorado las condiciones de vida de sus moradores, reconociendo su justa aspiración para adquirir del Gobierno Regional de Lima las tierras que ocupan, así como también respetar los territorios reservados para el

proyecto de la planta de Licuefacción del Gas de Camisea y sus áreas intangibles.

5. RESPALDAR las gestiones del Presidente del Gobierno Regional de Lima Miguel Angel Mufarech Nemy en la defensa de los límites de la provincia de Cañete ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Congreso de la República y las demás entidades Públicas y Privadas donde ha demostrado que la Quebrada de Topara en el Km. 179.3 es el límite entre la provincia de Cañete y la hermana provincia de Chincha.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY  
Presidente

20362

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

### METROPOLITANA DE LIMA

#### **Modifican Plano de Zonificación General de Usos del Suelo de Lima Metropolitana a mediano plazo, correspondiente al distrito de Lurigancho - Chosica**

##### ORDENANZA N° 723

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de noviembre de 2004, el Documento Simple N° 5795-04 (Expediente N° 2276-03), seguido por la Asociación La Victoria Cajamarquilla Lurigancho-Chosica, representado por don Uldarico Rojas Arbaizo, quien solicita el cambio de zonificación de zona Residencial de Densidad Baja (R1S) a Zona Residencial de Densidad Media (R4), del terreno de 16,012.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parcela 1, Zona "L", urbanización Huerta Granja Ayllu, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, para regularizar la ocupación de viviendas construidas con las características de R4; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 146-2004-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

##### ORDENANZA

#### **MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, de Zona Residencial de Densidad Baja (R1S) a Zona Residencial de Densidad Media (R4), del terreno de 16,012.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parcela 1, Zona "L", urbanización Huerta Granja Ayllu.

**Artículo Segundo.-** Recomendar al distrito de Lurigancho - Chosica elaborar el Planeamiento Integral de Zonificación y Vías en toda la zona calificada como R1S que se encuentren ocupados, considerando las particularidades urbanísticas y de integración con el resto del Sector de Nievería.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica y el Instituto Metropolitano

de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporen en el Plano de Zonificación la modificación indicada en el artículo anterior o su equivalente de acuerdo a la Ordenanza N° 620-MML del 4 de abril de 2004.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

20317

#### **Fijan tasa por concepto de procedimiento de registro de vehículos para el servicio público de transporte, en la modalidad de taxi metropolitano (SETAME)**

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 079

Lima, 8 de noviembre de 2004

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, todas las entidades deberán elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 38.5 de la mencionada ley establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, en este sentido, mediante Ordenanza N° 591 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que establece el procedimiento de Registro de Vehículo - Servicio Regular, No Regular y SETAME;

Que, al haberse simplificado el procedimiento de registro vehicular para el servicio público de transporte en la modalidad de taxi metropolitano (SETAME), los costos operativos del mismo han disminuido, por lo que es necesario reducir la tasa del mencionado procedimiento;

Que, la reducción de la tasa contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos no implica la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento por derechos de tramitación o requisitos, por lo que puede realizarse por Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Fijese la tasa por el concepto de procedimiento de registro de vehículos para el servicio público de transporte, en la modalidad de taxi metropolitano (SETAME), en: S/. 48.00 (1.50% UIT).

**Artículo Segundo.-** En consecuencia queda modificado el procedimiento correspondiente a la Dirección Municipal de Transporte Urbano incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA), aprobado por Ordenanza N° 591, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	AUTO-MÁTICO	Ev. Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de ____ dirigido al ____ plazo ____ días. 2) Autoridad que resuelve ____ en plazo ____ días. 3) Acompañar los requisitos: ____
					POSITIVO	NEGATIVO			
(-)									
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO									
1	REGISTRO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, VEHÍCULO, CONDUCTOR Y/O COBRADOR PARA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR, NO REGULAR (TURÍSTICO, PERSONAL Y ESCOLAR), SERVICIO DE TAXI METROPOLITANO (INDEPENDIENTE, ESTACIÓN Y REMISSE) Y ASOCIACIONES/GREMIOS DE TRANSPORTISTAS O TAXISTAS  Base legal: * Ord. N° 104 Arts. 7°, 128°, 143°, 152° - 4/3/97 * Ord. N° 196 Art. 28° - 11/01/99	(...) 1.2  REGISTRO DE VEHÍCULO SERVICIO REGULAR, NO REGULAR Y SETAME (...)	(...)  Derecho de Trámite (SETAME) 1.50%	X			Oficina Periférica de Trámite Documentario DMTU	DIRECTOR DE ESTUDIOS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS	
(-)									

20339

## Ratifican la Ordenanza N° 132-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que aprobó Régimen Tributario de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2004

### ACUERDO DE CONCEJO N° 316

Lima, 28 de octubre de 2004

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2004, el Oficio N° 01-90-000001628 emitido por el SAT, que adjunta el expediente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, sobre solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 132-MPL, precisada por los Decretos de Alcaldía N° 002-2004-MPL y N° 005-2004-MPL, por medio del cual se aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2004, en su jurisdicción.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 132-MPL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de febrero de 2004, precisada por los Decretos de Alcaldía N° 002-2004-MPL (publicada el 14.07.2004) y N° 005-2004-MPL, MPL (publicada el 01.10.2004), la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2004, en su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 132.MPL, a través de la cual aprobó en su jurisdicción, el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo correspondientes al ejercicio 2004;

Que, en cumplimiento del inciso s) del Artículo 6° del Edicto N° 227, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emite opinión técnica mediante Informe N° 04-082-00000098 -SAT, sobre la Ordenanza presentada para ratificación, habiendo subsanado previamente, la referida Municipalidad Distrital, las observaciones efectuadas a través de los Requerimientos N° 04-78-00000118, con el Decreto de Alcaldía N° 002-2004-MPL, mediante el cual se precisó diversos aspectos relacionados con la prestación del servicio a los propietarios de puestos de mercados y kioscos, que se publicó el 14 de julio de 2004. Asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 005-2004-MPL, publicado el 1 de octubre de 2004, la Municipalidad cumplió con precisar la Ordenanza N° 132-MPL, recogiendo para tal efecto las observaciones relacionadas con el costo por la prestación del servicio de arbitrios municipales, las mismas que se efectuarán durante la tramitación del presente procedimiento de ratificación;

Que, en el informe se señala como antecedente, que los importes por arbitrios municipales en el distrito de Pue-

blo Libre estuvieron regulados por la Ordenanza N° 109-MPL, mediante la cual se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al período 2003. Asimismo, cabe señalar que la referida Ordenanza fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 222 publicado el 29.11.2003;

Que, por otro lado, se indica también que si bien la Ordenanza N° 607, publicada el 24 de marzo de 2004, estableció un nuevo procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias, su Sexta Disposición Final señala que sus disposiciones recién serán aplicadas para los procedimientos de ratificación de las ordenanzas distritales vigentes a partir del año 2005, por lo que corresponde que la presente solicitud de ratificación sea tramitada según la Ordenanza N° 211, para su entrada en vigencia, tal como lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En efecto, en el caso de los arbitrios, los servicios públicos que las municipalidades prestan en favor de los contribuyentes pueden consistir en la limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines o la de serenazgo;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. La diferencia entre contribuyente y responsable radica en que el primero realiza el hecho generador de la obligación tributaria, en tanto que responsable es aquél que sin tener la condición de contribuyente debe cumplir la obligación atribuida a éste;

Que, en el presente caso, sobre la configuración de la obligación tributaria, el artículo 2° de la Ordenanza N° 132-MPL establece que el hecho generador de la obligación tributaria por concepto de los arbitrios lo constituye la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo a los contribuyentes de su circunscripción;

Que asimismo, en el artículo 3° señala, como contribuyente a los propietarios de los predios cuando los habitan, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad. Excepcionalmente, cuando no se pueda determinar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Para los predios del Estado Peruano afectados en uso, establece que la calidad de contribuyentes recae en las personas naturales o jurídicas ocupantes del mismo. En caso de predios inafectos usados para fines distintos al que motiva la inafectación, se establece que la calidad de contribuyente recae en el conductor del predio. Asimismo, la disposición en mención considera también como contribuyente a los conductores de kioscos o módulos que ocupen autorizada-mente la vía pública;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza materia de ratificación, ha dispuesto que los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual, estableciendo como fecha máxima para su pago el último día hábil del mes respectivo y; el artículo 6° y 7°, las exoneraciones, así como los beneficios para los Pensionistas;

Que, el artículo 8º de la citada norma dispone que en caso se efectúe la transferencia del bien sujeto al pago de arbitrios municipales, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configurará a partir del primer día del mes siguiente de producida la transferencia;

Que, la Ordenanza N° 132-MPL dispone que el monto total que demanda la prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo se distribuirá entre el número de contribuyentes del distrito teniendo en consideración total o alternativamente lo siguiente: i) el uso o la actividad desarrollada en el mismo; ii) el tamaño del predio expresado en metros cuadrados del área construida; iii) el número total de predios y unidades prediales; iv) el peso promedio de residuos sólidos generados por uso o actividad; v) la ubicación del predio en relación a las áreas verdes de la circunscripción; y, vi) el cuadro estadístico de intervenciones según los usos establecidos;

Que, en lo que respecta al arbitrio de limpieza pública, a través de lo dispuesto en el artículo 11º de la citada Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ha estimado conveniente distribuir el costo del servicio en función de: i) el uso o la actividad desarrollada en el predio; ii) el tamaño del predio expresado en metros cuadrados del área construida; iii) el número total de predios y unidades prediales; y, iv) el peso promedio de residuos sólidos generados por uso o actividad;

Que, en relación con el arbitrio de parques y jardines públicos, a partir de lo señalado en el artículo 14º, se observa que dicha Municipalidad ha estimado conveniente distribuir el costo del servicio en función de: i) el tamaño del predio expresado en metros cuadrados del área construida; ii) el número total de predios y unidades prediales; y, iii) la ubicación del predio en relación a las áreas verdes de la circunscripción;

Que, en lo que se refiere al arbitrio de serenazgo, a través de lo indicado en el artículo 17º, la Municipalidad ha estimado conveniente distribuir el costo del servicio en función de: i) el uso o la actividad desarrollada en el predio; ii) el tamaño del predio expresado en metros cuadrados del área construida; iii) el número total de predios y unidades prediales; y, iv) el cuadro estadístico de intervenciones según los diferentes usos establecidos;

Que, absueltas las observaciones mediante los Decretos de Alcaldía N° 002-2004-MPL y N° 005-2004-MPL, MPL, se procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos técnicos para la ratificación de la Ordenanza en cuestión. Así, de acuerdo a la información remitida por la Municipalidad Distrital, el SAT verificó que el servicio de Limpieza Pública, que involucra la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y de barrido de calles, genera un costo de 5,454,754.20 Nuevos Soles, conforme se muestra en el Anexo N° 1. De igual modo, el servicio de Parques y Jardines, que consiste en la recuperación, mantenimiento y mejora de áreas verdes, genera un costo de 1,237,941.00 Nuevos Soles, conforme se muestra en el Anexo N° 2. A su vez, la prestación del servicio de Serenazgo, que implica el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, genera un costo de 1,842,127.65 Nuevos Soles, conforme se muestra en el Anexo N° 3;

Que, para verificar el financiamiento de dichos costos y a partir de la información presentada por la Municipalidad de Pueblo Libre, el SAT ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por cada servicio, teniendo en cuenta las tasas y criterios establecidos en la Ordenanza N° 132-MPL, así como el número de predios afectos para cada caso. De este modo, el ingreso estimado por el servicio de Limpieza Pública para el año 2004, asciende a 5,454,752.88 Nuevos Soles. Por el Arbitrio de Parques y Jardines se estima un ingreso anual de 1,237,927.20 Nuevos Soles y por el servicio de Serenazgo se estima un ingreso equivalente a 1,841,946.96 Nuevos Soles;

Que, del análisis se determina que la recaudación potencial por el servicio de Limpieza Pública, permitirá a la Municipalidad de Pueblo Libre, financiar para el ejercicio 2004, prácticamente el 100.00% de los costos incurridos en la prestación de dicho servicio, con un déficit mínimo de 1.32 Nuevos Soles que será financiado con otros recursos municipales. Asimismo, la recaudación potencial por el servicio de Parques y Jardines, permitirá financiar casi el 100.00% de los costos derivados de la prestación de este servicio, verificándose un pequeño déficit de 13.80 Nuevos Soles; y finalmente, la recaudación del servicio de Serenazgo permitirá el financiamiento del 99.99% del costo de dicho servicio, entendiéndose que la diferencia, equivalente a 180.69 Nuevos Soles, será cubierta con otros recursos municipales;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 155 -2004-MML/CMAEDO;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 132-MPL, precisada por los Decretos de Alcaldía N° 002-2004-MPL y N° 005-2004-MPL, por medio del cual se aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2004, en su jurisdicción.

**Artículo Segundo.-** Invocar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que para la aprobación y ratificación de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2005, deberá tomar en cuenta los parámetros y criterios de la estructura de costos y distribución que ha establecido la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante la Directiva N° 001-006-00000001 "Sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de ratificación de Ordenanzas Distritales" en cumplimiento de la Ordenanza N° 607, que "Regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

20416

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Declaran nulidad de concurso público sobre sistema integral de limpieza pública

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2004-MDL

Lince, 9 de noviembre de 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 354-2004-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 383-2004-GG-MDL de la Gerencia General sobre nulidad del Proceso de Selección Concurso Público N° 002-2004-CP-MDL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 649-2004 (GTN/ATN), el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se ha pronunciado respecto a las observaciones a las bases del Concurso Público N° 002-2004-CP-MDL, presentadas por la Empresa Recojo S.A.;

Que, en ejercicio de sus funciones el CONSUCODE procedió a revisar las Bases del precitado proceso, apreciando que de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Título Convocatoria de las Bases, el Pliego de Absolución de Consultas, solamente se habría notificado a siete (07) de los trece (13) adquirentes de Bases, lo cual no se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 51º del Reglamento, según el cual, el Comité Especial absolverá las consultas mediante un pliego absolutorio que debidamente fundamentado y sustentado se hará de conocimiento de todos los adquirentes en forma simultánea, por lo que al haberse producido una contravención a lo señalado en el Artículo 59º del Reglamento deberá declarar la nulidad del proceso de selección, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 26º del Reglamento, retrotrayéndola a la etapa de notificación de absolución de consultas;

Que, siendo así se advierte que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, por lo que conformidad con lo establecido en el artículo 57º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 26º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el proceso de selección Concurso Público N° 02-2004CP-MDL, debe declararse la nulidad.

dad del proceso, debiendo retrotraerse a la etapa de notificación de absolución de consultas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección del Concurso Público N° 002-2004-CPMDL "Sistema Integral de Limpieza Pública", Primera Convocatoria, retro trayéndola a la etapa de notificación de absolución de consultas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a todos lo adquirentes de Bases del precitado proceso de selección dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

**Artículo Cuarto.-** Disponer se proceda a la publicación inmediata del nuevo Cronograma del proceso a partir de la notificación de absolución de consultas, es decir, desde la etapa de observaciones e integración de bases, presentación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA  
Alcalde

20384

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Disponen habilitación de Depósito Vehicular Municipal para vehículos embargados en programa de cobranza coactiva de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2004-MDLO/ALC

Los Olivos, 2 de noviembre de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 073-2004-MDLO/OEC de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, Informe N° 260-2004-MDLO/SGAF de la Subgerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 666-2004-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 073-2004-MDLO/OEC, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad expresa que dentro del Programa de Cobranza Coactiva de Mayores Deudores, se ha previsto el inicio del operativo de embargos de los bienes registrados a nombre de los contribuyentes, al haber transcurrido el plazo de 7 días hábiles concedidos en la Resolución de Ejecución Coactiva N° 001, sin que a la fecha hubieren cancelado o fraccionado su deuda. Asimismo, precisa que si bien se procederá próximamente a la inscripción de los embargos en los registros de la propiedad inmueble y vehicular, en el caso de estos últimos se realizarán las capturas respectivas, por lo que se requiere la determinación del espacio físico donde se trasladarán los vehículos embargados hasta la cancelación total de la deuda; en tal sentido solicita la asignación de un espacio físico para que sea destinado al Depósito Vehicular Municipal;

Que, la Subgerencia de Administración y Finanzas, con Informe N° 260-2004-MDLO/SGAF se pronuncia a favor de

la petición formulada por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, toda vez que ya se ha dado inicio al Programa de Cobranza Coactiva de Mayores Deudores, cuya estrategia principal es el embargo de bienes registrados a favor de los contribuyentes morosos; en tal sentido, propone como lugar para la formalización del Depósito Vehicular Municipal el terreno donde se proyecta construir el Palacio de la Juventud;

Que, el Gerente Municipal, mediante Proveído N° 6074-2004, dispone la realización de las acciones administrativas correspondientes, conforme a la opinión legal que al respecto debe emitir la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 666-2004-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica expresa en mérito a las opiniones descritas precedentemente se concluye la necesidad de instaurar un Depósito Vehicular Municipal para los vehículos embargados producto del Programa de Cobranza Coactiva de Mayores Deudores; en consecuencia, deberá emitirse el correspondiente Decreto de Alcaldía que disponga la habilitación del citado Depósito, el mismo que se encontrará ubicado en el terreno donde se construirá el Palacio de la Juventud;

Estando a lo informado, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER la habilitación del DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL para los vehículos embargados producto del Programa de Cobranza Coactiva de Mayores Deudores a cargo de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cual estará ubicado en el terreno ubicado en el Terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ubicado en la Av. Universitaria N° 2086, donde se proyecta construir el Palacio de la Juventud.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ejecutar las acciones administrativas que correspondan a efectos de acondicionar e implementar el terreno descrito a los fines a que se contrae el presente Decreto, así como a la GERENCIA MUNICIPAL su supervisión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

20311

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Autorizan viaje de regidora y funcionaria a Brasil para participar en certamen internacional sobre desarrollo local

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 94

Miraflores, 9 de noviembre de 2004.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión de la fecha, en atención a la invitación para participar en la CUARTA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO LOCAL: "LOGRANDO QUE SUCEDA EN LAS CIUDADES", organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD), con el apoyo del Centro Internacional de Información para Autoridades Locales (CIFAL), del Instituto de las Naciones Unidas para Formación e Investigación (UNITAR) y de la Asociación de Municipalidades de Paraná;

CONSIDERANDO:

Que, la CUARTA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO LOCAL: "LOGRANDO QUE

SUCEDA EN LAS CIUDADES" se llevará a cabo del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2004, y reunirá, en diversas ciudades del Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil, a alcaldes, regidores, funcionarios y autoridades de América Latina y del Caribe;

Que, en la citada Gira se tratarán temas relacionados al desarrollo local, urbanismo, transporte urbano, medio ambiente, reciclaje de basura, proyectos turísticos y culturales, presupuesto participativo, administración pública municipal y formas de combate a la corrupción, entre otros;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo considera útil para la gestión que uno de los Regidores y la Subgerente de Deportes, Recreación y Servicios Sociales asistan a dicha Gira Internacional, toda vez que ello permitirá el intercambio de experiencias que, al ser aplicadas en nuestra realidad local, se verá reflejado en el bienestar de los vecinos del distrito;

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 27 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Conceder licencia y autorizar el viaje de la Señora Regidora CARMEN CHAUCA VALDEZ, del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2004, a efectos que asista a la CUARTA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO LOCAL: "LOGRANDO QUE SUCEDA EN LAS CIUDADES", la misma que se llevará a cabo en diversas ciudades del Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje de la Subgerente de Deportes, Recreación y Servicios Sociales, señora ELIZABETH PÉREZ ROSAS, del 20 de noviembre al 2 de diciembre de 2004, a efectos que asista a la CUARTA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO LOCAL: "LOGRANDO QUE SUCEDA EN LAS CIUDADES", la misma que se llevará a cabo en diversas ciudades del Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil.

**Artículo Tercero.-** El egreso derivado del viaje de la Señora Regidora se afectará con cargo al Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	867.00
Viáticos	US\$	800.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24

**Artículo Cuarto.-** El egreso derivado del viaje de la Subgerente de Deportes, Recreación y Servicios Sociales se afectará con cargo al Presupuesto 2004 de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	867.00
Viáticos	US\$	800.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia Central de Gestión Administrativa y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA  
Alcalde

20363

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Otorgan beneficio de regularización tributaria a favor de contribuyentes del distrito**

ORDENANZA N° 012-2004-MDP/A

Pachacámac, 28 de octubre de 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre del 2004, sobre Beneficio de Regularización Tributaria, para los contribuyentes del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes que hayan omitido presentar Declaraciones de Autoavaliúo por Inscripción, Baja, Modificación del padrón de contribuyentes;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía Municipal Garantía Constitucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, previene que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias, asimismo el artículo 41º del mismo dispositivo, señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes del distrito de Pachacámac, las mayores facilidades para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, en el ítem 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – Gerencia de Rentas, aprobado mediante Ordenanza N° 006-2002-MDSSP/A, y asimismo la Ordenanza N° 004-2003-MDP/A indican los requisitos y pagos por el trámite de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20º Inciso 5) y Artículo 9º inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión de Concejo de fecha 27 de octubre del 2004, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Otorgar dentro de la Jurisdicción del distrito de Pachacámac, el Beneficio de Regularización Tributaria a favor de las personas que en su calidad de contribuyentes o responsables, tengan pendientes de cumplimiento obligaciones tributarias.

**Artículo Segundo.-** Rebajar el derecho de trámite de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes, reduciendo al monto de S/. 30.00 Nuevos Soles (incluye los formatos), a los contribuyentes que presenten su Declaración Jurada.

**Artículo Tercero.-** En el caso de deudas generadas por Multas Tributarias por Inscripción, Baja, y Modificación éstas serán extinguidas siempre y cuando el deudor tributario y omiso cumpla o haya cumplido con la regularización de la presentación de la Declaración Jurada respectiva; se encuentran comprendidos los expedientes presentados desde el Año 1999 hasta la fecha.

**Artículo Cuarto.-** El plazo para acogerse al Beneficio de Regularización Tributaria vence indefectiblemente el 31 de diciembre del 2004, salvo prórroga que pudiere ser establecida mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa

20286

**Aprueban Reglamento para la Aplicación y Ejecución de Sanciones de Clausura y/o Tapiado de locales donde se ejercen actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2004-MDP/A

Pachacámac, 28 de octubre del 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Pachacámac en Sesión de Concejo de fecha 27 de octubre del 2004.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 191º y 192º incisos 1 y 4 establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene funciones normativas para crear, modificar y suprimir contribuciones, derechos y licencias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Título Preliminar Artículo II ratifica esta autonomía y el artículo X establece que promueve el desarrollo integral, crecimiento económico y justicia social;

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de su circunscripción territorial en concordancia con lo que señalan las disposiciones legales pertinentes;

Que, es función específica de las Municipalidades otorgar Licencias para la apertura de Establecimientos Comerciales, industriales y profesionales de acuerdo con la zonificación y realizar la fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad fiscaliza y controla la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente;

Que, es función de la Municipalidad promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social moral y espiritual, así como proteger y apoyar a la población en riesgo, tal como lo establece el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es facultad de las Municipalidades disponer la Clausura transitoria o definitiva de establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté legalmente prohibido y constituya peligro o cuando esté en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil o, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario conforme a lo dispuesto en los artículos 49º y 78º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2003-MDP/A publicada el 05-12-2003 se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Que, mediante Ordenanza N° 337-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 21-10-2001 en su artículo 32º sobre ejecución de Clausura, señala que el Órgano podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que estime conveniente para clausurar los establecimientos, tales como adhesión de carteles, tapiado de ventanas, colocación de personal, entre otros, siendo complementarias las disposiciones del Reglamento de Inspecciones Técnicas en Defensa Civil aprobados por Decretos Supremos N°s. 013-200-PCM y 100-2003-PCM;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9º inciso 8, así como en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto Unánime, se expide la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para la Aplicación y Ejecución de Sanciones de Clausura y/o Tapiado de los Establecimientos que ejercen actividades contrarias a la moral, las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública; Paralización de Obra y Demolición; Medidas Restrictivas para los Establecimientos de Diversión, el mismo que consta de V Capítulos y 27 artículos, así como del Cuadro de Restricciones para el funcionamiento de Establecimientos y de Diversión para Adultos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias de Servicios Comunales, Promoción Social y Desarrollo Humano; Rentas y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN DE CLAUSURA Y/O TAPIADO DE LOS LOCALES QUE EJERCEN ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES, TRANQUILIDAD Y SALUD PÚBLICA; PARALIZACIÓN DE OBRA Y DEMOLICIÓN - RESTRICCIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN**

## CAPÍTULO I

## OBJETIVO

El objetivo de la presente es establecer las normas y procedimientos para la ejecución de la sanción de Clausura y/o tapiado de los establecimientos donde se realicen actividades contrarias a la moral, las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública, erradicando los atentados contra estos derechos en cumplimiento de las funciones de control y fiscalización; Paralización de Obra y Demolición sancionando de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

## CAPÍTULO II

## ALCANCES

Las sanciones de esta Ordenanza incluye a los establecimientos que se encuentren realizando actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales o contra la moral y las buenas costumbres o contra la tranquilidad, seguridad y la salud pública, conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 337-MML Art. 32º y los que estén dentro de los siguientes supuestos:

1. Locales donde se ejerza clandestinamente la prostitución o se facilite el meretricio clandestino y/o se realicen espectáculos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
2. Bares clandestinos.
3. No contar con Autorización Municipal de Funcionamiento en los giros de Discotecas, Video Pub, Peñas, Billar, Mercado, Ferias, Galerías, Locales Piro-técnicos, Grifos de combustible entre otros.
4. Contando con Autorización de Funcionamiento cambiarlo a los Giros antes señalados.
5. Locales que produzcan olores, ruidos humos u otros daños a la salud, tranquilidad o seguridad del vecindario.
6. A aquellos locales sin distinción de Giro, que contando con Resolución de Clausura sigan funcionando en abierto desacato a la Autoridad Municipal, o que se les sigue o ha seguido el proceso judicial de Resistencia y Desacato a la Autoridad, se les aplicará la sanción de tapiado.
7. Las Obras de Construcción o Demolición que se ejecuten en contravención a las disposiciones administrativas municipales se sancionan con paralización de obra independientemente de la multa establecida en el RAS.
8. La Demolición se realiza cuando una obra se ejecuta en contravención a las disposiciones administrativas de competencia municipal.

## CAPÍTULO III

## PROCEDIMIENTO

**Artículo 1º.-** Al constatarse la Comisión de una infracción a la Ordenanza N° 013-2003-MDP/A, Reglamento de Aplicación de Sanciones de manera reincidente o continua o en los establecimientos en que se realicen actividades contrarias a la moral y las buenas costumbres y se atenten contra la tranquilidad, seguridad y salud pública, la Policía Municipal y/o el personal autorizado, emitirá el respectivo informe con el Acta de Constatación correspondiente.

**Artículo 2º.-** El Informe y Acta de Constatación de la Policía Municipal o personal autorizado será remitido al Despacho de Alcaldía a través de la Gerencia para la expedición de la Resolución de Clausura correspondiente, notificándose a las partes y remitiendo todo lo actuado al Ejecutor Coactivo para su ejecución.

**Artículo 3º.-** La Resolución de Clausura será notificada al conductor del establecimiento, en el caso que éste no sea el propietario, se notificará necesariamente al propietario del inmueble; además dicha Resolución se publicará en el Local Municipal y se pegará a los exteriores del establecimiento.

**Artículo 4º.-** El propietario y/o conductor del establecimiento podrá interponer los Recursos Administrativos correspondientes contra la Resolución de Clausura, los mismos que se substanciarán de acuerdo a la Ley de Procedi-

miento Administrativo General N° 27444.

**Artículo 5°.-** La interposición de recurso impugnatorio no suspende la sanción determinada y ejecutada por la autoridad administrativa, la misma que sólo podrá ser levantada por otra Resolución que así lo ordene.

**Artículo 6°.-** En caso que el propietario del inmueble desconociera la actividad realizada por el conductor del establecimiento, podrá requerir el pago hacia el mismo.

**Artículo 7°.-** La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía, previo pago de las multas impuestas, de los gastos ocasionados y levantamiento de la medida cautelar si la hubiera, dispondrá el levantamiento de clausura del inmueble, suscribiendo el Acta de entrega del local al propietario, quien debe presentar el compromiso notarial de no ejercer actividad contraria a las normas vigentes.

**Artículo 8°.-** Levantada la Clausura la Municipalidad constatará la nueva actividad que se desarrollará en el local la misma que contará con su respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento o que levantó las observaciones que dieron origen a la clausura.

**Artículo 9°.-** En caso de reincidencia la Autoridad Municipal procederá al tapiado, siguiendo al procedimiento para la Clausura y a la correspondiente denuncia penal, independientemente de los ilícitos penales que constituyan sus actividades, se interpondrá denuncia por resistencia y desobediencia a la autoridad incluyéndose al propietario si fuera el caso.

**Artículo 10°.-** Los gastos en que incurra la Administración Municipal para el tapiado del establecimiento serán asumidos por el conductor y/o propietario, el mismo que será notificado mediante liquidación de oficio, requiriéndole el cumplimiento de pago bajo apercibimiento de realización en la vía coactiva.

**Artículo 11°.-** La ejecución de la sanción de tapiado estará a cargo de la Gerencia de Servicios Comunes a través de la Policía municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y el auxilio de la Fuerza Pública.

**Artículo 12°.-** La Gerencia de Rentas emitirá la relación de establecimientos que cuentan con el doble valor de multa por reincidencia o continuidad de la infracción y de establecimientos que cuenten con orden de clausura, a fin de que se procediere a su verificación.

**Artículo 13°.-** Las gerencias correspondientes verificarán que las Resoluciones de Clausura sean correctamente notificadas a los obligados.

**Artículo 14°.-** Las Resoluciones de Alcaldía que ordenen Clausura deberá disponer el tapiado en caso de reincidencia.

**Artículo 15°.-** El formato del Acta de Constatación, forma parte de la presente ordenanza.

#### CAPÍTULO IV

#### EJECUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA Y DEMOLICIÓN

**Artículo 16°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente a través de la División de Obras Públicas y Privadas podrá paralizar de manera inmediata a la imposición de la sanción; las obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia municipal, de ser esto posible, si el infractor no acata las disposiciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento, requiriendo la participación de la fuerza pública de ser necesario.

**Artículo 17°.-** Si el infractor no destruye lo construido de manera antirreglamentaria o las edificaciones que atentan contra la seguridad pública, y ocupan la vía pública lo hará la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente, en la vía coactiva para lo cual podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estime conveniente.

Y en caso de demoliciones de obras inmobiliarias privadas que hayan sido construidas al margen de la ley; que su construcción no están en las vías públicas, necesariamente se debe acudir a la vía jurisdiccional.

**Artículo 18°.-** Para la ejecución de la paralización de obra y demolición se seguirá el procedimiento establecido en los Arts. 1° y 2° del presente Reglamento en la parte que sea pertinente.

#### CAPÍTULO V

#### MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN

**Artículo 19°.-** Todo establecimiento dedicado a actividades de diversión, solamente puede utilizar el área establecido en la Resolución de Alcaldía que autoriza su Funcionamiento. En ningún caso utilizará la vía pública.

**Artículo 20°.-** El horario de funcionamiento de locales dedicados a diversión tales como: Discotecas, Video-Pub, Peñas, Billares, Salones de Baile, Pin ball y otros de naturaleza similar, sólo podrán funcionar hasta las 23.00 horas, pasadas las mismas deberán contar con Licencia Especial.

**Artículo 21°.-** Los establecimientos donde se utilizan equipos de sonido de alta potencia o música en vivo, contarán obligatoriamente con barreras acústicas que impidan la propagación del sonido fuera del local, su incumplimiento se sanciona con Multa equivalente al 10% de la UIT vigente.

**Artículo 22°.-** El ingreso de menores de edad a discotecas, Video Pub y salones de baile, sólo será permitido si se encuentran acompañados por sus padres o quien ejerza la patria potestad.

**Artículo 23°.-** Está prohibida la venta de licores a menores de edad, su incumplimiento se sanciona además de la multa, con la Clausura del local.

**Artículo 24°.-** Se prohíbe el trabajo de menores de edad en discotecas, video-Pub, salones de baile y establecimientos similares.

**Artículo 25°.-** Todo licor que se expendan en cualquier tipo de establecimiento deberá contar con el Registro Sanitario correspondiente, su incumplimiento dará lugar al decomiso de la mercadería.

**Artículo 26°.-** La alteración del orden por peleas y grescas, atentados contra la moral y las buenas costumbres y contra la seguridad y tranquilidad del vecindario en los establecimientos de diversión se sancionan además de la multa, con la Clausura del local.

**Artículo 27°.-** No se permitirá el ingreso de menores con uniforme escolar a los Pin Ball y juegos electrónicos similares.

20287

### Aprueban Reglamento de Fiscalización de Actividades de Comercialización Informal y Aplicaciones de Sanciones Administrativas

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 015-2004-MDP/A

Pachacámac, 28 de octubre de 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2004, sobre Reglamento de Fiscalización de Actividades de Comercialización Informal y Aplicación de Sanciones Administrativas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, las Municipales Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política conferida a las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal las funciones normativas en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple con sus funciones normativas, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas, las cuales de conformidad con lo previsto en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, pueden establecer las sanciones de multa, clausura y decomiso por infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar conforme a Ley;

Que, en cumplimiento de las competencias y funciones establecidas en los Arts. 73°, Inc. 5.2 y 74° es necesario implementar un procedimiento con el fin de agilizar y viabilizar el proceso administrativo sancionador de actividades de comercialización informal de productos y servicios;

Que, el Concejo Municipal considera conveniente regular y sancionar el comercio informal de productos y servicios en especial aquellos que suponen la fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos, sean éstos explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación así como la

comercialización y expendio de otros productos que puedan causar serios perjuicios a la Vida, el Cuerpo y la Salud de los Vecinos de la Comunidad; especialmente de aquellos que han vencido su fecha para su utilización y/o consumo o carecer del Registro Sanitario expedido por la Autoridad de Salud;

Estando a lo informado, y en uso a las atribuciones conferidas por el Art. 9º, Inc. 8), Art. 10º, Inc. 1), así del Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime, se expide lo siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** APROBAR el Reglamento de Fiscalización de Actividades de Comercialización Informal y Aplicaciones de Sanciones Administrativas, el mismo que consta de cuatro (4) Capítulos, Quince (15) Artículos y una Disposición Complementaria, los cuales forman parte de la presente Ordenanza

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes, Promoción Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente y la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa

### REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN INFORMAL Y APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETIVOS:

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la fiscalización y aplicación de sanciones administrativas a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de comercialización informal de productos o servicios, infringiendo las disposiciones legales nacionales, regionales y/o municipales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Pachacámac, aun cuando éstas no presenten domicilio real o legal dentro de esta jurisdicción.

#### PRINCIPIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA ADMINISTRATIVA

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento se sustenta en los Principios de Objetividad Integridad, Autonomía, Legalidad, Debido Proceso, Razonabilidad y demás principios de la potestad Sancionadora Administrativa.

**Artículo 3º.-** Los principios mencionados servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación del presente Reglamento, así como de parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general y para suplir vacíos en el ordenamiento administrativo de fiscalización y sanción.

**Artículo 4º.-** Se considera actividades de comercialización informal, a todas las actividades realizadas por personas naturales o jurídicas quienes infringiendo las normas nacionales, regionales y/o municipales, almacenan, transportan, expenden y comercializan productos en locales o en la vía pública sin contar con la correspondiente Autorización o Licencia Municipal de Funcionamiento o teniéndola, la utilizan para un fin distinto al que están autorizados.

**Artículo 5º.-** De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las sanciones administrativas que puede imponer la Municipalidad en los casos de comercialización informal, entre otras son:

- a) Multa.
- b) Decomiso.
- c) Remoción.
- d) Clausura Temporal o Definitiva.
- e) Otras que se establezcan mediante disposiciones legales.

Dichas sanciones se pueden aplicar simultánea o alternativamente. Cuando se detecte y se notifique dos (2) o

más infracciones cometidas, se aplicará sanción prevista para la infracción de mayor cuantía.

**Artículo 6º.-** En los casos de decomiso o remoción de enseres o mercadería por parte de la Autoridad Municipal, se procederá a levantar el acta correspondiente, detallando los productos o enseres incautados, los mismos que serán internados en el Depósito Municipal, hasta que el infractor pague la multa correspondiente, así como el derecho de depósito establecido en el TUPA de la Municipalidad.

**Artículo 7º.-** El retiro de los productos incautados lo hará el infractor luego de cumplida la sanción, firmando el acta de recepción de dichos productos o enseres.

**Artículo 8º.-** Las sanciones se extinguen por los siguientes motivos:

- a) Pago de Multa ... en forma integral o fraccionada ...
- b) Cuando se declara fundado el recurso impugnativo.
- c) Prescripción.
- d) Fallecimiento cuando se trata de multa impuesta a persona natural.

#### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

**Artículo 9º.-** Las Gerencias de Servicios Comunes, Promoción Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente y la Gerencia de Rentas, así como la Unidad de Defensa Civil en coordinación y/o a través de la Unidad de la Policía Municipal u otro personal autorizado, realizarán una fiscalización permanente, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas correspondiente.

**Artículo 10º.-** Para el efectivo cumplimiento de las sanciones administrativas; la Municipalidad recurrirá a sus organismos dependientes y si fuera necesario se solicitará el apoyo de la Fuerza Pública y Ministerio Público para el cumplimiento de las sanciones administrativas.

#### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 11º.-** El servidor municipal (Policía Municipal u otro personal autorizado), al constatar una infracción procederá en el acto a notificar al infractor utilizando la Papeleta de Notificaciones de Infracciones, para que en el término de tres (3) días útiles, como máximo el infractor acredite no encontrarse incurso en la infracción, efectuando el descargo, pudiendo ser efectuada esta diligencia por el representante o dependencia de mayor jerarquía, si se tratará de parte de un establecimiento comercial u otra persona jurídica.

El procedimiento dispuesto en el presente artículo no será exigible, para la imposición de la sanción (Multa u otra), cuando la infracción se encuentra consumada irrevocablemente y su autoría identificada.

**Artículo 12º.-** Cuando por la gravedad de los hechos o cuando los productos comercializados de manera informal constituyan grave riesgo para la salud pública, se dispondrá su inmediata incautación y serán remitidos al Depósito Municipal, sin perjuicio de las demás medidas administrativas o penales a que hubiere lugar. Se levantará un acta detallando los productos y/o material incautado firmando el personal municipal y el presunto infractor, en caso de negativa de éste firmará un testigo.

La medida de incautación es de carácter provisional pudiendo convertirse en definitiva si se produce el abandono del material incautado y/o de declararse la infracción dentro del procedimiento sancionador correspondiente en cuyo caso la Resolución que pone fin a dicho procedimiento debe indicarlo así.

Se considera abandono del material o productos incautados cuando transcurran más de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la incautación y no hayan sido retirados del Depósito Municipal.

Se considera productos de alto riesgo a los artículos de consumo humano adulterados, falsificados, carentes de registro sanitario o en estado de descomposición, con fecha de utilización y/o consumo vencidas; los que su comercialización, almacenamiento o suministro constituyen peligro contra la vida o la salud y los de circulación o consumo prohibidos por la ley tales como materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación.

**Artículo 13º.-** El procedimiento se inicia con la aplicación de la Papeleta de Notificación de Infracción siguiendo los plazos establecidos en la Ordenanza N° 013-2003-MDP/A, en los Arts. 15º al 24º.

#### CAPÍTULO IV

#### RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

#### RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN

**Artículo 14º.-** Los recursos administrativos contra la Resolución de Multa Administrativa seguirán el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 013-2003-MDP/A, en los Arts. 28º al 31º.

**Artículo 15º.-** La Vía Administrativa se agota con la Resolución de Alcaldía en última instancia.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** El presente Reglamento se aplicará en concordancia con el RAS y el CUIS aprobado por la Ordenanza N° 013-2003-MDP/A.

20288

### Establecen procedimiento para acogerse a beneficios por regularización de edificaciones sin licencia de obra

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-04-MDP/A

Pachacamac, 28 de octubre del 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS POR REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA

**Artículo 1º.-** Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza de Beneficios de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra, los propietarios de los Centros Poblados Rural del Valle, de la Quebrada de Manchay (de extrema pobreza), y de las Zonas de Recuperación Territorial, que hayan construido hasta el 31 de diciembre del 2003, sin la correspondiente Licencia de Obra y/o que no cuenten con Declaratoria de Fábrica, siempre que hayan respetado las normas del Reglamento Nacional de Construcciones, Reglamento de Zonificación, Retiro Municipal, Área Libre, Altura de Edificación, Estacionamiento Vehicular y Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, debidamente verificados por el profesional responsable.

**Artículo 2º.-** Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los interesados deberán presentar Solicitud de Regularización de Licencia de Obra, adjuntando la siguiente documentación:

- Hoja de trámite, cuadro de valores.
- (FUO-Parte I), tres (3) ejemplares, debidamente llenado y firmado por el propietario, el abogado y el arquitecto o ingeniero civil colegiado, quien actuará como constataador. En caso de existir copropiedad adjuntarán los formularios correspondientes y la autorización de la Junta de Propietarios, en tanto que para personas jurídicas, copia del poder inscrito actualizado del representante legal.
- Copia simple del Certificado Literal de Dominio o Testimonio de Transferencia (documentos privados con firmas legalizadas, reconocidas judicialmente o testimonio refrendado por Notario Público), en donde conste la fábrica si está inscrita, finalización de obra o licencia de construcción.
- Planos de Arquitectura, Ubicación, Distribución y Cortes, de acuerdo al modelo indicado en el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, firmados y sellados por el profesional responsable y el propietario.

e) Memoria Descriptiva elaborada por el Profesional Constataador de la Obra debidamente firmada.

f) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

g) Boleta de Habilidad del profesional responsable del Colegio correspondiente.

h) Pagos por derechos administrativos, revisión técnica del Colegio de Arquitectos del Perú y de Licencia de Obra de acuerdo a lo establecido en el TUPA.

i) Requerimiento de la Comisión Ad Hoc, en casos necesarios (INDECI y Bomberos) y sus pagos respectivos.

j) Constancia de Posesión (bajo responsabilidad).

**Artículo 3º.-** Los propietarios de las edificaciones ejecutadas tanto en sectores residenciales del Tipo Casa Huertas, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares o Centros Poblados Rurales cuyo saneamiento físico legal de la lotización se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos, que se acojan a la presente Ordenanza, deberán obtener los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

**Artículo 4º.-** Se ha podido detectar que en muchos casos, los propietarios de las edificaciones para regularización de licencia de obra, las propiedades no han seguido el trámite de Habilitación Urbana, quedando éstos en proceso de Regularización de acuerdo a lo que establece la Ley N°26878, Ley General de Habilitaciones Urbanas y Decreto Supremo N°011-98-MTC, Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas; por lo que para dar mayores facilidades en el mismo, sus propietarios presentarán Declaración Jurada Legalizada en donde se comprometerán a realizar el trámite de habilitación urbana adjuntando al mismo los pagos por derecho de revisión de expediente, inspección ocular y el derecho de Revisión por la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilidad Urbana.

**Artículo 5º.-** Exonerar del pago de las Multas y Sanciones al 100% establecidas por el Artículo 108º del D.S. N° 008-2000-MTC y Ley N° 27333 a los propietarios de las edificaciones construidas sin Licencia de Obra hasta el 31 de diciembre del 2003, que se acojan a la presente Ordenanza en el plazo de 150 días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente queda encargada del estricto cumplimiento de la Ordenanza y la Gerencia de Participación Vecinal de su promoción y difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa

20289

### Amplían Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-04-MDP/A

Pachacámac, 4 de noviembre de 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de noviembre de 2004, el Informe N° 213-2004-MDP/GDUR-MA/DOPP de la División de Obras Públicas y Privadas, indicando que revisado el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza N° 013-03-MDP/A del 28.11.03, no contempla Infracciones en Habilitaciones Urbanas y en Obras Públicas, por lo que se hace necesario su ampliación e incremento en el dispositivo aludido; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927 en su Art. 46º establece que las Ordenanzas determinan el

Régimen de Sanciones Administrativas por la Infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, asimismo, en su Art. 47º dispone que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, la Ordenanza N° 013-03-MDP/A de fecha 28 de noviembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** AMPLIAR E INCREMENTAR, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas

(CUI) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac las Infracciones en Habilitaciones Urbanas y en Obras Públicas no contempladas en la Ordenanza N° 013-03-MDP/A del 28 de noviembre de 2003, conforme al Cuadro que para tal efecto se anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La Actualización de Multa al momento de la cancelación se realizará aplicando el factor del Índice de Precios al Consumidor, según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y se computará a la fecha de pago.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
Alcaldesa Distrital

### AMPLIACIÓN AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

CÓD.	DESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES	INFRACCIONES Y SANCIONES	
		PECUNIARIA	NO PECUNIARIA
4	Por instalar postes para servicio de Luz y Otros similares sin la correspondiente conformidad de Obras, por cada poste.	200 % UIT	
5	Por excavación de zanjas sin la correspondiente conformidad de obra por cada metro lineal.	60 % UIT	
6	Por instalar anclas, soporte de elementos fijos de infraestructura para la prestación de servicios públicos, sin la correspondiente conformidad de obra por cada uno.	150 % UIT	
7	Por instalar torres y/o castillos, transmisión de energía eléctrica, antenas de telecomunicaciones y otros similares, sin la correspondiente conformidad de obra por cada uno.	250 % UIT	
8	Por rotura de pistas y/o veredas sin la correspondiente conformidad de obra por cada metro lineal.	100 % UIT	
9	Por instalar postes para el tendido de redes que realizan las empresas de telefonía, cable y otros similares sin la correspondiente conformidad de obra.	200 % UIT	
10	Por instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros sin la debida autorización municipal (por cada uno).	200 % UIT	Regularización
11	Por no solicitar conformidad de obra al término de la instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros (por cada uno).	200 % UIT	Regularización
12	Por instalación de medidores de electrificación, agua, gas y otros similares sin la debida autorización municipal (por cada uno).	200 % UIT	Regularización
13	Por no solicitar conformidad de obra al término de la instalación de medidores de electrificación, agua, gas y otros similares (por cada uno).	200 %UIT	Regularización
14	Por construir, demoler, ampliar sin la correspondiente autorización municipal.	10% valor de la obra	

20290

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

#### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2004-CDB

Bellavista, 29 de abril de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de aprobación de actas; aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1º.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, de acuerdo al texto adjunto que forma parte integrante de la presente norma municipal.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) 2004**

**UNIDAD ORGÁNICA: SECRETARÍA GENERAL**

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	NEG.			
1	Acceso a la información por parte del público T.U.O. Ley de transparencia y acceso a la información pública. D.S. Nº 043-2003-PCM 24.04.03	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago : -por hoja -por Diskette -por CD	0.035% 0.094% 0.188%		X	Unid. Trámite Doc.	Secretaría General	Reconsideración: Secretaría General Apelación: Gerencia Municipal
2	Copias de Planos obrantes en Archivo Central (por hoja) Ley Nº 27444 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago.	0.5%	X		Unid. Trámite Doc.	Secretaría General	Reconsideración: Secretaría General Apelación: Gerencia Municipal
3	Expedición de copias certificadas Ley Nº 27444 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago. -hasta tres (03) hojas -adicional por hoja	0.2% 0.035%	X		Unid. Trámite Doc.	Secretaría General	Reconsideración: Secretaría General Apelación: Gerencia Municipal
4	Búsqueda de documentos obrantes en el Archivo Central Ley Nº 27444 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde - De 1915 a 1970 - De 1971 a 1980 - De 1981 a 1990 - De 1991 a 1998	2.5% 1.5% 1% 0.5%	X		Unid. Trámite Doc.	Secretaría General	Reconsideración: Secretaría General Apelación: Gerencia Municipal

**UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS- División de Orientación al Contribuyente y Registro**

1	Declaración Jurada del Imp. Predial D.L. 776 publicado el 31-12-83 D.S. Nº 035-99-EF 19-08-99	01. Un Juego de Hoja de Resumen (H.R.) 02. Un Juego de Predio Urbano (P.U.) por cada inmueble. 03. Copia fedatizada de los documentos que acredite la propiedad o posesión. 04. Persona Natural: Copia fedatizada del documento de identidad del propietario y de su representante. Persona Jurídica: Copia del RUC y Poder del Representante Legal 05. Autovaluo del último año.	0.2% cada juego (c/juego: 3HR) 0.2% cada juego (c/juego: 3PU)	X		Plataforma de Atención al Contribuyente	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
1.2 Descarga, Transferencia o baja del registro	D.L. 776 (Art. 14º, 16º)	01. Un Juego de formularios de Hoja de Resumen por cada año a rectificar 02. Copia simple de documentos que acredite la transferencia o descarga del predio. 03. No tener deudas por tributos municipales 04. Autovaluo del último año.	0.2%	X		Plataforma de Atención al Contribuyente	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
1.3 Rectificaciones en la Declaración Jurada		01. Un Juego de formularios de Hoja de Resumen por cada año a rectificar 02. Un Juego de formularios de Predio Urbano por cada año a rectificar. 03. Copia del documento que acredite la rectificación	0.2% 0.2%	X		Plataforma de Atención al Contribuyente	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
2	<b>1.4 Actualización de datos</b> (teléfono, correo electrónico, fax, nombre del representante legal, del cónyuge, etc)  <b>1.5 Duplicado mecanizado de Declaración Jurada de Autovalúo</b> D.L. 776 publicado el 31-12-93  <b>1.6 Estados de cuenta</b>	04. Copia feadtizada del documento de construcción, etc) 05. Tratándose de disminución de valor, deberá ane-arse copia de la ficha de fiscalización visada por el Jefe de la División.	Gratuito	X		Plataforma de Atención al Contribuyente	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
		01. Ser propietario del predio o contar con su autorización mediante un Poder simple. 02. Recibo de Pago 03. Copia feadtizada del documento de identidad del titular o representante.	0.4% por HR y un PU  0.1% Por cada predio adicional	X		Plataforma de Atención al Contribuyente	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
		01. Ser propietario del predio o contar con su autorización mediante un Poder simple. 02. Copia feadtizada del documento de identidad del titular o representante.	Gratuito	X		Plataforma de Atención al Contribuyente	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
		01. Formulario de Solicitud de Exoneración Predial. 02. Copia feadtizada de la última Boleta de Pago. 03. Copia feadtizada del documento de identidad. 04. Copia feadtizada de la Resolución o Constancia de AFP con la que se le otorga la condición de pensionista. 05. Certificado Positivo de Registros Públicos 06. Cuando el pensionistas sea parte de una sociedad conyugal y no esté registrado en la Municipalidad como titular del predio, deberá adjuntar copia feadtizada de la Partida de Matrimonio	0.78%		X	Plataforma de Atención al Contribuyente	Dirección de Administración Tributaria y Rentas	Reconsideración: Direc. de Adm. Trib. y Rentas Apelación: Tribunal Fiscal
		01. Formulario de Solicitud de renovación por la exoneración del Imp. Predial (recibo de pago) 02. Copia feadtizada de la última Boleta de Pago 03. Copia feadtizada del documento de identidad. 04. Copia de la Resolución de Alcaldía o Directoral con la que se otorgó el beneficio y por el cual solicita renovación. 05. Certificado Positivo de Registros Públicos 06. Cuando el pensionistas sea parte de una sociedad conyugal y no esté registrado en la Municipalidad como titular del predio, deberá adjuntar copia feadtizada de la Partida de Matrimonio	0.78%		X	Plataforma de Atención al Contribuyente	Dirección de Administración Tributaria y Rentas	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
		01. Solicitud simple dirigida al Alcalde 02. Formulario de Solicitud de exoneración al Impuesto Predial (recibo de pago) 03. Copia feadtizada del documento de identidad tanto del representante como del Titular 04. Documento de identidad que acredite la propiedad	0.78%		X	Unidad de Trámite Doc. y Archivo.	Dirección Administración Tributaria y Rentas	Reconsideración: Direc. de Adm. Trib. y Rentas Apelación: Tribunal Fiscal
3	<b>Inafectación para no Pensionistas (primera vez o renovación)</b> D.L. 776 publicado el 31-12-93							

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
4	<b>Suspensión de la cuenta de arbitrios</b> correspondiente a la actividad comercial cuando se trate de comercio en casa habitación cuyo conductor fuera el mismo propietario (Ordenanza N° 23-2003/MDB)	05. Ficha de Fiscalización por la inspección ocular del o de los inmuebles por el cual se solicita el beneficio (posterior a la solicitud) 01. Formulario de Solicitud dirigida al Alcalde 02. Copia de la Licencia de Funcionamiento 03. Copia feautizada del documento de identidad 04. Inspección Ocular de la División de Fiscalización (anexar ficha)	0.312%		X		Unidad de Trámite Doc. y Archivo.	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
5	<b>Expedición de copias y constancias certificadas de documentos de la Unidad</b> (Ordenanza N° 017-2003/CDB, art. 99°)	01. Formulario simple dirigida al Alcalde 02. Recibo de pago por la certificación 03. Adjuntar documentos que acrediten legítimo interés correspondiente atender la solicitud si además no se vulnera la reserva tributaria (art. 85° D.S. 135-99-EF)	0.2%, hasta 3 hojas 0.035% adicional por hoja		X		Unidad de Trámite Doc. y Archivo.	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Dirección de Administración Tributaria y Rentas
6	<b>Procedimientos Contenciosos Tributarios</b> D.S. N° 135-99-EF 19-08-99 <b>6.1 Reclamación contra Ordenes de Pago</b>	01. Recurso Impugnativo o Reclamación firmado por Letrado; en caso de personas jurídicas el recurso debe estar suscrito por el representante legal 02. Copia feautizada del documento de identidad y/o poder del representante legal. 03. Recibo del total de la deuda Art. 136° del Código Tributario 04. Copia del valor reclamado.	gratuito		X		Unid. Trámite Doc. y Archivo	Dirección de Administración Tributaria y Rentas	<b>Reclamación:</b> Direc. de Adm. Trib. y Rentas. <b>Apelación:</b> Tribunal Fiscal
6.2	<b>Reclamación contra Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa.</b>	01. Recurso Impugnativo o Reclamación firmado por Letrado; en caso de personas jurídicas el recurso debe estar suscrito por el representante legal 02. Copia feautizada del documento de identidad y/o poder del representante legal. 03. Recibo que acredite el pago de la deuda no reclamada (art. 136° del Código Tributario) 04. Copia del valor reclamado.	gratuito		X		Unid. Trámite Doc. y Archivo	Dirección de Administración Tributaria y Rentas	<b>Reclamación:</b> Direc. de Adm. Trib. y Rentas. <b>Apelación:</b> Tribunal Fiscal
7	<b>Solicitudes no contenciosas vinculadas a Determinación de la obligación tributaria</b> (Anulación de códigos, Unificaciones de predios, etc.).	01. Solicitud simple dirigida al Alcalde, firmada por el propietario del inmueble o su representante 02. Documento de identidad del propietario o representante; poder simple si es persona natural o poder notarial si es persona jurídica. 03. Inspección Ocular de la División de Fiscalización cuando corresponda verificar algún hecho (anexar Ficha).	Gratuito		X		Unid. Trámite Doc. y Archivo	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro.	<b>Reconsideración:</b> Direc. de Adm. Trib. y Rentas <b>Apelación:</b> Dirección de Adm. Trib. y Rentas
8	<b>Prescripción de Tributos</b>	01. Solicitud simple dirigida al Alcalde, firmada por el propietario del inmueble o su representante 02. Documento de identidad del propietario y/o del representante; 03. No haber sido notificado por la Administración dentro del periodo de prescripción.	Gratuito		X		Unid. Trámite Doc. y Archivo	Dirección de Administración Tributaria y Rentas	<b>Reconsideración:</b> Direc. de Adm. Trib. y Rentas <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
9	<b>Liquidación de Impuesto de Alcabala</b> D.L. 776 publicado el 31-12-83 D.S. N° 135-99-EF 19-08-99	01. Formato de Liquidación del Impuesto Alcabala. 02. Copia feautizada de la Minuta de Compra-Venta o documento de Transferencia. 03. Copia Declaración Jurada de Atevalúo con la que declaró la adquisición del predio en la Municipalidad 04. Copia feautizada del documento de identidad y	0.625%	X			Plataforma de la Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Direc. de Adm. Trib. y Rentas

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
10	Constancia de Inafectación al Impuesto de Alcabala D.L. 776 publicado el 31-12-93 D.S. Nº 135-99-EF 19-08-99	<p>poder otorgado por el titular del predio</p> <p>01. Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>02. Formato de Liquidación del Impuesto Alcabala.</p> <p>03. Recibo de pago por la Constancia</p> <p>04. Haber cumplido con inscribir en la Municipalidad el inmueble adquirido</p> <p>NOTA: Solo se entregará el documento al propietario o a su representante legal</p>	0.625 %	X		Unid. Trámite Doc. y Archivo	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
11	Constancia de Inafectación al Impuesto Predial D.L. 776 publicado el 31-12-93 D.S. Nº 135-99-EF 19-08-99	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>02. Formato de Liquidación del Impuesto Predial.</p> <p>03. Recibo de pago por la Constancia</p> <p>04. No tener fraccionamientos pendientes de pago (se indicará en la constancia si tiene algún adeudo)</p> <p>NOTA: Solo se entregará el documento al propietario o a su representante legal</p>	0.625 %	X		Unid. Trámite Doc. y Archivo	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
12	Declaración de Impuestos a los Espectáculos Públicos no Deportivos (Eventuales) D.L. 776 publicado el 31-12-93	<p>01. Formato de Declaración Jurada del Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos</p> <p>02. Acreditar el pago de la autorización correspondiente</p> <p>03. Presentar copia de la autorización otorgada por la Div. de Educación y Cultura de la M.D.B.</p> <p>04. Presentar boletaje para el sellado correspondiente</p> <p>05. Copia de la Licencia de Funcionamiento del Local</p>	0.625 %	X		Plataforma de la Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
13	Declaración de Impuestos a los Espectáculos Públicos no Deportivos (Permanentes) D.L. 776 publicado el 31-12-93	<p>01. Formato de Declaración Jurada del Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos</p> <p>02. Acreditar el pago de la autorización correspondiente</p> <p>03. Presentar copia de la autorización otorgada por la Div. de Educación y Cultura de la M.D.B.</p> <p>04. Presentar boletaje para el sellado correspondiente</p> <p>05. Copia de la Licencia de Funcionamiento del Local</p>	0.625 %	X		Plataforma de la Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
14	Constancia de encontrarse registrado como contribuyente o poseedor D.L. 776 publicado el 31-12-93	<p>01. Solicitud simple dirigida al Alcalde</p> <p>02. Pago de Derecho correspondiente</p>	0.625 %	X		Plataforma de la Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS - División de Recaudación</b>								
1	Fraccionamiento de Deudas Tributarias y/o Administrativas D.S. Nº 135-99-EF 19-08-99	<p>01. Solicitud de Fraccionamiento</p> <p>02. Copia simple del valor de la materia o Estado de cuenta corriente.</p> <p>03. Copia feautizada del documento de identidad Persona Natural. -Copia feautizada del D.N.I. y poder simple del representante indicando la autorización para fraccionar Persona Jurídica. -Copia del RUC y D.N.I. del representante legal.</p> <p>04. Copia feautizada del último recibo de luz o agua</p> <p>05. Entrega de la Garantía según lo dispuesto por el Reglamento de Fraccionamiento</p> <p>06. Recibo de Pago de la Cuota Inicial del fraccionam.</p>	0.33 %	X		Plataforma de la Div. de Orientación al Contribuyente y Registro	División de Recaudación	Direc. de Adm. Trib. y Rentas
2	Constancia de no adeudo del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>02. Recibo de pago.</p>	0.625 %	X		Unidad de Trámite Doc. y Archivo.	División de Recaudación	Direc. de Adm. Trib. y Rentas.

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
	Art. 16° - D.L. 776 modificado Ley Nº 27616	03. Estado de cuenta. 04. Haber cumplido con declarar el inmueble 05. Copia fechtizada del documento de identidad del Titular y/o apoderado <b>NOTA:</b> * Sólo se entregará el documento al propietario o a su representante legal * No tener fraccionamiento pendiente de pago * Si tuviera algún período pendiente de pago o fraccionado, no se otorgará la Constancia							
3	<b>Constancia de Pago del Impuesto de Alcabala</b>	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Formato de liquidación del Impuesto Predial. 03. Recibo de Pago. 04. Haber cumplido con declarar el inmueble. <b>NOTA:</b> * Sólo se entregará el documento al propietario o a su representante legal	0.625%	X			Unidad de Trámite Doc. y Archivo.	División de Recaudación	Dirac. de Adm. Trib. y Rentas.
4	<b>Certificación de Pagos</b> 4ta. Disposición Final D.L. 776	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Recibo de pago de derecho. 03. Copia fechtizada del documento de identidad del Titular y/o Apoderado <b>NOTA:</b> * Sólo se entregará el documento al propietario o a su representante legal	0.625%	X			Unidad de Trámite Doc. y Archivo.	División de Recaudación	Dirac. de Adm. Trib. y Rentas.
5	<b>Compensación o transferencia de pagos por tributos menores a 10% de la U.I.T.</b>	01. Solicitud simple dirigida al Alcalde 02. Copia fechtizada de los recibos de pago que acrediten el pago indebido o en exceso 03. Ser propietario del predio o contar con su autorización mediante poder simple al que adjuntará copia del documento de identidad del apoderado y de propietario	Gratuito	X			Unidad de Trámite Doc. y Archivo	División de Recaudación	Dirac. de Adm. Trib. y Rentas.
6	<b>Compensación ó transferencia de pagos por tributos mayores a 10% de la U.I.T.</b>	01. Solicitud simple dirigida al Alcalde 02. Copia fechtizada de los recibos de pago que acrediten el pago indebido o en exceso 03. Ser propietario del predio o contar con su autorización mediante poder simple al que adjuntará copia del documento de identidad del apoderado y de propietario 04. Recibo de pago	Gratuito	X			Unidad de Trámite Doc. y Archivo	División de Recaudación	Dirac. de Adm. Trib. y Rentas.
7	<b>Copia certificada del valor emitido (RMT, RD, OP, Multa Administrativa)</b> 4ta. Disposición Final D.L. 776	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Pago de Derecho 03. Copia simple del documento de identidad	0.1% 0.1% (por cada hoja acertificar)	X			Unid. de Trámite Doc. y archivo	División de Recaudación	Dirac. de Adm. Trib. y Rentas.
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS - División de Fiscalización</b>									
1	<b>Inspección Ocular por cada predio</b>	01. Solicitud simple dirigida al Alcalde, sustentando el motivo por el cual se solicita la inspección, con firma del propietario 02. Copia del documento de identidad del propietario 03. Recibo de pago 04. Croquis simple de ubicación del predio	1%			X	Unid. de Trámite Doc. y archivo	División de Fiscalización.	Dirac. de Adm. Trib. y Rentas.

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
<b>UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA MUNICIPAL - Ejecutoria Coactiva</b>									
1	<p>Procedimiento de Tercera de Propiedad. Ley Nº 26979 23.09.98 D.S. 069-2003-EF. (Reglamento).</p> <p>Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley Nº 26979 23.09.98 D.S. 069-2003-EF. (Reglamento).</p>	<p>01. Solicitud con firma de Letrado. 02. Documento legalizado que acredite la propiedad del bien embargado. 03. Recibo de Pago.</p> <p>01. Solicitud dirigida al Ejecutor Coactivo. 02. Copia del documento que acredite la causal de suspensión (Art. 16 y 31 de la Ley Nº 26979) 03. Documento acreditando la extinción o cumplimiento de la obligación tributaria o no tributaria. 04. Certificado de Homonimia (RENIEC) en caso de existir medida cautelar. 05. Copia del documento de identidad. 06. Recibo de Pago.</p>	0.165%		X	Unidad de Trámite Docum. y Archivo.	Ejecutoria Coactiva		
2	<p>Suspensión de expedientes de reclamación de Multa Administrativa. Ley Nº 27444 11.04.01</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Recibo de pago</p> <p>01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Copia simple de la Multa Adm. 03. Documentación sustentatoria.</p>	<p>0.2% (hasta 3 hojas) 0.035% (por hoja adicional)</p> <p>Gratuito</p>	X		Unid. Trám. Doc.	Direc. Servicios Sociales	Reconsideración Director de Serv. Sociales Apelación Gerencia Municipal	
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES - División de Registros Civiles</b>									
1	<p>Expedición de Partidas : a) Nacimientos b) Defunción c) Matrimonios d) Constancia de no inscripción Ley Nº 26497 12.07.95 D.S. 015-98-PCM 25.04.98</p>	<p>01. Recibo de Pago 02. Recibo de Pago 03. Recibo de Pago 04. Recibo de Pago</p>	<p>0.47% 0.47% 0.47%</p>	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.		
2	<p>Inscripción Judicial Partida de Defunción Código Procesal Civil Pub. 22.04.93 D.S. 015-98-PCM 25.04.98</p>	<p>01. Oficio del Juez 02. Recibo de Pago</p>	1.13%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.		
3	<p>Inscripción Extraordinaria Ley Nº 26497 12.07.95; D.S. 015-98-PCM 25.04.98 3.1 Para Menores de 18 años:</p>	<p>01. Certificado de Nacimiento emitido por Médico u Obiteriz. Sin borrones ni enmendaduras 02. Ficha Única de Matrícula (en edad escolar) 03. Partida de Bautizo (si fuera el caso) 04. D.N.I. de los padres y de 2 Testigos en original y copia ( que no sean familiares hasta el 4º grado por consanguinidad y 2º por afinidad), que deberán firmar la documentación en presencia del Registrador 05. Certif. Supervivencia (en caso de haber</p>		X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.		

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-EVALUACIÓN MATI-CO	POS. NEG.			
	<b>3.2 Para Mayores de 18 años:</b>	06. Const. de no inscrip. de Munic. donde reside la madre. 07. Const. de no inscrip. del lugar donde nació. 08. Derecho de Búsqueda 09. Recibo de Pago 01. Certificado de Nacimiento emitido por Médico u Obietriz. Sin borrones ni enmendaduras. o Partida de Bautizo. 02. Certificado de Estudios con mención de grados cursados (si fuera el caso) 03. Certificado de Antecedentes Policiales u homologación de huellas dactilares expedido por la PNP. (Av. Aramburú) 04. Declaración Jurada suscrita por 2 personas legalizada Notarialmente. 05. Constancia de no inscripción expedida por la Municipalidad donde reside. 06. Constancia de no inscripción expedida por la Municipalidad donde nació. 07. Derecho de búsqueda. 08. Recibo de Pago.	0.16% 0.33%		X	Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
4	<b>Anotación de Rectificación Judicial o Notarial de Partidas: Nacimiento, Matrimonio y Delinción.</b> Código Civil Pub. 13.11.84 Ley Nº 26497-12.07.95	01. Oficio del Juez o Notario con los Partes respectivos. 02. Recibo de Pago.	1.13%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
5	<b>Anotación de Rectificación Administr. de Partidas: Nacimiento, Matrimonio y Delinción.</b> D.S. 015-98-PCM 25.04.98	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Copia de la partida errada. 03. Publicación en el Diario. 04. Prueba demostrativa instrumental, según el caso. 05. Recibo de Pago.	0.48%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
6	<b>Reconocimiento y Legitimación</b> Código Civil Pub. 13.11.84 D.S. 015-98-PCM 25.04.98	01. Exhibición del D.N.I. ( original ). 02. Partida de Matrimonio (para Legitimación). 03. Recibo de Pago.	0.48%	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	
7	<b>Anotación de Filiación</b> Código Civil Pub. 13.11.84 D.S. 015-98-PCM 25.04.98	01. Oficio del Juez. 02. Recibo de Pago.	0.48%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
8	<b>Legalización de Partidas para el extranjero.</b> Código Civil Pub. 13.11.84	01. Recibo de Pago.	0.97%		X	Director de Serv. Sociales	Alcalde o Funcionario con facultades delegadas	
9	<b>9.1. Expediente Matrimonial</b> Código Civil Pub. 13.11.84	01. Partida de Nacimiento de los contrayentes original y actualizada. 02. Copia simple del D.N.I. de los contrayentes. 03. Examen Pre-Nupcial. 04. Copia simple del D.N.I. de Dos (2) Testigos. 05. Recibo de Pago. 06. Certificado Domiciliario de uno de los contrayentes, por lo menos, con dirección en Bellavista. 07. Declaración Jurada de Soltería, Viudez o Divorcio, según el caso.	4.84%	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
		<p><b>- Adicional para Divorciados :</b></p> <p>a) Partida de Matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio.</p> <p>b) Declaración Jurada Notarial de Bienes.</p> <p><b>- Adicional para Viudos :</b></p> <p>a) Partida de Matrimonio anterior.</p> <p>b) Partida Defunción del Cónyuge Fallecido.</p> <p>c) Declaración Jurada Notarial de Bienes.</p> <p><b>- Adicional para Menores de Edad :</b></p> <p>a) Dispensa del Juez de menores o autorización notarial de ambos padres.</p> <p><b>- Adicional para Extranjeros :</b></p> <p>a) Copia de Partida de Nacimiento, legalizada por el Ministerio de RREE y Embajada.</p> <p>b) Copia del Pasaporte.</p> <p>c) Certificado de Soltería Legalizado por el Ministerio de RREE y Embajada.</p> <p>d) Certificado de Antecedentes Penales ( o de Criminalística ) legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Embajada.</p> <p>e) Toda documentación debe ser original debidamente traducida y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Embajada.</p> <p>08. Para los peruanos o extranjeros que hayan adquirido otra nacionalidad:</p> <p>a) Deberán cumplir con los requisitos que le corresponde a los extranjeros.</p> <p>b) Certificado de naturalización debidamente traducido y visado por la Embajada y Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>09. Para los peruanos o extranjeros que hayan cambiado su nombre:</p> <p>Deberán sustentarlo con la debida documentación traducida, legalizada por la Embajada y el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>							
	<p><b>9.2. Abreviación Expediente Matrimonial</b> Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde, debidamente sustentada por viaje (copia de pasaje).</p> <p>02. Edicto matrimonial (original).</p> <p>03. Derecho por Abreviación Plazo Matrimonial.</p>	3.23% por día	X			Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
10	<p><b>Dispensa Publicación - Edicto</b> Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, debidamente sustentada por viaje (copia de pasaje).</p> <p>02. Recibo de Pago.</p>	32.26%		X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
11	<p><b>Exhibición Edicto a otros Municipios</b> Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Edicto.</p> <p>02. Recibo de Pago.</p>	1.13%		X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	
12	<p><b>Celebración Matrimonial IN-EXTREMIS</b> Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Certificado domiciliario de los contrayentes.</p> <p>03. Copia del DNI de los Contrayentes.</p> <p>04. Acta de Matrimonio Religioso (si fuera el caso).</p> <p>05. Acta de celebración enviado por la Capellania debidamente firmado por el Párroco.</p> <p>06. Copia del D.N.I. de los testigos.</p> <p>07. Recibo de Pago</p>			X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
13	<p><b>Inscripción de Matrimonios efectuados en el Extranjero (dentro de los 03</b></p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Partida Matrimonio traducida y legalizada por el</p>	3.23%		X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
14	<p>meses de ingreso al país). Ley Nº 26497-12.07.95 D.S. 015-98-PCM 25.04.98</p> <p>Inscripción de Nacimientos en el Extranjero (dentro de los 03 meses de ingreso al país). Ley Nº 26497-12.07.95 D.S. 015-98-PCM 25.04.98</p>	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores y Embajada (según el caso). 03. Copia Fedatizada del D.N.I. del declarante. 04. Copia Fedatizada de pasaporte de Contrayentes (dentro de los (3) meses del último ingreso al País). 05. Certificado Domiciliario. 06. Recibo de Pago.</p> <p>01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Partida de Nacimiento traducida y Legalizada por el Ministerio de RR.EE. (según el caso). 03. Copia Fedatizada del D.N.I. del declarante. 04. Copia Fedatizada del Pasap. o D.N.I. de Padres. 05. Recibo de Pago.</p>	12.9%	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	
15	<p>Acto Matrimonial : a) Matr. en Munic. fuera de horario. b) Matr. a Domic. fuera del Distrito. c) Matr. a Domic. dentro del Distrito. d) Matr. fuera de Prov. del Callao. Código Civil Pub. 13.11.84</p> <p>Expedir Copia Certificada de Documento Archivado Ley Nº 27444</p>	<p>01. Pliego Matrimonial Completo</p>	<p>4.84% 14.52% 11.29% 19.35%</p>	X		Div. RR.CC.	Jefe Div. RR.CC.	
16	<p>Expedir Copia Certificada de Documento Archivado Ley Nº 27444</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Recibo de Pago.</p>	0.33% por hoja	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe Div. RR.CC.	
17	<p>Inscripción de Divorcio Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Oficio del Juez con los partes respectivos. dirigido al Alcalde. 02. Recibo de Pago</p>	3.23%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe Div. RR.CC.	
18	<p>Expedición de Certificado de No inscripción de matrimonio en Bellavista Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Partida Mac. Original o Partida de Bautizo. 03. Copia del D.N.I. 04. Declaración Jurada de Domicilio simple. 05. Declaración Jurada de Soltería simple. 06. Recibo de Pago.</p>	1.61%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
19	<p>Expedición de Certificado de Viudez Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Partida de Matrimonio y de Defunción. 03. Copia del D.N.I. 04. Declaración Jurada de Domicilio Simple 05. Recibo de Pago por formato. 07. Declaración Jurada Simple de estado civil.</p>	1.61%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
20	<p>Adición y/o Supresión de Nombres Código Civil Pub. 13.11.84</p>	<p>01. Oficio del Juez con los partes respectivos. dirigido al Alcalde 02. Recibo de Pago</p>	1.61%	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
21	<p>Inscripción Recien Nacidos (30 días de Ley) Ley Nº 26497-12.07.95 D.S. 015-98-PCM 25.04.98</p>	<p>01. Certificado de Nacimiento expedido por el Médico u Obstétric. 02. Traer D.N.I. de ambos declarantes en caso de ser solteros o copia de Partida de Matrimonio si son casados.</p>	Gratuito	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	
22	<p>Inscripción Defunción (dentro de las 48 Horas de Ley) D.S. 015-98-PCM 25.04.98</p>	<p>01. Certificado médico de Defunción. 02. Doc. Ident. orig. del difunto (DNI, CIP entre otros). 03. Exhibición del Doc. de Identidad del declarante. 04. Constancia de inscripción del RENIEC (en caso de no contar con documentos).</p>	Gratuito	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
23	<p>a) De Menores: D.S. N° 26102- Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p>b) De Mayores: Art. 377 y 378 del Código Civil.</p> <p>Adopción</p>	<p>01. Oficio del Juez con los partes respectivos dirigido al Alcalde</p> <p>02. Recibo de Pago</p> <p>01. Oficio del Juez o Notario con los partes respectivos</p> <p>02. Recibo de Pago</p>	<p>4.84%</p> <p>4.84%</p>	X		Unid. Trám. Doc.	Jefe de RR.CC.	
24	<p>Otros Derechos :</p> <p>a) Certif. Constancia de no inscripción de nacimiento.</p> <p>b) Uso del Salón de Actos por hora en Matrimonios y Eventos Sociales</p> <p>d) Expedición Partidas SMO (24 Horas) Ley N° 27178</p> <p>e) Derrecho de Búsqueda de Part. Nac., Matr. y Def.</p>		<p>0.48%</p> <p>3.23% por día.</p> <p>Gratuito</p> <p>0.16%</p>	X		Div. RR.CC.	Jefe de RR.CC.	
25	<p>Derechos Estipulados en el TUPA de la Div. Registro Civil Solicitados por Trabajador Municip. (Familiares Directos)</p> <p>NOTA: sólo para trámite.</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Pago del 50% de los Derechos estipulados en el TUPA</p>		X		Unid. Trám. Adm. Y Jefe div. RR. CC	Director de Serv. Sociales	
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN SERVICIOS SOCIALES - División de Recreación y Deportes</b>								
1	<p>Espectáculos Cinematográficos y Similares.</p> <p>D.L. 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93</p>	<p>01. Planilla Ingreso y Liquidación Boleaje.</p> <p>02. Recibo de Pago (Impuestos).</p>	10% c/Boleto	X		División de Recreac. y Deportes.	División de Recreac. y Deportes.	
2	<p>Autorización para Actividades con venta de Alimentos y/o Licores (incluye Parrilladas, Anticuchadas, Polladas y similares).</p> <p>D.L. 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Contrato Alquiler de Local.</p> <p>03. Carta compromiso.</p> <p>04. Incluir Tarjeta.</p> <p>05. Derecho de Autorización:</p> <p>a) En Casa No se incluye el 15% impuesto a las tarjetas</p> <p>b) En Local Más el 15% impuesto a las Tarjetas</p>	<p>2%</p> <p>4%</p>	X		Unid. Trám. Doc.	Div. Serv. Soc.	<p>Reconsideración: Direc. Serv. Soc.</p> <p>Apelación: Gerencia Municipal</p>
3	<p>Eventos Artísticos Culturales y Sociales acompañamiento Musical o Equipo de Sonido.</p> <p>D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93</p> <p>3.1 En Coleisos, Estadios y Similares.</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Contrato Alquiler.</p> <p>03. Carta compromiso.</p> <p>04. Boleaje Prenumerado el Impuesto del 15% valor de cada Boleto.</p> <p>05. Derecho de Autorización:</p> <p>-Con Orquesta Nacionales.</p> <p>-Con Orquesta Internacional.</p> <p>Más el Pago de Autorización y Verificación de Defensa Civil</p>	<p>S/. 1,000.00 x día</p> <p>S/. 3,500.00 x día</p> <p>S/. 30.00</p>	X		Unid. Trám. Doc.	Div. Serv. Soc.	<p>Reconsideración: Direc. Serv. Soc.</p> <p>Apelación: Gerencia Municipal</p>
	<p>3.2 En Cines, Teatros y Similares.</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Derecho Autorización Entrada por ingreso al Local (Impuesto de Ley)</p>	<p>3.25% Segun Ley</p>	X		Unid. Trám. Doc.	Div. Serv. Soc.	<p>Reconsideración: Direc. Serv. Soc.</p> <p>Apelación: Gerencia Municipal</p>
	<p>3.3 En Locales públicos:</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p>		X		Unid. Trám. Doc.	Div. Serv. Soc.	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I O N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESOLVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-EVALUACIÓN MATI - CO	POS. NEG.			
	Matrimonios, Cumpleaños, Aniversarios y Fiestas Infantiles.	02. Contrato Alquiler (Copia). 03. Carta compromiso 04. Incluir Tarjeta 05. Especie Valorada 06. Más Verificación Técnica de Defensa Civil 07. Derecho Autorización	S/. 30.00 S/. 90.00			Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	
<b>4</b>	<b>Derecho para Funcionamiento juegos mecánicos en Locales Públicos.</b> D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Contrato Alquiler Locales Cerrados 03. Recibo de Pago por: -Juegos Mecánicos Nacionales -Juegos Mecánicos Internacionales Más pago de Autorización Más Verificación Técnica de Defensa Civil 04. Impuesto 15 % del Valor de cada Tarjeta	0.81% 4% Según Ley	<b>X</b>	<b>X</b>	Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	<b>Reconsideración:</b> Director Serv. Soc. <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
<b>5</b>	<b>Bingos, Rifas, Sorteos y Similares debidamente autorizados.</b> D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Contrato Alquiler Local (Copia). 03. Especie Valorada 04. Derecho de Autorización - En Locales y/o Centros Educativos - En C.E.I., Pronoei, Wawa-wasi 05. Impuesto 15% del valor de cada Tarjeta	0.81% 2.5% 0.81% Según Ley	<b>X</b>		Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	
<b>6</b>	<b>Tombolas y Kermeses , en Parques y/o área pública debidamente autorizados.</b> D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Especie Valorada 03. Derecho Autorización	0.81% 2.5%	<b>X</b>		Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	<b>Reconsideración:</b> Director Serv. Soc. <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
<b>7</b>	<b>Actividades Deportivas</b> D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Carta compromiso 03. Festivales Deportivos-Derecho de Autorización: a) En Lozas Dep. y Complej. Municip. ; - Alquiler por Loza de 9 am a 5.p.m - Alq. Cancha de Fútbol 10.am a 5.p.m	S/. 100.00 10%		<b>X</b>	Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	<b>Reconsideración:</b> Director Serv. Soc. <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
<b>8</b>	<b>Utilización de Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal.</b> D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Otros Derechos: a) Alquiler de Loza Deportiva x hora b) Alquiler Campo de Fútbol x hora c) Valor Ingreso como espectador a la Loza o Campo Deportivo debidamente Cercado d) Valor de ingreso x vehículo en el tiempo que dure el espectáculo en la loza o campo deportivo debidamente cercado	0.26% S/. 50.00  S/. 1.00 p/pers.	<b>X</b>		Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	
<b>9</b>	<b>Autorización para Funcionamiento de circos nacionales y extranjeros en locales y lugares públicos.</b> D.L. 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Autoriz. Vecinal y Firmas de Aceptación de los Vecinos del Perímetro. 03. Recibo de Pago por :	S/. 1.00 p/veh.	<b>X</b>		Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	<b>Reconsideración:</b> Director Serv. Soc. <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.J.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POS. NEG.			
10	Autorización de Juegos de Video Electrónicos, Billar, Fulbito de mano y similar, en local debidamente Autorizado con Licencia de Funcionamiento. D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	- Circo Nacionales - Circo Internacionales Más pago de Autorización 02. Más Verificación Técnica Defensa Civil Impuesto 15 % del Valor de cada Boleto. 01. Declaración Jurada 02. Recibo de pago por :	6.5% 25% 0.81% Según Ley 0.33%	X		Direc. Serv. Soc. y Div. Espe. Depor.	Direc. Serv. Soc.	
11	Autorización de instalación de Fogos Artificiales, Aniversario Patronales, Yunsas, Oquema de Castillo, Etc. D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal - 31.12.93	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Autorización de uso de Artificio Pirofónicos del DICSCAMEC 03. Firmas de Autorización de los vecinos del perímetro. 04. Verificación Técnica de Defensa Civil. 05. Recibo de pago	2%		X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración: Director Serv. Soc. Apelación: Gerencia Municipal
12	Autorización: Corzo, Passacalle y similares	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Croquis indicando recorrido 03. Declaración Jurada indicando medidas de seguridad adoptadas 04. Recibo de pago	3%		X	Unidad de Trám. Documentario y Archivo	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración: Director Serv. Soc. Apelación: Gerencia Municipal
<b>UNIDAD ORGANICA : DIRECCIÓN SERVICIOS SOCIALES - División de Sanidad</b>								
1	Camé Sanitario (Duración 6 meses) Ley General de Salud N° 26842 Ordenanza N° 010-2003-MDB. 24.08.03.	01. Recibo de Pago 02. 02 Fotos T/Carné 03. Doc. de Identidad	0.5%	X		Div. Sanidad	Jefe Div. Sanidad	
2	Duplicado de Camé Sanitario Ley General de Salud N° 26842 Ordenanza N° 010-2003-MDB. 24.08.03.	01. Recibo de Pago 02. 01 Fotos T/Carné	0.35%	X		Div. Sanidad	Jefe Div. Sanidad	
3	Expedición de Cartilla Sanitaria Ley General de Salud N° 26842	01. Recibo de Pago	0.7%	X		Div. Sanidad	Jefe Div. Sanidad	
4	Certificado Médico Ley General de Salud N° 26842	01. Recibo de pago 02. 01 Fotos T/Carné 03. Libreta Electoral	0.8%	X		Div. Sanidad	Jefe Div. Sanidad	
5	Análisis Clínicos y Otros : Ley General de Salud N° 26842 - Hemograma Completo - Hemoglobina - Hematocrito - Velocidad de Sedimentación Globular - Reticulocitos - Plaquetas - Tiempo Coagulación y Sangría - HIV (Sanidad) - Aglutinación - VDRL (Sífilis) - Grupo y Factor de Sangre - Orina Completa - Sedimentos Urinarios - Prognostico	01. Recibo de Pago	S/. 8.00 S/. 4.00 S/. 4.00 S/. 3.00 S/. 4.00 S/. 4.00 S/. 4.00 S/. 4.00 S/. 30.00 S/. 6.00 S/. 6.00 S/. 4.00 S/. 6.00 S/. 4.00 S/. 4.00 S/. 7.00	X		Div. Sanidad	Jefe Div. Sanidad	



Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.J.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POS.	NEG.			
8	Derechos Estipulados en el TUPA de la Div. Sanidad Solicitados por Trabajador Municipal (Familiares Directos)	01. Pago del 50% de los Derechos estipulados en el TUPA.	S/. 10.00 S/. 10.00 S/. 6.00 S/. 20.00	X			Unid. Tram. Doc.	Direc. Serv. Soc.	
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN SERVICIOS SOCIALES- División Educación y Cultura</b>									
1	Expedición de Carné : Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. - Escolar.	01. 02 Fotos T/Camé. 02. Recibo de Pago.(Pago Anual)	0.063%	X			Div.de Educación y Cultura	Jefe de División de Educación y Cultura	Reconsideración: Jefe de División de Educación y Cultura Apelación: Director de Servicios Sociales.
2	Renovación de Carné : Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. - Escolar.	01. 01 Fotos T/Camé. 02. Recibo de Pago. 01. 01 Fotos T/Camé. 02. Recibo de Pago. 03. Documento de Identidad	0.063% 0.125%	X			Div.de Educación y Cultura	Jefe de División de Educación y Cultura	Reconsideración: Jefe de División de Educación y Cultura Apelación: Director de Servicios Sociales.
3	Duplicado de Carné : Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. - Escolar.	01. 01 Fotos T/Camé. 02. Recibo de Pago. 01. 01 Fotos T/Camé. 02. Recibo de Pago. 03. Documento de Identidad	0.063% 0.125%	X			Div.de Educación y Cultura	Jefe de División de Educación y Cultura	Reconsideración: Jefe de División de Educación y Cultura Apelación: Director de Servicios Sociales.
4	Servicio de Internet	01. Alquiler de Cabina x hora 02. Impresión a color x hoja 03. Impresión blanco/negro x hoja.	S/. 1.50 0.032% 0.032%	X				Jefe de División de Educación y Cultura	
5	Servicio de Fotocopia	01. Copia x hoja 02. Copia a color x hoja	S/. 0.10 0.032%	X				Jefe de División de Educación y Cultura	
6	Derechos Estipulados en el TUPA de la Div. Educ. y Cultura, solicitados por Trabajador Municip.(Familiares Directos)	01. Pago del 50% de los Derechos estipulados en el TUPA., 02. Dos (02) fotos 03. Documento de Identidad.		X			Unid. Tram. Doc.	Direc. Serv. Soc.	Reconsideración. Direc. Serv. Soc. Apelación: Gerencia Municipal
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>									
1	Expedición de Copias Certificadas de Resolución Directoral, Licencias y multa administrativa. Ley Nº 27444.11.04.01	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Recibo de pago	0.2% (hasta 3 hojas) 0.035%	X			Unid. Tram. Doc.	Direc. Desarrollo Urbano	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
2	Atención de expedientes de reclamación de Multa Administrativa. Ley Nº 27444 - 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Copia simple de la Multa Administrativa. 03. Documentación sustentatoria.	Gratuito  (por hoja adicional)		X	Unid. Trám. Doc.	Director de Desarrollo Urbano	Reconsideración Director de Desarrollo Urbano Apelación Gerencia Municipal
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO - División de Obras Privadas</b>								
1	<b>Certificado de Cambio de Uso</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI) Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOM, Hoja de Trámite 02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o Ficha Registral. 03. Plano de ubicación y distribución, firmado por Profesional responsable (Dos copias). 04. Memoria Descriptiva firmada por Prof. responsable. 05. Justificación Técnica de lo solicitado 06. Boleta de Profesional - Callao 07. Personería Jurídica ( de ser el caso) 08. Recto de Pago : - Inspección Ocular - Pago de Derechos	0.33%  Según Tabla II 8.2%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
2	<b>Certificado de Zonificación y Vías</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. 063-70-VI)	01. FOM, Hoja de Trámite 02. Plano de Localización, indicando Mza., Lt. y Urb. (firmado por el Profesional) 03. Recibo de Pago	0.33%  4%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
3	<b>Certificado de Habitabilidad Por Vivienda</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. FOM, Hoja de Trámite 02. Plano de Ubicación y Distribución (02 copias). 03. Carta de Seguridad de Obra extendido por Profesional 04. Boleta de Profesional - Callao 05. Inspección Ocular 06. Pago de Derechos	0.33%  Según Tabla II 4%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
4	<b>Compatibilidad de Uso</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. Orden de Adquisición 02. Recibo de Pago - Casa Habitación - Comercio y/o Servicios - Industria	Gratuito  5% 5% 8.1%		X	Director Des. Urb.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Alcalde
5	<b>Declaración de Fincas Ruinosas : Casa Habitación</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI) D.Leg. Nº 709 - 11.05.91 D.Leg. Nº 896 - 05.11.92 D.S. Nº 011 - 24.07.95	01. FOM, Hoja de Trámite 02. Copia fedatizada del Título de Propiedad ó Ficha registral. 03. Inspección Ocular 04. Documento Responsabilidad Profesional 05. Boleta de Profesional 06. Pago de Derechos 07. Certificado Negativo INC (Monum.Histor)	0.33%  Según Tabla II  5%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
6	<b>Declaración de Fincas Ruinosas : Fábricas y Locales Comerciales</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI) D.Leg. Nº 709 - 11.05.91 D.Leg. Nº 896 - 05.11.91 D.S. Nº 011 - 24.07.95	01. FOM, Hoja de Trámite 02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o Ficha registral. 03. Inspección Ocular 04. Documento Responsabilidad Profesional 05. Boleta de Profesional 06. Pago de Derecho :	0.33%  Según Tabla II  7%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
7	<p><b>Denuncias contra Terceros</b> Ley Org. de Municipalidades N° 27972 Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. N° 039-70-VI., D.S. N° 063-70-VI)</p> <p><b>Duplicado de Licencias de Construcción u Obra.</b> Ley N° 27157 (D.S. N° 008-2000-MTC)</p>	<p>07. Certificado Negativo INC. (Monum.Histor)</p> <p>01. Solicitud Dirigida al Alcalde</p> <p>02. Inspección Ocular (sólo denuncias)</p> <p>01. FOM, Hoja de Trámite</p> <p>02. Pago de Derechos</p>	5%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano Gerencia Municipal	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano Gerencia Municipal</p> <p><b>Apelación:</b></p> <p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano Gerencia Municipal</p> <p><b>Apelación:</b></p>
8	<p><b>Licencia de Obra para Edificación Nueva (20 días a partir del ingreso del expediente a mesa de partes)</b> Ley N° 27157 (D.S. N° 008-2000-MTC)</p>	<p>01. F.U.O. (triplicado) y hoja de trámite</p> <p>02. Copia legalizada del Título de Prop. o Ficha Literal de Dominio.</p> <p>03. Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios</p> <p>04. Plano de localiz. y Ubicación (Esc:1/500).</p> <p>05. Plano de Arquitectura: Plantas, Cortes y Elevaciones (Esc:1/75 como mínimo)</p> <p>06. Planos de Estructuras: Cimentación.</p> <p>07. Planos de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.</p> <p>08. Fotografías a color (según cuadro)</p> <p>09. Boleta de Habilitación Profesional de C/U</p> <p>10. Responsabilidad Obra firmado por Profesional Colegiado</p> <p>11. Memoria justificativa</p> <p>12. Estudio de Impacto Ambiental cuando las normas legales lo requieran.</p> <p>13. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere</p> <p>14. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere</p> <p>15. Comprobante de pago</p> <p>- Inspección Ocular :</p> <p>16. Pagos por Liquidación :</p> <p>- Derecho de Licencia de Construc., (mínimo 5% U.I.T.)</p> <p>- Control de Obra: (min. 3 controles) por vivienda, Veredas</p> <p>- Tasa Compens. deterioro de Pistas y Veredas</p> <p>- Revisión de Planos (mínimo 5% U.I.T.)</p> <p>- Pago SERPAR opcional, cuando hay aumento de densidad por cambio de zonificación.</p>	<p>0.02% V.O.</p> <p>0.02% V.O.</p> <p>Según Tabla II</p> <p>0.45% V. O.</p> <p>0.02% V. O.</p> <p>0.5% V. Obra</p> <p>0.10% V. O.</p>	X		Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano Gerencia Municipal	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano Gerencia Municipal</p> <p><b>Apelación:</b></p>
10	<p><b>Licencia de Obra, cuando se trata de Habilitaciones Urbanas de Lotes con Construcción simultánea</b> Ley N° 26878 D.S. N° 022-97 y Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. N° 039-70-VI., D.S. N° 063-70-VI)</p>	<p>01. F.U.O (triplicado) y hoja de trámite.</p> <p>02. Inspección Ocular</p> <p>03. Pagos por Liquidación :</p> <p>- Derecho de Licencia de Construcción ( mínimo 5% U.I.T.)</p> <p>- Control de Obra (mínimo 3 controles)</p> <p>- Tasa Compens. deterioro de Pistas y veredas</p> <p>- Revisión de Planos(mínimo 5% U.I.T.)</p> <p>- Pago SERPAR opcional, cuando hay aumento de densidad por cambio de Zonificación.</p> <p>04. Plano 2 Juegos de copias firmadas por Profesionales de la Especialidad</p> <p>- Arquitectura firmado por Arquitecto</p>	<p>S/. 30,00</p> <p>Según Tabla II</p> <p>0.45% V. O.</p> <p>2%</p> <p>0.5% V. Obra</p> <p>0.10% V. O.</p>	X		Unid. Trám. Doc.	Direc. Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano Gerencia Municipal</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-EVALUACIÓN MATI-CO	POS. NEG.			
11	<b>Licencia de Obra por Demolición</b> Ley Nº 27157 y Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI; D.S. Nº 063-70-VI) Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación</li> <li>- Distribución</li> <li>- Elevaciones y Cortes</li> <li>- Estructura firmado por Ing. Civil</li> <li>- Inst. Eléctricas firmado por Ing. Eléctrico</li> <li>- Inst. Sanitaria Firmado por Ing. Sanitario</li> <li>- Boleta Habilidad Profesional de c/u</li> <li>05. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios</li> <li>06. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere</li> <li>07. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere</li> <li>08. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>01. F.U.O (triplicado) y hoja de trámite</li> <li>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o Ficha Literar de Dominio, o de Obra. (de no constar en Reg. La Edif)</li> <li>03. Comprobante de Pago de Derechos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección Ocular</li> </ul> </li> <li>04. Pagos por liquidación :                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Der. de Lic. de Demolición (mínimo 4% U.I.T.)</li> <li>- Tasa Compensatoria deterioro de Pistas y Veredas</li> </ul> </li> <li>05. Plano de Localiz., y ubicación (Esc: 1/500) con indicación de la Decl.fábrica a demoler</li> <li>06. Plano de Planta (Esc: 1/75) delineándose las zonas de Fábrica a demoler, así como el perfil y altura de los inmuebles vecinos</li> <li>07. Planos, Memoria justificativa y otros doc. adicionales (cuando la Comisión Técnica calificadora del Proyecto lo requiera)</li> <li>08. Autorizaciones de las Autorid. competentes (DISCAMEN, COM. CONJ. DE LAS FF.AA y DEFENSA CIVIL.) Según artículo 78 inc. 1º- de la Ley Nº 27157</li> <li>09. Autorización INC (Zonas Monumental)</li> <li>10. Boleta de Habilidad Profesional.</li> <li>11. Carta de responsabilidad del Profesional.</li> <li>12. Notificación firmada por los vecinos con conocimiento de fecha y hora de inicio de Demolición.</li> </ol>	<p>1%</p> <p>Segun Tabla II</p> <p>0.23% V. O.</p> <p>0.5% V. Obra</p> <p>0.10% V. O.</p>	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	
12	<b>Licencia de Obra para Cercado</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI; D.S. Nº 063-70-VI) Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	<ol style="list-style-type: none"> <li>01. FOM y hoja de trámite</li> <li>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o Ficha Literar de dominio con dictamen de abogado</li> <li>03. Comprobante de pago:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección Ocular</li> </ul> </li> <li>04. Pagos por Liquidación :                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de Licencia (mínimo 2% U.I.T.)</li> <li>- Tasa Comp deterioro Pistas y Veredas</li> </ul> </li> <li>05. Revisión Planos (mínimo 5% U.I.T.)</li> <li>06. Plano de localización y ubicación escalat/500</li> <li>07. Plano de Arquitectura y Estructuras firmado por Profesional.</li> <li>07. Boleta de Habilidad Profesional.</li> </ol>	<p>0.33%</p> <p>Segun Tabla II</p> <p>0.45% V. O.</p> <p>0.5% V. Obra</p> <p>0.10% V. O.</p>	X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	
13	<b>Licencia de Apertura de Puerta</b> Reglamento Nac. de Construcciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>01. FOM y Hoja de trámite.</li> <li>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o</li> </ol>	<p>0.33%</p>	X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano</p>	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
14	Lic. de Obra en vía de Regularización: para obras iniciadas sin licencia después del 20.07.99 Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	<p>Ficha Literal de Dominio.</p> <p>03. Planos de Arq. ( Fachada )</p> <p>04. Derecho de Pago por Apertura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puerta ancho hasta 1,20</li> <li>- Puerta ancho de 1,20 a 3,00 m para casa</li> <li>- Otros</li> </ul> <p>05. Responsabilidad de Obra</p> <p>06. Boleta de Habilidad</p> <p>07. Inspección Ocular</p> <p>01. F.U.O (triplicado) hoja de trámite</p> <p>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o Ficha Literal de Dominio.</p> <p>03. Recibo de pago de derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección Ocular</li> <li>- Copia de anexo D (F.U.O) con autoliquidación</li> <li>- Recibo de pago de multa (10 % V.O)</li> </ul> <p>04. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios</p> <p>05. Plano de localización y Ubicación Esc. 1/500</p> <p>06. Planos de Arquitectura, Planta, Cortes y Elevaciones.</p> <p>07. Plano de Distribución</p> <p>08. Fotografía a color.</p> <p>09. Memoria justificativa cuando sea necesario</p> <p>10. De ser el caso: Recibo de Tesorería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del saldo de liquidación de multa</li> <li>- Derecho de Licencia de Construcción (mínimo 5% U.I.T.)</li> <li>- Control de obra (mín. 3 controles por vivienda)</li> <li>- Tasa compensatoria de pistas y veredas</li> <li>- Revisión de planos (mínimo 5% U.I.T.)</li> <li>- Pago del saldo de derechos municipales</li> </ul> <p>Considerándose moras e intereses resultantes</p> <p>11. Boleta de Habilidad Profesional</p> <p>12. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere</p> <p>13. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere</p>	<p>Según Tabla II</p> <p>1%</p> <p>Según Tabla II</p> <p>0.33%</p> <p>0.45% V.O.</p> <p>2%</p> <p>0.5% V.O.</p> <p>0.10% V.O.</p> <p>0.02% V.O.</p> <p>0.02% V.O.</p>	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<p>Reconsideración: Director Des. Urbano</p> <p>Apelación: Gerencia Municipal</p>	
15	Certificado de Finalización de Obra Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	<p>01. FOM y Hoja de trámite</p> <p>02. Copia simple Licencia de Construcción</p> <p>03. Autorización INC. Caso Zona Monumental</p> <p>04. Recibo de Pago :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección Ocular</li> <li>- Certificado de Finalización de Obra</li> <li>- Vivienda                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- hasta 70.00 m2</li> <li>- m2 adicional</li> </ul> </li> <li>- Comercio                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 1000,00 m2</li> <li>- m2 adicional</li> </ul> </li> <li>- Industria                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 250,00 m2</li> <li>- m2 adicional</li> </ul> </li> </ul> <p>05. Copia simple Certificado Numeración</p> <p>06. Copia Aut, para Inst. y conex. Domiciliaria</p>	<p>Según Tabla II</p> <p>3.5%</p> <p>0.05%</p> <p>1 U.I.T.</p> <p>0.5%</p> <p>1 U.I.T.</p> <p>0.5%</p>	X	Unid. Tram. Doc.	Direc. Des. Urbano	<p>Reconsideración: Director Des. Urbano</p> <p>Apelación: Gerencia Municipal</p>	



Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
20	Trabajos de Refacción Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	04. Pago por Certificado ocupado. 05. Inspección Ocular por Predio 01. FOM y hoja de Trámite 02. Inspección Ocular 03. Descripción de Trabajos de Refacción	6.5% Según Tabla II 0.33% Según Tabla II		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
21	Expedición de Copias Autenticadas: Memoria Descriptiva, Planos Perimétricos de Trazados y Lotización Ley Nº 27444 11.04.01	01. FOM y hoja de trámite 02. Recibo de Pago (por documento)	0.33% 0.81%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
22	Certificado de Alineamiento Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. FOM y hoja de trámite 02. Recibo de Pago por cuadra 03. Plano de Ubicación 04. Otros requisitos de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones si fuera el caso 05. Inspección Ocular	0.33% 2.6%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
23	Licent. De Obra para Autoconstrucción con presentación de planos (Exclusivamente para uso residencial) Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOU y hoja de trámite 02. Copia Fedatizada de la Ficha literal de dominio o Título de Propiedad. 03. Comprobante de Pago de Derecho - Inspección Ocular 04. Comprobante de pago por liquidación -Derecho de licencia de obra (mínimo 4% U.I.T.). -Supervisión de Obra (mínimo 6.5% U.I.T.) -Tasa compensatoria, deterioro, pistas y veredas - Pago SERPAR (opcional) - Revisión de planos (mínimo 5% U.I.T.) 05. Certificados de parámetros Urb. y Edificatorios 06. Planos de localización y Ubicación Esc. 1/500 07. Planos de estructuras 08. Planos de Arquitectura, plantas, cortes y elevac. 09. Planos de instalaciones sanitarias 10. Planos de instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas y especiales. 11. Fotografías a color 12. Memoria justificada, de ser el caso 13. Estudio de impacto ambiental (cuando las normas vigentes lo requieran). 14. Cartera: indicando el inicio de obra	1% Según Tabla II 0.45% V.O. 0.60% V.O. 0.5% V.O. 0.10% V. O		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
24	Licencia de Obra para autoconstrucción sin presentación de planos. (Áreas techadas menor de 90m2) Exclusivamente para uso residencial sujeto a entrega de Planos existentes en el Banco de Datos de la Municipalidad Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOU y hoja de trámite 02. Listado de los ambientes que pretenden construir firmado por el propietario 03. Copia fedatizada de Título de propiedad y/o copia literal de dominio 04. Comprobantes de pago de Derecho. - Inspección Ocular - Licencia de Obra (mínimo 4% U.I.T.) - Supervisión de Obra (mínimo 6.5% U.I.T.) - Tasa comp. Deterioro, pistas y veredas 05. Cartera: indicando el inicio de obra	1% Según Tabla II 0.45% V.O 0.60% V.O 0.5% V.O		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
25	Licencia Provisional de obra, por 30 días hábiles (cuando no cuente	01. Anexo D (F.UO parte1) con liquidación y hoja de trámite.	1.5%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
	con aprobación del Proyecto. Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	02. Comprobante de Derechos: - Inspección Ocular - Licencia de Obra (mínimo 4% U.I.T.) - Supervisión de Obra (mínimo 6.5% U.I.T.) - Tasa comp. deterioro, listas y veredas de trámite 03. Expediente para aprobación de Proyecto. 04. Declaración jurada de los Proyectistas y del Profesional responsable indicando que el Proyecto cumplirá con la reglamentación vigente y que la obra se ejecutará de conformidad con los mismos. 05. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere 06. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere	Según Tabla II 0.45% V.O. 0.60% V.O. 0.5% V.O.  0.02% V.O. 0.02% V.O.					Apelación: Gerencia Municipal
26	Licencia de Obra automática por aprobación de Anteproyecto Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. Anexo D (F.U.O. parte1) con liquidación correspondiente indicando inicio de obra y hoja de trámite. 02. Declaración jurada de los Proyectistas y del Profesional responsable indicando que el Proyecto cumplirá con la reglamentación vigente y que la obra se ejecutará de conformidad con los mismos. 03. Recibo de pagos adelantados: -Derechos de Licencia de obra a autoliquidación correspondiente, sin autorización previa de ningún tipo, por tratarse de un pago a cuenta sujeto a posterior liquidación por la municipalidad. 04. Carta, indicando el inicio de obra. 05. Todos los requisitos que se presente y aprobación de Proyecto. 06. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere 07. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere	1.5%	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
27	Variaciones de Proyecto Aprobado: Cambio de Uso, Mayor Densidad, Aumento de área techada o Modificación de Estructuras Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOM y hoja de trámite 02. Planos modificados 03. Planos de replanteo 04. Pago de derechos: -Inspección ocular -Revisión de planos (mínimo 5% U.I.T.) 05. Recibo de pago por liquidación de Derechos adicionales. 06. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere 07. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere	0.33%  Según Tabla II 0.10% V.O.  0.02% V.O. 0.02% V.O.	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
28	Certificado de Parametros Urbanísticos y Edificatorios Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOM y hoja de trámite 02. Recibo de pago de Derechos -Casa habitación -Comercio y/o Servicios	0.33% 3.5% 5%	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
29	Revalidación por Caducidad de Licencia de Obra Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. FOM y hoja de trámite 02. Recibo de pago de Derechos -Casa de Habitación -Comercio y/o Servicios -Industria -Inspección ocular	0.33% 4% 5% 8% Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
30	Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra Reglamento Nac. de Construcciones	01. FOM y hoja de trámite 02. Inspección Ocular	0.33% Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
31	(D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI) <b>Presentación de Planos Modificado durante el proceso de la Obra</b> Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOM y hoja de trámite 02. Inspección ocular 03. Saldo por liquidación de Derechos 04. Presentación de Planos Actualizados. 05. Informe Técnico de Defensa Civil, si se requiere 06. Informe Técnico del Cuerpo de Bomberos si se requiere	0.33% Según Tabla II  0.02% V.O. 0.02% V.O.		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Gerencia Municipal  Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
32	<b>Cambio de Profesional Responsable</b> Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. FOM y hoja de trámite 02. Boleta de Habilidad	0.33%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
33	<b>1.- Autorización para colocación de antenas de Telecomunicaciones (anual).</b> <b>2.- Regularización de Instalación de Antenas de Telecomunicaciones</b>  Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. FOM y Hoja de Trámite 02. Autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 03. Plano de Ubicación y Localización del Predio 04. Plano de Estructuras del Predio 05. Carta de Seguridad de Obra por un Profesional 06. Autorización del Propietario 07. Características Técnicas 08. Tiempo de Uso de la Antena 09. Certif. de Parámetros Urbanísticos y Edif. 10. Pago por Inspección Ocular 11. Pago por Autorización-Según altura de Antena -Hasta 5,00mt de altura -Mas de 5,00mt hasta 10,00mt -Mas de 10,00mt 12. Si se trata de Multa x instalación de Antena sin autorización 13. Boleta de Habilidad Profesional	1%           Según Tabla II  130% 258% 4 U.I.T. 1 U.I.T.		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
34	<b>Prodeclaratoria de Fábrica</b> Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. Formulario FUC- Parte 1, Anexo C, legalizado ante Notario Público. 02. Licencia de Obra aprobada. 03. Aprobación y Registro.	1%  4.5%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
35	<b>Declaratoria de Fábrica</b> Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	01. Formulario FUC- Parte 2 (Triplicado) 02. Copia simple del Certificado Literal de Dominio en caso de no haberse presentado con el FUC-Parte 1. 03. Copia simple del Certificado de finalización de Obra y Zonificación. 04. Planos de Localización, Ubicación y Plantas de Arquitectura (Distribución) de cada piso, iguales a las del Proyecto que obra en el expediente o a las de replanteo de ser el caso (2 copias c/u). 05. Hoja de datos estadísticos, debidamente llenados. 06. Revisión y Registro de expediente.	1%           3.5%		X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal

**NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: D.S. Nº 008-2000-MTC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 27157**

1º EL FUEO ES EL FORMULARIO ÚNICO OFICIAL. A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA DE OBRAS Y DECLARATORIA DE FUEO-PARTE 1: LICENCIA DE OBRA. Y DE DECLARATORIA DE FABRICA REGULADOS POR EL REGLAMENTO. ESTA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES PARTES Y ANEXOS:

- FUEO - PARTE 1: LICENCIA DE OBRA
- ANEXO A: DATOS DE CONDOMINIOS - PERSONAS NATURALES
- ANEXO B: DATOS DE CONDOMINIOS - PERSONAS JURÍDICAS
- ANEXO C: PRE DECLARATORIA DE FABRICA
- ANEXO D: AUTOLIQUIDACION DE DERECHO DE OBRA
- FUEO - PARTE 2: DECLARATORIA DE FABRICA

ESTE FORMULARIO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

2º EL FOM ES EL FORMULARIO OFICIAL DE USO MULTIPLE. ES EL DOCUMENTO QUE SE USA PARA SOLICITAR:

- CERTIFICADO DE OBRA PARA CERCADO,
- CERTIFICADO DE FINALIZACION DE OBRA,
- CERTIFICADO DE ZONIFICACION
- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA,
- PARA INFORMACION SOBRE TRABAJOS DE REFACCION,
- PRESENTAR ANTEPROYECTO EN CONSULTA,
- PRESENTAR PLANOS MODIFICADOS DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA,
- COMUNICAR EL CAMBIO DE PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA,
- CUALQUIER OTRO TRAMITE DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO EN QUE NO SEA APLICABLE EL FUEO

ESTE DOCUMENTO SE PRESENTA POR DUPLICADO

3º EL FUEO - PARTE 1 DEBERA PRESENTAR POR TRIPLICADO Y FIRMADO POR EL PROPIETARIO, EL ABOGADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA. QUIEN DEBERA SER ARQUITECTO O INGENIERO COLEGIADO, SALVO EN LOS CASOS DE AUTOCONSTRUCCION EN QUE EL RESPONSABLE DE OBRA SERA EL PROPIETARIO.

4º TODOS LOS PLANOS DEBERAN ESTAR FIRMADOS Y SELLADOS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE Y FIRMADOS POR EL PROPIETARIO. PROYECTISTAS Y RESPONSABLES DE OBRA DEBERAN ADJUNTAR LOS CERTIFICADOS DE HABILITACION PROFESIONAL, YA SEA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU O DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU, SEGUN CORRESPONDA.

5º LOS MIEMBROS DE LOS PLANOS DEBERAN CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION: NOMBRES DEL PROPIETARIO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PLANO, ESPECIALIDAD Y NUMERO DE COLEGIACION DEL PROFESIONAL, TIPO DE OBRA Y NOMBRES DETALLADOS DEL PROYECTO Y PLANO, ESCALA, FECHA Y NUMERACION. PARA LA NUMERACION DE LOS PLANOS, SE USARAN LOS SIGUIENTES PREFIJOS:

- \* U PARA EL PLANO DE UBICACION
- \* A PARA EL PLANO DE ARQUITECTURA
- \* E PARA EL PLANO DE ESTRUCTURA
- \* IS PARA EL PLAN DE INSTALACIONES SANITARIAS
- \* EI PARA EL PLANO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

6º LOS PLANOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PAA EL TRAMITE DE LICENCIA DE OBRA, QUE ACOMPAÑA EL FUEO O AL FOM, SE PRESENTARAN UN SOLO EJEMPLAR. EL JUEGO DE PLANOS DEBIDAMENTE SELLADO, AL CONCLUIR EL TRAMITE, SERA OBSERVADO POR LA MUNICIPALIDAD COMO PARTE DEL EXPEDIENTE.

7º UNA VEZ CONCLUIDO EL TRAMITE DE LICENCIA DE OBRA, EL INTERESADO PRESENTARA OBLIGATORIAMENTE UN JUEGO COMPLETO DE COPIA DE LOS PLANOS FINALMENTE APROBADOS PARA SU AUTENTICACION. INCLUYENDO EL DE LOCALIZACION Y UBICACION. LA AUTENTICACION DE ESTE JUEGO DE COPIAS NO DEVENGARA COSTO ALGUNO PARA EL INTERESADO, QUIEN PODRA SOLICITAR, ADEMÁS, LA AUTENTICACION DE OTRAS COPIAS QUE REQUIERAN PARA TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIO, ARCHIVO U OTROS FINES DE SU INTERES. ESTOS PLANOS SERAN CONFRONTADOS CON LOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y, DE CORRESPONDER, SERAN AUTENTICADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO MUNICIPAL, REPRODUCIENDO EL SELLO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

8º FOTOGRAFIAS A COLOR: PARA TODOS LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN EL TUPA, SERAN LAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA MOSTRAR LA RELACION DEL INMUEBLE CON LA VOLUMETRIA DE LOS INMUEBLES VECINOS ( TOMADAS FRONTALMENTE DESDE LA ACERA OPUESTA ) Y LA RELACION CON EL RETORNO URBANO ( VISTA LONGITUDINALES DE LA SECCION DE LA VIA PUBLICA ).

9º VALOR DE LA OBRA:

EL VALOR DE LA OBRA SE OBTENDRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A- PARA EDIFICACION NUEVA O AMPLIACION, CON BASE EN LOS VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES PARA COSTA, ACTUALIZADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO CON LOS INDICES APROBADOS POR INEI.
- B- PARA REMODELACION, MODIFICACION, REPARACION, PUESTA EN VALOR Y CERCADO CON BASE EN EL COSTO DIRECTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRA A NIVEL DE SUBPARTIDAS, CON LOS COSTOS UNITARIOS DE MERCADO PUBLICADOS ESPECIALIZADOS, ADJUNTANDO FOTOCOPIA DE LA PUBLICACION.
- C- PARA DEMOLICION, CON BASE EN LOS VALORES UNITARIOS INDICANDO EN EL PUNTO A) QUE ANTECEDE, ACTUALIZADO EL MAXIMO DE LAS DEPREDAACIONES POR ANTIGUEDAD Y ESTADO DE CONSERVACION.

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO - División de Infraestructura Urbana y Catastro</b>									
1	<b>Autorización para la rotura de Pistas, Veredas y Zanjas en la Vía Pública</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 02. Plano de Ubicación con indicación de metraje de la pista o vereda por demoler 03. Cronograma de Obras. 04. Recibo de Pago : - Inspección Ocular - Control de Obra - Autorización Apertura de Zanjas : - Hasta 3 mts - Mt. adicional	Según Tabla II 6.67%	X			Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
2	<b>Autorización para Instalación Domiciliar de Agua, Desagüe Suministro Eléctrico, Telefonía, Informática, Internet, Cable y/o Fibra Óptica</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Reglamento Nac. de Constr. (D.S. Nº 063-70-VI)  Ley Nº 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas) Reglamento Nac. de Constr. (D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde en la cual indique la necesidad de instalación 02. Cronograma de Obras 03. Plano de Ubicación 04. Recibo de Pago ( por conexión ) 05. Inspección Ocular.	1.5% Según Tabla II	X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
3	<b>Autorización para la Colocación de Postes y anclaje</b> Ley Nº 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas) Reglamento Nac. de Constr. (D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 02. Plano de Ubicación. 03. Cronograma de Obras. 04. Recibo de Pago por unidad de Poste 05. Pago por unidad de anclaje 06. Inspección Ocular.	2.67% 1.5% Según Tabla II	X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
4	<b>Autorización para la colocación de Redes Aéreas</b> Ley Nº 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas) Reglamento Nac. de Constr. (D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 02. Plano de Ubicación con indicación de metraje de redes. 03. Cronograma de Obras. 04. Inspección Ocular 05. Pago por Autorización Redes hasta 3.00 ml metro adicional.	Según Tabla II 5% 0.34%	X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
5	<b>Autorización para Cámara o Registro de Telefonía o similar</b> Ley Nº 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas) Reglamento Nac. de Constr. (D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 02. Plano de Ubicación. 03. Cronograma de Obra. 04. Pago por Autorización (unidad) 05. Inspección Ocular.	10% Según Tabla II	X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
6	<b>Autorización para la Construcción de Buzones de Desagüe y Telefonía en la Vía Pública</b> Ley Nº 26338 (Ley de Servicios de Saneamiento) Ley Nº 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas) Reglamento Nac. de Constr. (D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 02. Plano de Ubicación. 03. Cronograma de Obras. 04. Pago por Autorización (unidad) 05. Inspección Ocular.	5% Según Tabla II	X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
7	<b>Instalación de Cabinas Telefónicas o Similares en Vía Pública (sólo Empresas de Telefonía)</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde. 02. Plano de Ubicación. 03. Cronograma de Obra. 04. Pago por Autorización (unidad) 05. Inspección Ocular.	20% Según Tabla II	X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
8	<b>Autorización para la Colocación de Anuncios y Publicidad Exterior</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Formulario - Solicitud 02. Copia simple de Licencia de Funcionamiento 03. Anuncio con leyenda, indicando dimensiones		X			Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
9	Modificación, Rectificación, Adición Anuncio y Publicidad Exterior (No dimensiones) Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	04. Croquis de ubicación del local	Según Tabla I Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Gerencia Municipal
		05. Pago por Autorización						
		06. Inspección Ocular						
10	Ampliación de Dimensiones Anuncio y Publicidad Exterior (sin modificación o rectificación) Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Formulario - Solicitud	1.67% Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		02. Copia de Autorización de Anuncios						
		03. Copias de Recibos de Pagos						
11	Retiro Anuncio y Publicidad Exterior Reglamento Nac. de Construcciones Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	04. Pago por diferencia	Según Tabla I Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		05. Inspección Ocular						
		01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde						
12	Toldos Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	02. Devolución de la Autorización (original)	1%	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		03. Recibo de Pago						
		01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.						
13	Anuncio y Publicidad Exterior Temporal Banderolas, Pancartas, Cartel o afiche Globo Aerostático Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) (Dentro del límite de la propiedad).	02. Plano de Ubicación	3.34% 5% 0.67%	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		03. Derecho de Pago por Autorización						
		04. Fotomontaje o croquis						
14	Control y Supervisión de Obras en Via Pública Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	05. Inspección Ocular	Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		01. Formulario - Solicitud						
		02. Esquema del Anuncio						
15	Certificado de Conformidad de Obra en Via Pública Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	03. Recibo de Pago	1% 2.17% 3.5%  1.57% 3.75% 6.90% 10% 24% Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		- Por 1 mes						
		- Por 2 mes						
16	Evaluación Técnica para la Autorización de Paradero Inicial y/o Final de Vehículos Mayores Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	- Por 3 mes	Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		Dimensiones						
		- Hasta 1 m2						
14	Control y Supervisión de Obras en Via Pública Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	04. Inspección Ocular	Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		01. Documentación completa : copia fedatizada de:						
		a) Contrato						
15	Certificado de Conformidad de Obra en Via Pública (uno por Obra) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	b) Expediente Técnico	Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		c) Permisos correspondientes						
		02. Pago por Inspección ocular						
16	Evaluación Técnica para la Autorización de Paradero Inicial y/o Final de Vehículos Mayores Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	03. Pago por Control y Supervisión	Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		04. Pago por Certificado						
		01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde						
16	Evaluación Técnica para la Autorización de Paradero Inicial y/o Final de Vehículos Mayores Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	02. Presentación del Estudio Técnico de Origen y destino, conteo de pasajeros, tiempo de recorrido, frecuencia de evaluación de	Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des.Urbano Apelación: Gerencia Municipal
		02. Copia de Planos						
		03. Copia simple de Autorización						

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
	Ley Nº 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre).	03. alternativas de paraderos. 04. Flota Vehicular 05. Padrón de conductores 04. Copia fotostática simple de Licencia de construcción de Planos aprobados, de arquitectura de las instalaciones de la Empresa 06. Autorización de Ruta, otorgada por la Municipalidad del Callao y/o Lima. 07. Copia del R.U.C 08. Copia Póliza de Seguro 09. Ficha Registral de Constitución de la Empresa 10. Recibo por Derecho de Pago 11. Pago por Inspección Ocular	43.34% Según Tabla II					
17	<b>Evaluación Técnica para Autorización Paradero Inicial o final para Servicio Taxis</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ley Nº 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre).	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Flota Vehicular 03. Padrón de conductores 04. Inscripción del Concejo Directivo en los Registros Públicos. 05. Copia fedatizada de la Póliza de Seguro. 06. Recibo por Derecho de Pago - Por vehículo 07. Pago por Inspección Ocular 08. Certificado de Operaciones otorgado por la Municipalidad del Callao (por cada vehículo) 09. Plano de Ubicación del Paradero 1:100	3.5% Según Tabla II	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des.Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
18	<b>Renovación para Autorización para paradero Inicial o final para Servicio de Taxis</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ley Nº 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre).	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Relación de flota y conductores. 03. Inscripción del Concejo Directivo en los Registros Públicos. 04. Copia fedatizada de la Póliza de Seguro. 05. Certificado de Operaciones otorgado por la Municipalidad del Callao (por cada vehículo) 06. Recibo de pago por Derecho de renovación de cada unidad. 07. Inspección Ocular	3.5% 7.84%	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des.Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
19	<b>Autorización para Ubicación de Paraderos Inicial y/o Final para Vehículos Mayores</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ley Nº 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre).	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Certificado conforme de Evaluación Técnica 03. Copia legalizada del Contrato de Arrendamiento o Ficha Registral del Terreno donde se ubicará el Paradero 04. Recibo de Pago por Inspección Ocular 05. Recibo de Pago por Derecho de Autorización.	Según Tabla II 96.67%	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des.Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
20	<b>Autorización para Paraderos de Ruta para Servicio de Taxis</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ley Nº 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre).	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Certificado Conforme de Evaluación Técnica para Paraderos de Taxis 03. Pago por Inspección Ocular 04. Pago por Derecho de Autorización - Hasta 5 vehículos - Vehículo adicional	Según Tabla II 6.67% 1.67%	X		Unid. Trám. Doc.	Director Des.Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
21	<b>Permiso de Operación para Vehículos Menores (Mototaxis)</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud bajo la Forma de Declaración Jurada, indicando nombre, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Libreta Electoral (L.E.), Registro Único de Contribuyentes (RUC), domicilio y		X		Unid. Trám. Doc.	Director Des.Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
	<p>Ley Nº 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre).</p> <p>Ley Nº 27189 (Ley de Transporte público especial de pasajeros en vehículos menores).</p> <p>D.S. Nº 004-2000-MTC. (Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados) y su modificatoria.</p> <p>D.S. Nº 009-2000-MTC.</p> <p>D.S. Nº 049-2000-MTC. (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito).</p>	<p>nombre del Representante Legal.</p> <p>02. Copia fedatizada del DNI o L.E.del Rote.Legal</p> <p>03. Copia fedatizada del Acta de Constitución de la Empresa.</p> <p>04. Relación de Junta Directiva Vigente, con la notación de nombres, apellidos, cargos y documentos de identidad tales como: L.E., DNI, Libreta Militar y/o Boleta Militar.</p> <p>05. Ficha Literal de los Registros Públicos.</p> <p>06. Copia fedatizada del RUC de la Empresa.</p> <p>07. Relación de conductores adjuntando copia de Documento Identidad y Licencia de Conducir.</p> <p>08. Relación Vehículos asociados a la Empresa, indicando Nº de placa, marca, modelo, color número de serie.</p> <p>09. Copia fedatizada de la Tarjetas de propiedad de los vehículos.</p> <p>10. Declaración jurada comprometiéndose a que en caso de accidente auxiliará en forma inmediata a los accidentados, asumiendo los gastos médicos de hospitalización, quirúrgicos, farmacéuticos y de sepelio que requieran los pasajeros, sin que ello signifique reconocer responsabilidad en el evento.</p> <p>11. Plano ubicación de paraderos x autorizar 1:100</p> <p>12. Plano o croquis de área del influencia donde prestan el servicio.</p> <p>13. Copia de la Póliza de Seguro.</p> <p>14. Certificado de Revisión Técnica Conforme</p> <p>15. Carta de aceptación para la ubicación del paradero otorgado por la Asoc. de Propietarios de la zona y/o por la institución si lo hubiera, en todo caso relación de firmas de los vecinos adyacentes al paradero.</p> <p>16. Fotochecks del conductor para ser refrendado por la Municipalidad.</p> <p>17. Recibo de pago por Derecho de Permiso</p> <p>18. Pago por derecho de circulación mensual por cada unidad.</p> <p>19. Pago por Derecho de estacionamiento</p> <p>- Cada paradero.</p>	<p>6.67%</p> <p>0.34%</p> <p>3.34%</p>						
22	<p><b>Certificado de Jurisdicción</b></p> <p>Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Planos de Ubicación.</p> <p>03. Recibo de Pago</p> <p>04. Copia fedatizada del Título de Propiedad</p>	3%	X			Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
23	<p><b>Expedición de Planos de Zonificación y Mosaicos</b></p> <p>Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Recibo de Pago:</p> <p>Planos a escala 1/4000</p> <p>Planos a escala 1/5000</p>	<p>0.32%</p> <p>0.5%</p>	X			Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
24	<p><b>Certificado Código Catastral</b></p> <p>Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Dos copias de Planos Perimétricos, Ubicación y Memoria Descriptiva, firmada por Arqº o Ingº.</p> <p>03. Recibo de Pago:</p> <p>-Lote individual en cercado y zona de Urbanización</p> <p>-Lote comercial y/o industrial</p>	<p>3%</p> <p>6%</p>	X			Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal
25	<p><b>Nomenclatura de Calles y Numeración Municipal</b></p> <p>Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Recibo de Pago:</p> <p>-Casa Habitación.</p>	1.8%	X			Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación:

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Comercio.</li> <li>-Industria.</li> <li>03. Documento de Propiedad.</li> <li>04. Inspección Ocular.</li> </ul>	2.1% 4%  Según Tabla II					Gerencia Municipal
26	<b>Constancia de Habitación para Instalación de Servicios</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Certificado Domiciliario</li> <li>03. Documento que acredite habitación (Recibo Agua, Luz, Teléfono u Otros.)</li> <li>04. Croquis de Ubicación suscrita por Profesional (2 copias).</li> <li>05. Inspección Ocular.</li> <li>06. Certificado según formato</li> </ul>	Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
27	<b>Visación de Planos y Memoria Descriptiva por trámite judicial. Título Superiores. Prescripción adquisitiva y Rectificación de áreas y/o linderos.</b> Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Certificado de Habitación</li> <li>03. Documento de identidad (copia fedatizada)</li> <li>04. Planos firmado por Profesional Ubicación y Perimétrico (2 copias)</li> <li>05. Memoria Descriptiva</li> <li>06. Boleta de Habitación Profesional</li> <li>07. Inspección Ocular.</li> <li>08. Visación de Planos y Memoria Descriptiva</li> <li>09. Constancia</li> </ul>	Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
28	<b>Rectificación de Declaratoria de Fábrica</b> - Ley Nº 23625, 26389 Ley Nº 27157 (D.S. Nº 008-2000-MTC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Formulario de Declaratoria de Fábrica y/o planos a rectificar</li> <li>03. Recibo de Pago:</li> <li>-Autorización</li> <li>04. Esquela de observaciones extendida por RR.PP</li> </ul>	Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
29	<b>Sub-División de Lotes sin Cambio de Uso</b> Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Título de Propiedad o Copia Literal de inscripción en los RR.PP., con indicación de áreas y linderos o de ser el caso autorización de la empresa vendedora cuando no se tenga Título de Propiedad.</li> <li>03. Plano de Ubicación, escala 1/500</li> <li>04. Plano de Lote Matriz</li> <li>05. Plano del Proyecto de sub-división de lote con su memoria descriptiva</li> <li>06. Resolución de Habitación Urbana</li> <li>07. Recibo de Pago por:                              - Inspección Ocular</li> </ul>	Hasta 200m2 5% De 201 a 1,000m2 10% De 1001 a más 20%	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
30	<b>Aprobación de Estudios Preliminares de Habitación Urbana</b> Ley Nº 26878 (Ley General de habilitaciones Urbanas) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o ficha literal de inscripción en los RR.PP., con indicación de áreas y linderos.</li> <li>03. Factibilidad de servicios de agua y desagüe, expedida por Setepsal</li> <li>04. Factibilidad de servicios de electrificación, expedida por Edelinor</li> <li>05. Factibilidad de servicios telefónicos, expedida por la Cia. Telefónica del Perú</li> <li>06. Plano de Ubicación</li> <li>07. Plano Perimétrico, con cuadro técnico de coordenadas UTM</li> </ul>	Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
31	<b>Aprobación de Proyectos Definitivos de Habilitación Urbana</b> Ley Nº 28878 (Ley General de habilitaciones Urbanas) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	<ol style="list-style-type: none"> <li>08. Proyecto de Lotización (todo a escala conveniente)</li> <li>09. Memoria descriptiva</li> <li>10. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios, con firma legalizada ó fedatizada</li> <li>11. Certificado de Habilitación Profesional</li> <li>12. Recibo de Pago</li> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad o ficha literal de inscripción en los RR.PP, con indicación de áreas y linderos.</li> <li>03. Resolución de aprobación del proyecto de agua y desagüe, expedida por Sedapal y planos aprobados correspondientes.</li> <li>04. Resolución de aprobación de proyecto de electrificación, expedida por Edelnor y planos aprobados correspondientes.</li> <li>05. Resolución de aprobación de proyecto de redes telefónicas, expedida por la Cia. Telefónica y planos aprobados correspondientes.</li> <li>06. Proyectos de pistas y veredas con ornamentación de parques.</li> <li>07. Planos de lotización definitivos</li> <li>08. Certificado de inexistencia de feudatarios, otorgados por el Ministerio de Agricultura</li> <li>09. Certificado de Habilitación Profesional</li> <li>10. Recibo de Pago</li> </ol>	Habilitación Uso Especial 10% Insp. Ocular Lote único Industrial 112/Ha 3.8%	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal	
32	<b>Recepción de Obra de Habilitación Urbana</b> Ley Nº 28878 (Ley General de habilitaciones Urbanas) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	<ol style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Resolución de recepción de obras de agua y desagüe (Sedapal)</li> <li>03. Resolución de recepción de obras de electrificación (Edelnor)</li> <li>04. Resolución de recepción de servicios telefónicos (Cia. Telefónica del Perú)</li> <li>05. Culminación de ornamentación de parques, pistas y veredas</li> <li>06. Plano de replanteo y lotización y memoria descriptiva</li> <li>07. Título de Propiedad o copia literal de inscripción en los RR.PP., con indicación de áreas y linderos</li> <li>08. Certificado de Habilitación Profesional</li> <li>09. Recibo de Pago</li> </ol>	1% del Valor total de la Obra de Habilitación o equivalente a 1.8% del área habilitada (área útil) Insp. Ocular Lote único Industrial 3.8%	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal	
33	<b>Aprobación de Habilitaciones Urbanas Nuevas con fines de Vivienda</b> D.S. Nº 022-97-MTC, D.S. Nº 007-98-MTC Ley Nº 28878 (Ley General de habilitaciones Urbanas) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)	<ol style="list-style-type: none"> <li>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</li> <li>02. Título de Propiedad registrado (fedatizado)</li> <li>03. Para personas jurídicas: copia fedatizada de la ficha literal de las partidas registrales que acrediten la representación y las facultades.</li> <li>04. Plano de Ubicación, incluyendo ubicación referida al terreno, que cumplan con las normas técnicas establecidas en el registro de propiedad de inmuebles o registro predial urbano.</li> <li>05. Plano de lotización, contendrá perímetro del trozo del terreno (diseño de lotización, vías, aceras, bermas y las áreas correspondientes a los apr-</li> </ol>	17.58 UIT Vigente	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
34	<p><b>Ampliación de Plazos dispuesto por las Etapas de Habitación Urbana</b> Ley Nº 26878 (Ley General de Habitaciones Urbanas) Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)</p>	<p>les), la indicación de la topografía del terreno, curvas del nivel y la indicación de vías y habilitaciones colindantes. Cumplir además con las características técnicas establecidas por el registro de la propiedad de inmuebles o registro predial urbano (todos a escala conveniente).</p> <p>06. Memoria descriptiva indicando las manzanas, numeración, áreas de lotes y aportes, debiendo cumplir también con las características técnicas establecidas por las normas de registro de la propiedad de inmuebles o registro predial urbano.</p> <p>07. Certificado de zonificación y vías, emitido por la Municipalidad Distrital.</p> <p>08. Factibilidad de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica, otorgados por las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.</p> <p>09. Declaración Jurada de la reserva de áreas para los aportes reglamentarios en formulario corresp.</p> <p>10. Recibo de Pago</p> <p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Recibo de Pago por: - Derecho abonado por el trámite de la respectiva etapa de habilitación de presentar dentro del plazo de su vigencia.</p> <p>03. Derecho abonado por el trámite de la respectiva etapa de habilitación de presentarse vencido el plazo de su vigencia (hasta 18 meses).</p> <p>04. Resolución de aprobación de proyecto de redes telefónicas, expedida por la Cia. Telefónica del Perú, y planos aprobados correspondientes.</p> <p>05. Proyectos de pistas y veredas con ornamentación de parques.</p> <p>06. Planos de lotización definitivos</p> <p>07. Certificado de inexistencia de feudatarios, otorgados por el Ministerio de Agricultura.</p> <p>08. Certificado de Habilidad Profesional</p> <p>09. Recibo de Pago</p>	<p>9.5%</p> <p>19% Insp. Ocular Lote Único Industrial 3.8%</p>	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	
35	<p><b>Recepción de Obra con fines de Vivienda</b> Ley Nº 26878 y D.S. Nº 022-97-MTC Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, informando la conclusión de obras, suscritas por representantes de la organización y el profesional responsable de la misma, en el formulario correspondiente.</p> <p>02. Carta de Conformidad de Obra emitida por las empresas o entidades prestadoras de los servicios públicos.</p> <p>03. Declaración Jurada suscrita por las personas antes indicadas, señalando que las obras han sido ejecutadas y culminadas, cumpliendo con las normas vigentes en el formulario correspondiente.</p> <p>04. Copia de plano de replanteo cuando corresponda</p> <p>05. Recibo de Pago:</p> <p>01. Solicitud dirigida al Alcalde en formulario respectivo.</p> <p>02. Documento público o privado en el que conste la transferencia de la propiedad, deberá ser otorgado a favor de la persona solicitada y sus repre-</p>	<p>13.21 UIT Vigente</p>	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	
36	<p><b>Regularización de Habitaciones Urbanas Ejecutadas</b> Ley Nº 26878 y D.S. Nº 022-97-MTC Reglamento Nac. de Construcciones (D.S. Nº 039-70-VI, D.S. Nº 063-70-VI)</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde en formulario respectivo.</p> <p>02. Documento público o privado en el que conste la transferencia de la propiedad, deberá ser otorgado a favor de la persona solicitada y sus repre-</p>	<p>15.88 UIT Vigente</p>	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	<p><b>Reconsideración:</b> Director Des. Urbano</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
37	<b>Autorización y/o Regularización para Uso de Retiro Municipal en forma Temporal y/o provisional</b> Resolución de Alcaldía Nº 027-99 Ord.Municipal Nº 014-03-MDB	<p>sentantes presentarán la declaración jurada de la veracidad del documento en el formulario respectivo</p> <p>03. Los requisitos previstos en el Art. 5º inciso b),c) y 1). del Reglamento D.S. Nº 002-97-MTC, en el caso del plano previsto en el Artículo 4º inciso c de la ley deberá indicar las obras ejecutadas.</p> <p>04. Declaración Jurada que deberá otorgar el representante de la habilitación y el profesional responsable de la obra. Se sujetará a lo dispuesto en el Art. 16º inc.b) del Reglamento (D.S. Nº 022-97-MTC).</p> <p>05. Recibo de Pago:</p> <p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Copia fedatizada del Título de Propiedad</p> <p>03. Autorización del (de los) propietario (s) para que el conductor solicite el Uso del Retiro Municipal, con firmas legalizadas notarialmente.</p> <p>(En caso de Locales Comerciales).</p> <p>04. Memoria Descriptiva.</p> <p>05. Plano de Ubicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escala 1/500 ó 1/100.</li> <li>- Plano de Planta, Cortes y Elevaciones.</li> <li>- Escala 1/50.</li> <li>- Plano de Detalle de Techo :</li> <li>- Escala 1/20 ó 1/25.</li> </ul> <p>08. Carta de Aprobación de los Co-Propietarios (Cuando el inmueble se ubica en edificaciones multifamiliares).</p> <p>09. Documento con Firma Legalizada Notarialmente denominado : "Compromiso de Obligación de Hacer"</p> <p>10. Recibo de Pago por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección Ocular</li> <li>- Liquidación de Derechos, según Área de Edificación:</li> <li>- De 0 a 20 m2</li> <li>- más 20 a 40 m 2</li> <li>- Más de 40 m2.</li> </ul>	Según Tabla II  10% U.I.T. 15 % U.I.T. 20 % U.I.T.	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
38	<b>Acumulación de Lotes</b>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde.</p> <p>02. Título de Propiedad o Copia Literal de inscripción en los Registros Públicos.</p> <p>03. Plano de Ubicación a escala 1:500 (tres copias) firmado por Ingeniero o Arquitecto.</p> <p>04. Plano de Lote Matriz ( tres copias)</p> <p>05. Plano de Proyecto de Acumulación de Lotes firmado por Ingeniero o Arquitecto.</p> <p>06. Memoria descriptiva firmada por Ingeniero o Arquitecto.</p> <p>07. Recibo de pago por: Inspección Ocular</p>	Por 2 Lotes 5% Por Lote adicional 2.5%	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	
39	<b>Certificado de Alineamiento para predios afectados por Remodelación de Avenidas</b>	<p>01. FOMI y Hoja de Trámite.</p> <p>02. Recibo de Pago por cuadra.</p> <p>03. Plano de Ubicación.</p> <p>04. Otros croquis de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones, si fuera el caso.</p> <p>05. Inspección Ocular</p>	Según Tabla II  Según Tabla II	X	Unid. Trámite Doc.	Director Des. Urbano	Reconsideración: Director Des. Urbano Apelación: Gerencia Municipal	

**TABLA Nº 1**  
**DERECHO DE PAGOS ANUNCIOS**

TIPO DE ANUNCIO	TRAMO	MÁS DE (M2)	HASTA (M2)	MONTO s/.	%UIT Vigente
SIMPLE	1	0.00	1.00		2.50%
	2	1.00	2.50		5.00%
	3	2.50	5.00		10.00%
	4	5.00	7.00		15.00%
	5	7.00	10.00		25.00%
	6	10.00	15.00		50.00%
	7	15.00	20.00		65.00%
	8	20.00	25.00		80.00%
	9	25.00	a más		93.34%
ILUMINADO	1	0.00	1.00		3.34%
	2	1.00	2.50		6.67%
	3	2.50	5.00		11.67%
	4	5.00	7.00		16.67%
	5	7.00	10.00		26.67%
	6	10.00	15.00		53.34%
	7	15.00	20.00		68.34%
	8	20.00	25.00		86.67%
	9	25.00	a más		96.67%
LUMINOSO	1	0.00	1.00		4.00%
	2	1.00	2.50		8.34%
	3	2.50	5.00		13.34%
	4	5.00	7.00		18.34%
	5	7.00	10.00		28.34%
	6	10.00	15.00		56.67%
	7	15.00	20.00		73.34%
	8	20.00	25.00		93.34%
	9	25.00	a más		100.00%

**TABLA II**  
**INSPECCIÓN OCULAR**  
U.I.T. Vigente

ZONAS	CASA HABITACIÓN		COMERCIO		INDUSTRIA O EMPRESA	
	MONTO	% UIT	MONTO	% UIT	MONTO	% UIT
I		1.00%		1.67%		3.34%
II		1.34%		2.00%		4.00%
III		1.67%		2.34%		5.00%

- I Cercado, San Antonio, Luis Negreiros, Comité de Defensa Yahuar Huaca, Angamos, P.J. Señor de Los Milagros
- II Stella Maris, Taboada, Confecciones Militares, Ciudad del Pescador, Torres del Pacífico, Procion, José Gálvez Eguisquiza, El Imperio
- III Residencial Bellavista, La Sagrada Familia, Coopsea, Jardines Viru, El Águila, Campania, Centro Comercial Colonial, Santa Cecilia, San José, San Joaquín, Jaime Mandell, Mi Refugio, Torres San José

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>								
1	Alquiler de Estrado : - Categoría "A" Personas Naturales, Entidades Privadas  - Categoría "B" Inst.Públicas, Colegios, Hospitales y Otros ( no incluye traslado )  - Categoría "C" Hermandad Religiosa, Clubs Deportivos, Juntas Vecinales	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago  01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago  01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago	4%  2.1%  2.5%	X		Unid. Trámite Doc.	Direc. Servicios Comunales	
2	Expedición de Copias Certificadas de Resolución Directoral y multa administrativa. Ley Nº 27444 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Recibo de pago	0.2% (hasta 3 hojas) 0.035% (por hoja adicional)	X		Unid. Trám. Doc.	Direc. Servicios Comunales	Reconsideración Director de Servicios Comunales Apelación Gerencia Municipal
3	Atención de expedientes de reclamación de Multa Administrativa. Ley Nº 27444 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Copia simple de la Multa Administrativa. 03. Documentación sustentatoria.	Gratuito		X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Servicios Comunales	Reconsideración Direc. Serv. Comunales Apelación Gerencia Municipal
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN SERVICIOS COMUNALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - División de Protección Ambiental</b>								
1	Inspecciones Oculares para Resolver Problemas Ambientales Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde			X	Unid. Trámite Doc.	División de Protección Ambiental	Reconsideración Direc. Serv. Comunales Apelación Gerencia Municipal
2	Certificado de Evaluación Ambiental a Empresas Industriales y Comerciales (Anual) Decreto Ley Nº 613 Código del Medio Ambiente Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Orden de Adquisición 02. Documentos según el caso: a) Copia fedatizada del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por el sector correspondiente b) Copia fedatizada del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por el Sector respectivo c) Copia fedatizada del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) d) Copia fedatizada del Certificado de Compatibilidad de Uso ( Para los casos de nuevas industrias) e) Copia fedatizada de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobado por el sector respectivo COMERCIOS - Restaurantes, pollerías, chifas, Panaderías a) Informe de Evaluación Ambiental, referendado por Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental b) Copia fedatizada del Certificado de Compatibilidad de Uso			X	Unid. Trámite Doc.	División de Protección Ambiental	Reconsideración Direc. Serv. Comunales Apelación Gerencia Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POS. NEG.			
3	<p><b>Certificado de Evaluación Ambiental a Empresas Industriales y Comerciales (Renovación)</b> Decreto Ley Nº 613 Código del Medio Ambiente Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)</p>	<p>03. Recibo de Pago : INDUSTRIAS: Area del Local: Hasta 150 m2 De 151 m2 a 499 m2 De 500 m2 a más 47% COMERCIOS: Area del Local : Hasta 100 m2 De 101 m2 a más</p> <p>01. Orden de Adquisición 02. Documentos según el caso: INDUSTRIAS a) Copia fedatizada del Informe Semestral de Impacto Ambiental aprobado por el sector respectivo COMERCICIOS - Restaurantes, pizzerías, chifas, Panaderías a) Informe de Evaluación Ambiental, referendado por Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental 03. Recibo de Pago : INDUSTRIAS: Area del Local: Hasta 150 m2 De 151 m2 a 499 m2 De 500 m2 a más 47% COMERCICIOS: Area del Local : Hasta 100 m2 De 101 m2 a más</p>	<p>3.1% 15.62% 47% 2.8% 4.7%</p>		X	Unid. Trámite Doc.	División de Protección Ambiental	Reconsideración Direc. Serv. Comunales Apelación Gerencia Municipal
4	<p><b>Licencia Municipal para tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos en el Distrito</b> (Pibull Terrier, Dogo argentino, Fila brasilero, Tosa japonesa, Bul Mastiff, Doberman y Rotweiler) Ley Nº 27596 - Ley que regula el Régimen jurídico de Canes Ordenanza Municipal Nº 003-2003 Reglamento que norma el Régimen de tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Bellavista R.M. Nº 1776-2002-SA/DM</p>	<p>01. Solicitud presentada por el propietario del can 02. Copia fedatizada del DNI del propietario 03. Certificado de Salud del Can expedido por Veterinario Colegiado y habilitado en ejercicio de su Prof. 04. Dos fotografías a cuerpo entero y a color del Can 05. Acreditar actitud psicológica del propietario mediante Certificado expedido por Psicólogo Colegiado y habilitado en el ejercicio de su profesión. 06. Constancia del contrato de un Seguro de Responsabilidad Civil contra los daños que pueda ocasionar el Can de su propiedad 07. Recibo de Pago por Derecho de Licencia</p>	<p>3.1% 15.62% 47% 2.8% 4.7%</p>		X	Unid. Trámite Doc.	División de Protección Ambiental	Reconsideración Direc. Serv. Comunales Apelación Gerencia Municipal
5	<p><b>Licencia Municipal para tenencia de canes no peligrosos en el Distrito</b> Ley Nº 27596 - Ley que regula el Régimen jurídico de Canes Ordenanza Municipal Nº 003-2003 Reglamento que norma el Régimen de tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Bellavista</p>	<p>01. Solicitud presentada por el propietario del can 02. Copia fedatizada del DNI del propietario 03. Certificado de Salud del Can expedido por Veterinario Colegiado y habilitado en ejercicio de su Prof. 04. Dos fotografías a cuerpo entero y a color del Can 05. Recibo de Pago por Derecho de Licencia</p>	<p>0.46% 0.46%</p>		X	Unid. Trámite Doc.	División de Protección Ambiental	Reconsideración Direc. Serv. Comunales Apelación Gerencia Municipal
<b>UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN TÉCNICA - Unidad de Comercialización</b>								
1	<p><b>Licencia de Apertura de Establecimiento</b> Ley Nº 776 - Ley Nº 27180 <b>Categorías Concepto:</b> I. Tiendas, Botegas, Librerías, Bazar, Juguerías, Salón de Belleza, Zapatería, Boutique, Sastrería, Fuente de</p>	<p>01. Solicitud - Formato original 02. Certificado de Compatibilidad de Uso (original). 03. Copia fedatizada del RUC. 04. Copia fedatizada del Contrato de arrendamiento vigente (local alquilado) u otro documento que acredite la propiedad y/o uso del local.</p>			X (**)	Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	Reconsideración: Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica Apelación: Gerencia Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESOLVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	NEG.			
	<p>Soda Renovadora de Calzados, Boticas, Dulcería, Guarderías, Nicots, Colegios del Estado y Otros similares.</p> <p>II. Panadería, Restaurant, Locales de Juegos, Pim-Ball, Afta de Vídeos, Video Juego y similares, Ferreteria, Consultorios Profesionales, Farmacia, Industria Artesanal, Joyería, Servicio de Internet, Fotocopias, Academias, I.S.T. Conecape y similares, Casa de cambio, Taller de soldadura, Taller Automotriz, Vulcanizadora, Venta de Lubricantes, Carpintería.</p> <p>III. Locales de Espectáculos Públicos No deportivos y Deportivos, Cines, Casinos, Surfidores de Kerose, Centro de Acopio, Bingo, Colegios Particulares los dos niveles, Taller de Metal-mecánica, Torniería, Venta de Gas.</p> <p>IV. Mediana y Gran Industria, Empresa Importadora, Exportadora (Of. Administ.), y Distribuidora de insumos y materias primas para la industria, etc. Bancos, Financieras, Agencias de Aduana Marítima Aerolíneas, Minimercados, Mercado de abastos, Grifos, Autoservicios, Salón de recepciones, Tragamonedas, Video Pub, Bar, Venta de Vehículos, Baños Turcos, Servicio de Telecomunicaciones y Comunicaciones, Clínicas, Centros de Salud, Gimnasio, Venta de materiales de construcción, Hostales y similares, Playa de estacionamiento.</p> <p>V. Hiper - Mercados, Industrias.</p>	<p>05. Copia fedatizada de la Minuta o Testimonio (persona jurídica).</p> <p>06. Copia del P.U. consignando la independización y el Uso.</p> <p>07. Copia fedatizada del Documento de Identidad.</p> <p>08. Copia fedatizada de la Resolución o Autorización del organismo competente, en los casos que corresponda. (*)</p> <p>09. Constancia de Habilidad del Colegio respectivo en caso de profesionales.</p> <p>10. Certificado de Evaluación Ambiental para Industrias, Panadería, Grifos y Restaurantes (Pollería, Chifas, etc.)</p> <p>11. Certificado de Seguridad de Defensa Civil (copia).</p> <p>12. Copia fedatizada del Estudio de Impacto Ambiental EIA o DIA si el caso lo requiere.</p> <p>13. Recibo de Pago del Derecho según escala:</p> <p>Categoría I 10% Categoría II 15% Categoría III 20% Categoría IV 50% Por cada Giro Adicional 5% Categoría V 100% Por cada giro adicional Hiper-Mercado. 100%</p>						
2	<p><b>Renovación de Licencia de Apertura de Establecimiento (cambio de giro, uso o zonificación).</b> Ley Nº 776 - Ley Nº 27180</p>	<p>01. Solicitud - Formato original</p> <p>02. Devolución de la Licencia original anterior o Declaración Jurada en caso de pérdida.</p> <p>03. Certificado de Compatibilidad de Uso (original).</p> <p>04. Certificado de Evaluación Ambiental en los casos que corresponda.</p> <p>05. Copia fedatizada de la Resolución o Autorización del organismo competente, en los casos que corresponda. (*)</p> <p>06. Certificado de Seguridad de Defensa Civil, para todas las categorías.</p> <p>07. Recibo de Pago del Derecho según escala:</p> <p>Categoría I 5% Categoría II 7.5% Categoría III 10% Categoría IV 25% Categoría V 50%</p>	<p>X (**)</p>		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	
3	<p><b>Actualización de Licencia de Apertura de Establecimiento (cambio o modificación de nombre o razón social, área destinada a la actividad, otros datos en la Licencia otorgada).</b> Ley Nº 776 - Ley Nº 27180</p>	<p>01. Solicitud - Formato original</p> <p>02. Devolución de la Licencia original anterior o Declaración Jurada en caso de pérdida.</p> <p>03. Copia fedatizada del RUC; en caso de cambio de Razón Social copia fedatizada de la Escritura Pública o Testimonio (Persona Jurídica); en</p>	<p>X (**)</p>		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>	

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
4	<p><b>Licencia de Funcionamiento Provisional</b> Ley Nº 28015 (Art.35º del Reglamento).</p> <p><b>Categorías</b></p> <p><b>I. Microempresas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número total de trabajadores de uno (01) hasta diez (10) trabajadores.</li> <li>- Los niveles de ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias - U.I.T.</li> </ul> <p><b>II. Pequeña Empresas :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número total de trabajadores de uno (01) hasta cincuenta (50) trabajadores.</li> <li>- Los niveles de ventas anuales a partir del monto máximo señalado para las Microempresas hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias - U.I.T.</li> </ul>	<p>caso de cambio de nombre acreditar parentesco de línea razón directa.</p> <p>04. Certificado de Evaluación Ambiental en los casos que corresponda.</p> <p>05. Certificado de Seguridad de Defensa Civil, para todas las categorías.</p> <p>06. Recibo de Pago del Derecho según escala:</p> <p>Categoría I 5%</p> <p>Categoría II 7.5%</p> <p>Categoría III 10%</p> <p>Categoría IV 25%</p> <p>Categoría V 50%</p> <p>01. Solicitud - Formato original</p> <p>02. Copia fedatizada del Comprobante de Información registrada o Ficha RUC.</p> <p>03. Certificado de Compatibilidad de Uso (conforme)</p> <p>04. Declaración Jurada simple de ser Micro o Pequeña Empresa.</p> <p>05. Recibo de pago: Microempresa Pequeña Empresa</p>	5% 7.5% 10% 25% 50%	X (**)		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>
5	<p><b>Licencia Única de Mercado de Abastos</b> Ley Nº 776 (Ley de Tributación Municipal) y su modificatoria Ley Nº 27180</p>	<p>01 Solicitud - Formato Original</p> <p>02 Certificado de Compatibilidad de Uso (original).</p> <p>03 Copia simple del Autoavalió de propietario y/o copia fedatizada del Contrato de Alquiler.</p> <p>04 Copia fedatizada de la Minuta o Testimonio de Personería Jurídica.</p> <p>05 Copia fedatizada del DNI del Representante Legal.</p> <p>06 Copia Fedatizada de la Declaratoria de Fábrica y/o Conformidad de Obra</p> <p>07. (02) Juegos del Plano de Independización o Distribución.</p> <p>08. Copia Fedatizada del RUC.</p> <p>09. Copia simple del Certificado de Seguridad de Defensa Civil.</p> <p>10. Plan de Emergencia aprobado por Defensa Civil.</p> <p>11. Recibo de Pago</p>	80%	X (**)		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>
6	<p><b>Ampliación de Giro Compatible</b> Ley Nº 776 (Ley de Tributación Municipal) y su modificatoria Ley Nº 27180</p>	<p>01 Solicitud - Formato Original</p> <p>02 Certificado de Compatibilidad de Uso (original)</p> <p>03 Devolución de la Licencia original o Declaración Jurada en caso de pérdida.</p> <p>04 Documentación adicional de Licencia si el caso lo requiere.</p> <p>05 Recibo de Pago : Pago por Giro adicional</p>	5%	X (**)		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica</p> <p><b>Apelación:</b> Gerencia Municipal</p>
7	<p><b>Duplicado de Licencia de Funcionamiento</b> Ley Nº 776 (Ley de Tributación Municipal)</p>	<p>01. Solicitud - Formato Original</p> <p>02. Devolución de la Licencia original o Denuncia</p>		X (**)		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica</p>

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.T.	C A L I F I C A C I Ó N			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS.	NEG.			
	y su modificatoria Ley Nº 27180	03. Copia Fedatizada del Documento de Identidad del Titular o Representante Legal. 04. Recibo de Pago : Duplicado de Licencia	4%						Apelación: Gerencia Municipal
8	<b>Declaración Jurada Anual</b> Ley Nº 27180	01. Solicitud - Formato Original 02. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento vigente.	Gratuito	X			Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
9	<b>Cese de Actividades Comerciales</b> Ley Nº 27180	01. Solicitud - Formato Original 02. Devolución de la Licencia Original y/o denuncia policial por pérdida o robo. 03. Declaración Jurada de Cese de Actividades 04. Copia simple recibo pago Arbitrio y/o Convenio 05. Recibo de Pago: Inspección Ocular según Tabla II		X			Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
10	<b>Adjudicación de Puestos o Tiendas del Mercado Municipal</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud - Formato Original 02. Copia Fedatizada del Documento de Identidad 03. Copia Fedatizada del RUC. 04. Recibo de Pago : Derecho de Adjudicación Merced Conductiva : Primer Piso Puesto Interior Tienda Interior Tienda Exterior Segundo Piso Puesto Tienda	2% 1.5% 2% 5% 1% 1%			X (**)	Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
11	<b>Renovación de Contrato de Alquiler del Mercado Municipal</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud - Formato Original 02. Copia Fedatizada del Contrato anterior 03. Recibo de Pago : Derecho de Renovación	1%			X (**)	Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
12	<b>Autorización Temporal del Comercio Ambulatorio</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ordenanza Municipal Nº 025-99 y 024-99	01. Solicitud - Formato Original 02. Copia Fedatizada del Documento de Identidad 03. Croquis del Módulo y del Punto de Venta. 04. Declaración Jurada simple, Dirección Domiciliaria y recibo de Luz, Agua o Teléfono. 05. Recibo de Pago : Autorización Feria x puesto x mes.	3.5% 1.7%			X (**)	Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
13	<b>Renovación de Autorización Temporal (comercio ambulatorio)</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ordenanza Municipal Nº 025-99 y 024-99	01. Solicitud - Formato Original 02. Copia Fedatizada de la Autorización anterior 03. Copia Fedatizada del Documento de Identidad 04. Recibo de Pago : Renovación 05. Copia Fedatizada del Carné de pago al día	2.5%			X	Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica <b>Apelación:</b> Gerencia Municipal
14	<b>Autorización por Cierre Temporal del Puesto o Tienda del Mercado Municipal</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud - Formato Original 02. Copia Fedatizada del Contrato de Arrendamiento.				X	Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	<b>Reconsideración:</b> Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I O N			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO. MATI - CO	POS.	NEG.			
15	Certificado de no Ejercer ninguna Profesión ni Industria Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	03 Copia Fedatizada del Documento de Identidad 04 Recibo de Pago : Inspección Ocular 01 Solicitud - Formato Original 02 Copia Fedatizada de Documento de Identidad. 03 Recibo de Pago : Inspección Ocular Derecho del Certificado	1%		X		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	Reconsideración: Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica Apelación: Gerencia Municipal
16	Autorización Campaña Publicitaria de Empresa por distintas modalidades por día Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01 Solicitud - Formato Original 02 Croquis de Ubicación 03 Recibo de pago Derecho por día por Promotor	según Tabla II 1%		X		Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	Reconsideración: Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica Apelación: Gerencia Municipal
17	Autorización de Instalación de Toldo para Actividad Eventual de carácter comercial	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Recibo de Pago	1.8%	X			Unid. Trámite Doc.	Direc. Desarrollo Econ. y Coop. Técnica	

Cuadro de escala para modificación de Licencia por Área

Derecho de pago por M2

* Industria	Hasta 50 M2 _____	3% UIT Vigente
	De 51 M2 a 200 M2 _____	6% UIT Vigente
	De 201 M2 a 400 M2 _____	15% UIT Vigente
	401 M2 a Más _____	25% UIT Vigente
* Comercio y/o Servicio	Hasta 50 M2 _____	1.5% UIT Vigente
	De 51 M2 a 200 M2 _____	2.5% UIT Vigente
	De 201 M2 a 400 M2 _____	10% UIT Vigente
	401 M2 a Más _____	20% UIT Vigente

(\*) 1.- Resolución Directoral de Uso y Funcionamiento expedido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas:

- 1.1 Grifos, Venta de Gas
- 1.2 Planta de envasado de gas licuado de petróleo y conexos.
- 2.- Ministerio del Interior.
  - 2.1 Fabricación y comercialización de armas y explosivos
- 3.- Resolución de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud:
  - 3.1. Producción y comercialización de medicinas.
- 4.- Resolución del Ministerio de Educación:
  - 4.1. Centros Educativos Particulares los 3 niveles.
- 5.- Resolución o Autorización del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales (MITINC) :
  - 5.1.- Hostales, Hotel, etc.
- 6.- Autorización de la Comisión Nacional de Casinos ( CONACA ) :
  - 6.1. Casino, Tragamonedas, Salas de Juego o Similares.
- 7.- Autorización de la Prefectura :
  - 7.1. Comercialización de Kerosene por litro en bodegas.
- 8.- Autorización del Ministerio de Transp., Comunicac., Vivienda y Construcción.
  - 8.1. Agencias Navieras y Marítimas.
  - 8.2. Transporte No Urbano de pasajeros y de carga.

- 9.- Resolución de Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD)
- 9.1. Agencias de Aduana
- 10.- Constancia de Habilitación del Colegio respectivo para profesionales.
- 11.- Ministerio de Salud :
- 11.1. Clínicas, Centros de Salud y Empresas de Saneamiento Ambiental
- 12.- Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros
- 12.1. Bancos y Entidades Financieras
- 13.- Resolución de la Superintendencia de Administración Privadas de Fondo de Pensiones: (AFPS)
- 13.1. Administradoras de fondo de pensiones.
- 14.- Otra autorización que exija la actividad de acuerdo Ley.

(\*) 1.- Excepto las Empresas que no cumplan con la documentación completa o que se detecte falsedad en algún documento.

**UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.J.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESOLVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	EVALUACIÓN POS. NEG.			
1	Expedición de Copias Certificadas de Actas de Comparencia Ley Nº 27444 11.04.01	01. Solicitud dirigida al Alcalde 02. Recibo de pago	0.2% (hasta 3 hojas) 0.035% (por hoja adicional)	X		Unid. Trám. Doc.	Direc. Protección y Seguridad Ciudadana	
2	Atención de expedientes por Quejas y/o Denuncias. Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud dirigida al Alcalde. 02. Documentación sustentatoria.	Gratuito		X	Unid. Trám. Doc.	Direc. Protección y Seguridad Ciudadana	Reconsideración Direc. Protección y Seguridad Ciudadana Apelación Gerencia Municipal

**UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA - División Defensa Civil**

1	Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil - Básica Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	<p><b>1.1 INMUEBLES. LOCALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Alcalde</li> <li>- Plan de Seguridad y Emergencia</li> <li>- Copia del C.C.U. vigente</li> <li>- Derecho de Pago por escala: Hasta 30 m2 Por metro adicional hasta 300 m2 Más de 301 m2</li> </ul> <p><b>1.2 ESPECTACULO PÚBLICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Alcalde</li> <li>- Copia del Certificado de Seguridad que corresponda (*)</li> <li>- Plan de Seguridad y Emergencia</li> <li>- Derecho de Pago por escala: Locales abiertos o cerrados Hasta 1,000 espectadores De 1,001 Hasta 3,000 espectadores</li> </ul> <p>* <b>NOTA:</b> - 3000 personas y - 500 m2 presentar Cert. Seg. Básica + 3000 personas y + 500 m2 Cert. Seg. de Detalle</p>	1.5% 0.05% 15%			Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
2	Certificado de Seguridad Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Copia del resultado favorable de la inspección				Unid. Trámite Doc.,	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad.

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	C A L I F I C A C I Ó N		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
3	D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000  Verificación Técnica Sinistro y/o Riesgo Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	03. Derecho de Seguridad de Defensa Civil-Básica Derecho de pago por Certificado  01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Derecho de Pago	1.5%  Gratuito				Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
4	Capacitación en Seguridad de Defensa Civil a Centros Educativos e Instituciones Públicas D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Derecho de Pago	Gratuito			Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
5	Capacitación en Seguridad de Defensa Civil a Centros Educativos e Instituciones Privadas D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Derecho de pago: - Centros Educativos - Institutos Superiores - Empresas	S/. 30.00 S/. 50.00 S/. 70.00			Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
6	Atención de Expedientes por Quejas o Denuncias D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde	Gratuito		X	Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
7	Copia de la Inspección Técnica D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Derecho de Pago :	1%		X	Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
8	Duplicado de Certificado de Seguridad D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Derecho de Pago :	1%			Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
9	Autorización para Quema de Castillo D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Copia contrato de elaboración de los juegos artificiales. 03. Autorización de Discamec. 04. Recibo de Pago : 05. Croquis de la Ubicación.				Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
10	Renovación del Certificado de Seguridad Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) D.S. Nº 013-2000-PCM 02.07.2000	01. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde 02. Devolución del cartón anterior 03. Copia del D.N.I. 04. Copia de la Licencia de Funcionamiento 05. Pago por Duplicado del Certificado	1.5%  S/. 50.00			Unid. Trámite Doc.	Direc. Protec. y Seg. Ciudadana Gerencia Municipal	Reconsideración Dir. Prot. y Seg. Ciudad. Apelación Gerencia Municipal
<b>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL</b>								
1	Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ordenanza Municipal Nº 009-2003-MDB	01. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal. 02. Acta de Constitución. 03. Estatuto y Acta de Aprobación. 04. Acta de elección del Órgano Directivo. 05. Nómina de los miembros del Órgano Directivo. 06. Nómina de miembros de la Organización Social. 07. Plano de ubicación de las organizaciones consideradas en el Art. 5º de la Ord. Mun. Nº 009-2003-MDB. 08. Copia de los documentos que acrediten al menos	<b>GRATUITO</b>		X	Unidad de Trámite Documentario	Direc. de Participación Vecinal	Reconsideración: Direc de Participación Vecinal Apelación: Gerente Municipal

Nº DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUERESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO
				AUTO-MATI-CO	POS. NEG.			
2	<p><b>Reconocimiento de Organizaciones Sociales de Base</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ordenanza Municipal Nº 009-2003-MDB</p>	<p>tres años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el Distrito de Bellavista, para ello podrán adjuntar libros de Actas de Organización o Instrumentos Jurídicos suscritos o memoriales o publicaciones entre otros.</p> <p>01. Solicitud Dirigida al Sr. Alcalde 02. Copia feadaizada de la constancia de inscripción de la Organización en el Registro Público. 03. Fotocopia del documento de Identidad del Representante Legal. 04. Copia de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el Distrito de Bellavista, para ello podrán adjuntar libros de Actas de Organización o Instrumentos Jurídicos suscritos o memoriales o publicaciones entre otros.</p>	<b>GRATUITO</b>	X		Unidad de Trámite Documentario	Direc. de Participación Vecinal	<p><b>Reconsideración:</b> Direc. de Participación Vecinal <b>Apelación:</b> Gerente Municipal</p>
3	<p><b>Expedición de copias certificadas.</b> Numeral 3 Art. 55º Ley Nº 27444.</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal. 02. Recibo de pago.</p>	0.1% p/hoja.	X		Unidad de Trámite Documentario	Direc. de Participación Vecinal	
4	<p><b>Duplicado de Credenciales de Reconocimiento</b> Ley Nº 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) Ordenanza Municipal Nº 009-2003-MDB</p>	<p>01. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal. 02. Una fotografía. 03. Recibo de pago.</p>	0.1% c/u.	X		Unidad de Trámite Documentario	Direc. de Participación Vecinal	
<b>UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES-DEMUNA</b>								
1	<p><b>Denuncias Extra Judicial</b> Alimentos.  Tenencia  Regimen de Visita.  Filiación  Reconocimiento  Ley Nº 27337 Art. 45 Inc.b.g y h. Ley del Derecho del niño y del Adolescente</p>	<p>01. Copia simple de Identidad. 02. Copia simple de la Partida de Nacimiento  01. Copia simple de Identidad. 02. Copia simple de la Partida de Nacimiento  01. Copia simple de Identidad. 02. Copia simple de la Partida de Nacimiento  01. Copia simple de Identidad. 02. Copia simple de la Partida de Nacimiento</p>	<b>Gratis</b>	X		Defensoría municipal del Niño y del Adolescente.	Jefa de la Div. DEMUNA (conciliadora).	

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN  
DE LA LEGUA - REYNOSO****Autorizan viaje de regidores a Cuba  
para participar en el XII Encuentro para  
la Cooperación de la Solidaridad de los  
Ayuntamientos con La Habana****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 092-2004-MDCLR**

Carmen de la Legua - Reynoso, 27 de octubre del 2004

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, la Carta de Invitación de fecha 20/10/2004, para participar en el XII Encuentro para la Cooperación de la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana, del 13 al 15 de noviembre próximo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se invita a esta corporación edilicia a participar en el XII Encuentro por la Cooperación y la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana, a celebrarse en La Habana - Cuba del 13 al 15 de noviembre del 2004, en el Palacio de las Convenciones;

Que, es de importancia que la Municipalidad de Carmen de la Legua - Reynoso pueda participar en todo tipo de evento que contribuya al desarrollo y bienestar del distrito a través de sus diferentes modalidades de presentación;

Que, por ser de interés de la institución municipal se ha considerado conveniente designar a los señores regidores: Víctor Suelpres Jerez, Roberto Osorio Poves y el regidor Hasymes Williams Larrea Julca otorgándose una asignación económica de \$ 691.00 DÓLARES AMERICANOS para cada uno de los señores regidores que incluyen pasajes, estadías, tarifa corpac y viáticos en general;

Que, en atribución a lo que dispone la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el Voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Autorizar el Viaje de los señores Regidores: Víctor Suelpres Jerez, Roberto Osorio Poves y Hasymes Williams Larrea Julca, para participar en el XII Encuentro para la Cooperación de la Solidaridad de los Ayuntamientos con La Habana, del 13 al 15 de noviembre próximo, otorgándose una asignación económica de \$ 691.00 DÓLARES AMERICANOS para cada uno de los señores Regidores que incluyen pasajes, estadías, tarifa corpac y viáticos en general.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto y Planificación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO  
Alcalde

20310

**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA****Inician proceso administrativo  
disciplinario a servidor de la municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 207-2004-MDLP-ALC**

La Perla, 11 de noviembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA PERLA

**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de *Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado*, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere.
3. La documentación a publicar se enviará además al siguiente correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N°. 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

**LA DIRECCIÓN**

Visto, el Informe N° 005-2004-CPPAD-MDLP, presentado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en cumplimiento de los artículos. 163°, 164°, 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quienes han calificado la denuncia y se pronuncian sobre la procedencia de apertura Proceso Administrativo Disciplinario al servidor de carrera SAE, don CARLOS ALBERTO VARGAS ARCA, por supuesta conducta incorrecta que debe ser objeto de investigación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de los hechos expuestos en la queja presentada por la Sra. LILIANE MELI VALDIVIA TICERAN identificada con D.N.I. N° 09665082 contra el Sr. CARLOS ALBERTO VARGAS ARCA servidor empleado permanente, se observa que la contribuyente denuncia el pago en soles por el trámite de una Licencia de Funcionamiento;

Que, estando al INFORME N° 023-2004/MDLP/GCI emitido por la Gerencia de Control Institucional, recomienda se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al servidor CARLOS ALBERTO VARGAS ARCA al haberse configurándose responsabilidad administrativa señalado en el artículo 28° inciso d), h) y j) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, señala que es procedente la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al servidor empleado de carrera SAE, don CARLOS ALBERTO VARGAS ARCA.

**Artículo Segundo.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución al servidor sujeto al proceso Disciplinario instaurado, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo Tercero.-** El servidor materia del presente proceso administrativo, hará llegar sus descargos y pruebas en su defensa ante la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, dentro del término de 5 días útiles a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

20383

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

**Declaran nulidad de Licitación Pública N° 001-2004-MPM-CH/CE.PVL Segunda Convocatoria**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 1098-2004-MPM-CH-A**

Chulucanas, 3 de noviembre de 2004

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado por América Palacios Navarro contra la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-MPM-CH/CE.PVL SEGUNDA CONVOCATORIA, por haberse prescindido de las normas esenciales de procedimiento y al haber contravenido disposiciones expresas conforme a lo previsto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la apelante señala que la convocatoria de la Licitación no ha sido publicada en la fecha señalada en las

bases, numeral 1.6, no se han señalado en las bases los valores nutricionales de conformidad con el Comunicado N° 005-2003 (PRE) del CONSUCODE, que al absolverse consultas el Comité ha incorporado requisitos mayores y distintos a los originalmente establecidos y que el comité especial ha incumplido con comunicar la integración de las bases;

Que, del informe emitido por la Presidenta del Comité Especial da cuenta que la convocatoria fue realizada el día 23 de setiembre y se procedió a su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el diario Correo, estando dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado referente al plazo de 20 días entre la convocatoria y la apertura de sobres. En lo referente al cumplimiento del comunicado de CONSUCODE, referido a la consignación de la información del contenido mínimo nutricional y energético de las raciones se informa que el proceso de Licitación en Segunda Convocatoria corresponde a la adjudicación de ítems no adjudicados en la primera convocatoria por tanto los productos licitados no están dentro de los alcances del comunicado formulado por CONSUCODE. En cuanto a que el Comité Especial ha incorporado requisitos mayores y distintos a los originalmente establecidos en la absolución de consultas señala que los postores no realizaron consulta alguna a las bases por tanto no se realizó absolución a las mismas;

Que, del análisis de recurso presentado por América Palacios Navarro y el informe emitido por la Presidenta del Comité Especial se concluye que el recurso presentado por la apelante se encuentra fuera de los plazos contenidos en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en tanto la apelación ha sido interpuesta el mismo día de celebración del acto público;

Que, sin embargo, de la revisión de las notificaciones efectuadas a los postores en este caso de la recurrente se observa que la notificación de la integración de bases se realizó un día después de la fecha señalada en la convocatoria lo que implicaría un vicio administrativo que tendría como consecuencia la nulidad del acto de adjudicación siendo necesario retrotraer el proceso hasta la etapa de absolución de observaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-MPM-CH/CE.PVL SEGUNDA CONVOCATORIA, retro trayéndose hasta la etapa de absolución de observaciones.

**Artículo Segundo.-** Comunicar al CONSUCODE, Comité Especial e interesados.

**Artículo Tercero.-** Recomendar al Comité Especial mayor celo en el cumplimiento de sus funciones a fin de evitar actos de nulidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EULOGIO PALACIOS MÁRQUEZ  
Alcalde

20342

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY**

**Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 1194-2004-MDCH/A**

Chancay, 5 de noviembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO; el Informe N° 90-2004-MDCH/GM presentado por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita Modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, en concordancia con el Art. 7° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, establecen que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, dentro de los 30 días;

Que, concordante con lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Chancay, ha aprobado su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2004, mediante R.A. N° 002-2004-MDCH/A, publicada en el Diario Oficial El Peruano el pasado 8 de enero del 2004;

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual, deberán ser aprobadas por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro del plazo de ley. Asimismo, las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a PROMPYME, dando cuenta al CONSUCODE;

Que, mediante informe del visto, el Gerente Municipal solicita la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de los siguientes servicios: Eliminación de

material excedente por un monto de S/. 17,135.80, Transporte de afirmado por S/. 28,094.88 y Obra de carpeta asfáltica por S/. 239,154.09;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chancay, para el Ejercicio 2004, que fuese aprobado mediante R.A. N° 002-2004-MDCH/A, incorporando los servicios de: Eliminación de material excedente por un monto de S/. 17,135.80, Transporte de afirmado por un monto de S/. 28,094.88, para la Obra "Rehabilitación de pistas y veredas en las calles San Martín, Simón Bolívar, Leoncio Prado y Mariscal Cáceres"; y Carpeta asfáltica por un monto de S/. 239,154.09 para la obra "Carpeta asfáltica en las calles San Martín, Simón Bolívar, Leoncio Prado y Mariscal Cáceres".

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia del Plan modificado a CONSUCODE y PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su expedición, y deberá estar a disposición de los interesados en el Área de Logística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASAS SEBASTIAN  
Alcalde Distrital

20279

# Horizonte Empresarial

## pago de aportes al SPP

(Devengue de Noviembre)

<b>1. Plazos para pago sin recargo</b>	
Pago con cheques de otros Bancos .....	3 de Diciembre 2004
Efectivo o con cheques del mismo Banco .....	7 de Diciembre 2004
<b>2. Plazos para DSP</b>	
Presentación de Declaración sin Pago .....	7 de Diciembre 2004
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio ..	22 de Diciembre 2004
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio .....	19 de Enero 2005
<b>3. Aportes y comisiones vigentes</b>	
Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) .....	8.00%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**) .....	0.89%
Comisión variable (*) .....	2.25%
(*) Sobre la remuneración asegurable (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,404.62	
<b>4. Entidades recaudadoras</b>	
BBVA Banco Continental e Interbank.	

**SERVICIO AL CLIENTE:**  
Telehorizonte Lima: 595-0005  
Provincias: 0-800-44500  
Página Web:  
www.afphorizonte.com.pe